TOMO 125 Montevideo, Martes 27 de Octubre de 1936 Núm. 9054

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado al II Congreso I. de Selvicultura de Budapest

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 26 de 1936.

Vista la invitación formulada por la Legación de Hungría con fecha 11 de Junio de 1935, para que el Gobierno del Uruguay se haga representar en el II Congreso Internacional de Selvicultura que se realizará en Budapest del 10 al 14 de Setiembre próximo y habiéndose aceptado la referida invitación,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor don Carlos Wirth, Vicecónsul del Uruguay en Budapest, Delegado Oficial del Gobierno de la República en el Congreso de la referencia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene el carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JOSE ESPALTER. — CESAR G. GUTIERREZ.

2

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Lodz (Polonia)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 26 de 1936.

Vista la nota número 156|936, de Junio 25 último, del Consulado General de la República en Polonia.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 23 de Febrero de 1923, por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Lodz (Polonia) al señor ingeniero Norbert Rosental Krotowski.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul en Santa Fe

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 26 de 1936.

Vista la nota número 41|936|525, de Julio 29 último, del Consulado General de la República en la Argentina,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Enero de 1930, por el que se nombraba Vicecónsul honorario de la República en Santa Fe (República Argentina) al señor Joaquín Carballo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se amplían disposiciones sobre determinadas visaciones consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 31 de 1936.

Vistos:

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de 16 de Agosto de 1929, con el siguiente artículo:

"Artículo 5.° Los Agentes Consulares visarán gratuitamente los conocimientos y certificados de origen de las mercaderías procedentes del Brasil en tránsito a pedido de los interesados."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre de 1936 en el N.o 9043 (14 de Octubre).

5

Decreto. Se dispone que un Cónsul honorario pase a Corrientes

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul honorario de la República, señor Manuel Saiz Martínez, a desempeñar las funciones de su cargo en Corrientes (República Argentina).

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se dispone que un Cónsul de distrito pase a Turín

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 30 de 1936.

Habiéndose resuelto que el Cónsul de distrito de 2.ª clase en Turín, señor Hipólito Víctor de Barros, continúe prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de distrito de 2.ª clase, señor Mario García Cames, a desempeñar las funciones de su cargo en Turín.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul en Terni

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 30 de 1936.

Vista la nota número 719|936, de 19 de Agosto último, del Consulado General de la República en Italia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 23 de Febrero de 1931, por el que se designaba Vicecónsul honorario en Terni, al señor Guido Gallina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se designan Delegados a la Asamblea de lInstituto I. de Agricultura de Roma

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 30 de 1936.

Vista la invitación formulada por el Instituto Internacional de Agricultura para que el Gobierno del Uruguay se haga representar en la XIII Asamblea General, que se realizará en Roma, sede del Instituto, el 5 de Octubre próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase a los señores Encargado de Negocios de la República en Italia don Federico Grünwaldt Cuestas y al Agregado a la misma don Nicolás Revello, Delegados Oficiales del Gobierno de la República a la XIII Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura.

Art. 2.° Estos nombramientos tienen el carácter de honorarios.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—CESAR G. GUTIERREZ.

9

Decreto. Se faculta a la Comisión N. de Turismo para organizar el funcionamiento de sus servicios administrativos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 7 de 1936.

Vista la ley número 9133, de fecha 17 de Noviembre de 1933, que creó la Comisión Nacional de Turismo;

Considerando conveniente precisar por medio de una reglamentación, las facultades que le pueden ser otorgadas a la Comisión Nacional de Turismo, a efecto de obviar, en la medida compatible, las exigencias de trámites administrativos generales; lo que estaría de acuerdo con la intención del legislador, deducida de la discusión parlamentaria de la citada ley y de lo expuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Setiembre de 1933;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a la expresada Comisión para organizar el funcionamiento de sus servicios administrativos, con las limitaciones contenidas en los artículos 5.° y 6.° de la ley número 9133 y en el artículo 3.° del decreto de 28 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° Los elementos que integran el cuadro de funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo, tendrán la jerarquía y atribuciones que les asigne el Reglamento interno que dictará la Comisión con el quórum a que se refiere el parágrafo 3.° del artículo 1.° de la ley número 9133, sin tenerse en cuenta para nada la categoría que estos funcionarios tenían en los cuadros de la Administración que antes integraban.

Art 3.° La Comisión tendrá la superintendencia inmediata sobre todos sus funcionarios, sin perjuicio del derecho que a éstos le confieren las leyes y reglamentaciones vigentes de recurrir ante el superior en caso que consideren lesionados sus derechos.

Art 4.° Las autorizaciones para gastos deberán ser intervenidas previamente por la Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores debiendo, además, ser aprobada por el voto conforme de diez miembros de la Comisión.

Art. 5.° La Comisión Nacional de Turismo dictará el Reglamento interno con arreglo al cual celebrará sus sesiones y tomará resoluciones.

Art. 6.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión no podrá sesionar válidamente sin la concurrencia por lo menos de más de la tercera parte de sus miembros.

Art. 7.° Quedan en vigor, en todo lo que no se oponga al presente decreto, las disposiciones del decreto reglamentario de fecha 28 de Noviembre de 1933.

Art 8.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

10

Decreto. Se determinan los emolumentos que percibirán los Agentes Consulares en Japón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 7 de 1936.

Visto el artículo 3.° de la disposición legal, de fecha 27 de Abril de 1933, por la que se establece que el Poder Ejecutivo fijará en cada país el tipo de cambio que deberán emplear los Agentes Consulares Honorarios, al retener lo que les corresponde, conforme al artículo 4.° de la ley de 11 de Noviembre de 1927, así como el porcentaje de los derechos extraordinarios de acuerdo con el artículo 7.° de la misma.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A contar del 1.° de Noviembre próximo, los Agentes Consulares Honorarios en Japón, percibirán los emolumentos que les correspondan conforme a los artículos 4.° y 7.° de la ley de 11 de Noviembre de 1927, teniendo en cuenta la equivalencia de cuatro cincuenta yens por cada peso uruguayo.

Art. 2.° Impártanse las instrucciones del caso, comuníquese, etc.— TERRA.—JOSE ESPALTER.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Octubre de 1936.

1 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de C. A. y O. R. de L. D., de D. V., de F. B F., de O. P. de S. y de A. L. M. (firmados con fechas 21, 22, 25 (dos) y 29 de Setiembre y la del día).

7 a 23—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 19, 20, 27 y 28 (tres) de Agosto, 9, 12, 21 (dos), 22, 23, 25 y 29 de Setiembre, 2 de Octubre (dos) y la del día.

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para transcribirle una comunicación confidencial del Consulado de la República en Porto Alegre (firmado con fecha 9 de Setiembre).

25 y 26—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre dos pedidos de informes formulados por este Ministerio (firmados con fecha 8 de Setiembre).

27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre el pedido de un testimonio del fallecimiento de J. M. P., solicitado de las autoridades brasileñas (firmado con fecha 15 de Setiembre).

28—Decreto de nombramiento de una Comisión honoraria encargada de proyectar la restauración del edificio de "El Cabildo".

29—Decreto de nombramiento del Contador General de la Nación don Raúl A. Previtali, como miembro de la Comisión Nacional de Turismo.

30—Decreto de nombramiento de Delegados Oficiales del Gobierno a la XIII Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura, que se realizará en Roma (firmado con fecha 30 de Setiembre).

31—Decreto de nombramiento del señor Carlos Wirth, Vicecónsul en Budapest, como Delegado Oficial del Gobierno al II Congreso Internacional de Selvicultura que se realizará en dicha capital (firmado con fecha Agosto 26).

32—Decreto de nombramiento del doctor Abelardo Sáenz, en calidad de Consejero de la Legación de la República en París.

33—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito de segunda clase don Mario García Cames pase a desempeñar las funciones de su cargo en Turín (firmado con fecha 30 de Setiembre)

34—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito de tercera clase don Silvio Montero Paullier pase a desempeñar las funciones de su cargo en Casablanca (Marruecos).

35—Decreto por el que se dispone que el Cónsul honorario señor Manuel Saiz Martínez pase a desempeñar las funciones de su cargo en Corrientes (firmado con fecha 1.o de Setiembre).

36—Decreto por el que se encarga interinamente de la Oficina Consular en Kobe, en calidad de Cónsul honorario, al funcionario de este Ministerio señor Alberto Borques.

37 a 40—Patentes consulares extendidas a los señores García Cames (Setiembre 30), Montero Paullier, Saiz Martínez (Setiembre 1.o) y Borques.

41 a 44—Decretos por los que se deja sin efecto los de nombramiento de los señores Ingeniero Norbert Rosental Krotowski, como Cónsul honorario en Lodz (Polonia), Carlos Larrobla, Joaquín Carballo y Guido Gallina, como Vicecónsules honorarios en Corumbá, Santa Fe (R. A.) y Terni, respectivamente (firmados con fecha 26 de Agosto, el primero y el tercero, y con fecha 30 de Setiembre el último).

45—Decreto por el que se faculta a la Comisión Nacional de Turismo para organizar el funcionamiento de sus servicios administrativos.

46—Decreto ampliatorio del de 16 de Agosto de 1929 sobre determinadas visaciones por parte de los Agentes Consulares de la República (firmado con fecha 31 de Agosto).

47—Decreto sobre percepción de emolumentos por parte de los Agentes Consulares honorarios de la República en el Japón.

48—Decreto por el que se atribuye al señor Manuel Saiz Martínez, Cónsul honorario en Corrientes, una asignación mensual de $ 30.00 (firmado con fecha 1.o de Setiembre).

49 y 50—Decreto y resolución por los que se dejan sin efecto las asignaciones mensuales acordadas al señor Eugenio Mildner, Cónsul honorario en Berlín, y al señor Carlos Larrobla, Vicecónsul en Corumbá (firmado el primero con fecha 30 de Setiembre).

51—Resolución sobre inversión de la cantidad de $ 8.125.00 para el pago de los gastos ocasionados al señor Ministro de Hacienda doctor César Charlone, con motivo de la misión que desempeñó en varios Estados europeos (firmada con fecha 9 de Julio).

52 a 54—Resoluciones por las que se autoriza el descargo de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd. de Londres, de las cantidades de $ 1.800.00, importe del viático de regreso del señor Carlos A. Masanés, Encargado de la ex Legación de la República en la U. RR.SS.SS.; $ 200.00 acordados al señor Domingo Pacull, Cónsul en Santiago de Chile, con motivo de una licencia para venir al país, y $ 100.00 acordados al señor Silvio Montero Paullier, Cónsul en Las Palmas, con motivo de su traslado a Casablanca.

55 a 57—Resoluciones sobre transferencia de las cantidades de $ 1.038.96 acordada al Ministro Plenipotenciario en Cuba, señor Mateo Marques Castro, con motivo de una misión oficial que desempeñó en Canadá; $ 21.28, importe de la cuota contributiva a la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación, correspondiente a 1935, y $ 21.28 por igual cuota, correspondiente a 1936.

58—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Instituto Geográfico Militar, por la suma de $ 500.00, destinada a la publicación de manuscritos inéditos que dieron mérito a la ejecución del Tratado de Límites celebrado en 1750, entre España y Portugal.

59—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 169.50, importe de varios trabajos efectuados para este Ministerio en Agosto último.

60—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Martinelli e Hijos por la suma de $ 127.00, importe del servicio de automóviles prestado a este Ministerio en Mayo del presente año.

61—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Cónsul honorario señor Manuel Saiz Martínez, por la suma de $ 100.00, que se le acuerda para gastos de instalación y compra de muebles para la Oficina Consular en Corrientes.

62—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa Flores Chans por la suma de $ 73.00, importe de artículos de papelería provistos a este Ministerio.

63—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd., por la suma de $ 617.50, importe de 3.000 kilos de carbón de coke provistos en el mes de Agosto para el servicio de calefacción del edificio del Cabildo.

64—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Conrado Seguí, por la suma de $ 65.60, importe de limpieza y reparaciones de máquinas de escribir de este Ministerio y dependencias por Junio, Julio y Agosto últimos.

65—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Co., por la suma de pesos 32.05, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio, en Agosto último.

66—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores E. Lagomarsino y Co. por la suma de $ 32.00, importe de impresiones hechas para este Ministerio en Julio último.

67—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 28.00, importe de suscripciones por cuenta de este Ministerio por Setiembre a Diciembre del año en curso.

68—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Co., por la suma de $ 22.55, importe de trabajos efectuados en el servicio de calefacción y en la red telefónica interna de este Ministerio.

69—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Italcable por la suma de pesos 1.065.78, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Julio del presente año.

70—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 302.39, importe de la energía eléctrica consumida por este Ministerio y sus dependencias, en el mes de Agosto último.

71—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables", por la suma de pesos 231.90, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Julio del presente año.

72 y 73—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren dos órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por las sumas de pesos 193.00 y $ 10.02, importe de telegramas y radiotelegramas transmitidos, por este Ministerio, en Julio del presente año.

74—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por la suma de $ 151.72, importe del servicio telefónico utilizado por este Ministerio y dependencias en Agosto del presente año.

75—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor del señor Francisco Cammarano, por la suma de $ 134.00, importe de 3 uniformes completos de chofers y 2 pares de guantes mosqueteros, provistos a este Ministerio en Diciembre de 1928.

76—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 76.48,

importe de servicio y conferencias telefónicas por cuenta de este Ministerio en Agosto del presente año.

77—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltd., por la suma de $ 57 04, importe de pasajes oficiales expedidos por cuenta de este Ministerio en el segundo semestre de 1933.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 21 de Octubre de 1936.

1-2—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para material destinado a la explotación de las minas a cargo de ese instituto. (Carpeta 1858|936).

3—Autorízase el funcionamiento del generador de vapor número 1584, propiedad del señor Carlos Méndez y Echanes. (Carpeta 2256|936).

4—Déjase sin efecto la multa apelada por la Sociedad Anónima Campomar y Soulas ante una sanción que le aplicó el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por infracción a la ley de Licencia Anual en su fábrica "La Nacional". (Carpeta 640|935).

5—No se hace lugar a la gestión iniciada por el señor Pedro Rafael Ghiglione de la ciudad de Salto, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el inciso 38 del artículo 1.o de la ley de 28 de Diciembre de 1933, exoneración del pago de la patente de giro para su fábrica de implementos de apicultura. (Carpeta número 902|936).

6—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección de Correos a la señora Rosa P. de Campolongo por infracción al artículo 117 de la ley de Correos. (Carpeta 1872|936).

7—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección de Correos a la señora Eugenia Brandes por infracción al artículo 117 de la ley de Correos. (Carpeta 1901|936).

8—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 232. (Carpeta 1480|936).

9—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 233. (Carpeta 1609|936).

10—Concédese al señor Carlos M. Rosasco franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 1572|936).

11—Concédese a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 24. (Carpeta 1680|936).

12—Concédese a la Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta" franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 1419|936).

13—Concédese a la Impresora Uruguaya S A. franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta 1581|936).

14—Concédese a la S. A. Molinos Harineros del Uruguay el beneficio de la admisión temporaria para una partida de bolsas de lienzo de algodón destinadas a envase de marina. (Carpeta 852|936).

15—Concédese a la Editorial Uruguay S. A. franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 2339|935).

16—Concédese al señor José Martínez Reina franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 33. (Carpeta 1407|936).

17—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para 64 fardos conteniendo bolsas de arpillera destinadas a la explotación de minas. (Carpeta número 1527|936).

18—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para 20 fordos conteniendo bolsas de arpillera destinadas a la explotación de minas. (Carpeta número 966|936).

19—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para 20 fardos conteniendo bolsas de arpillera destinadas a la explotación de minas. (Carpeta número 1310|936).

20—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para 61 fardos conteniendo bolsas de arpillera destinadas a la explotación de minas. (Carpeta número 1435|936).

21—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para 54 fardos conteniendo bolsas de arpillera destinadas a la explotación de minas. (Carpeta número 1436|936).

22—Concédese a las Usinas Eléctricas del Estado liberación de derechos de Aduana para un polarógrafo destinado a la explotación de minas. (Carpeta número 1492|936).

23—Concédese al señor José Martínez Reina franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 34. (Carpeta 1548|936).

24—Concédese al señor José Martínez Reina franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 35. (Carpeta 1550|936).

25—Concédese al señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo el registro de la marca "Ideal Classic". (Acta 28271). (Carpeta número 1493|936).

26—Resolución disponiendo que el señor Ricardo Durán Cano, Director del Registro Nacional de Colocaciones y Bolsas de Trabajo, que desempeña actualmente funciones en comisión en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pase a prestar servicios en iguales condiciones, al Ministerio de Hacienda y que el señor Julio Ortega, Auxiliar 2.o en la Contaduría General de la Nación pase a prestar servicios también en comisión al referido instituto.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Ernani Da Silveira la suma de $ 45.77 en concepto de reintegro de los descuentos que le fueron hechos desde Febrero a Noviembre de 1935, de acuerdo con la ley de 20 de Agosto de 1931. (Carpeta número 2674|936).

28—Concédese a la firma Dalier y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "V. B.". (Acta número 25845). (Carpeta número 1558|936).

29—Concédese al señor Víctor de Nicolo, de Buenos Aires (R. A.), el registro de la marca "Kinoka". (Acta número 28124). (Carpeta 2085|936).

30—Concédese a la Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Aplicazione Viscosa, de Turín (Italia), el registro de la marca "Lanital". (Acta 22262). (Carpeta número 1729|936).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 20 de Octubre de 1936. — N.o 231

A 36787, A 37025, A 37078, A 37080, B 37100, B 37107, B 37109, B 37112, B 37121, B 37138, B 37146, B 37147, B 37152, B 37154, B 37166, B 37182, B 37187, B 37196, A 37143, A 37151, B 37273.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

36870, 37057, 37077, 37068, 37069, 37071, 37082, 37083, 37084, 37085, 37086, 37090, 37093, 37094, 37095, 37096, 37097, 37098, 37102, 37103, 37104. 37105, 37106, 37111, 37114, 37115, 37116, 37117, 37119, 37123, 37124, 37125, 37126, 37127, 37128, 37129, 37130, 37131, 37132, 37133, 37134, 37135, 37136, 37137, 37139, 37144, 37149, 37156, 37161, 37162, 37163, 37165, 37168, 37169, 37170, 37171, 37174, 37175, 37176, 37178, 37179, 37180, 37181, 37183, 37184, 37285.

Conv. Priv.

35990, 36908, 36909, 36910, 37049, 37099, 36720.

Sin conv.

36047, 36784, 37072, 37073, 37075, 37079, 37087, 37088, 37089, 37091, 37092, 37108, 37110, 37113, 37118, 37120, 37141, 37142, 37145, 37148, 37153, 37160, 37164, 37167, 37172, 37177, 37188.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publíquese.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 15 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide y Santos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bordaberry, Ferreiro, Ghigliani, Morelli, Sáez y Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos de que dar cuenta, si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

2

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la circunstancia de no haberme encontrado en Montevideo, me impidió asistir a la sesión que celebró ayer el Senado, y por lo tanto, prestarle mi voto a la ley referente a la entrada de extranjeros al país, que fué sancionada por este Cuerpo.

Deseo dejar constancia de que si hubiera asistido, hubiera dado mi voto íntegramente a dicho proyecto, y hago esta aclaración —que en otras circunstancias no tendría mayor importancia— de hacerla, dadas las amenazas que circulan por ahí para los que han votado esta ley, y deseando que conste de manera expresa mi solidaridad con el Cuerpo y mi conformidad absoluta con esa ley, que considero de higiene social.

(Apoyados.)

3

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Figura en la orden del día, en primer término, por haberlo solicitado el que habla, un proyecto de ley que se relaciona con el ejercicio profesional de la farmacia, y en segundo término un proyecto sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Como este segundo proyecto ya sufrió una modificación y se va a proponer otra, yo solicito, en vista de que está en sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Legislación Social, que se altere este orden, y que se trate en primer término el que figura en segundo y el que está en primer término, en segundo lugar.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en la forma que lo propone el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BUTLER. — Si me permite, el señor Presidente, voy a continuar en el uso de la palabra.

Como es sabido en sesiones pasadas planteé en este alto Cuerpo un hecho producido en la Universidad de la República; un hecho por el cual se dejaba de inaugurar la cátedra de Derecho Internacional Público, porque así lo imponían los estudiantes de dicha aula.

Por ese motivo solicité informes del Ministro de Instrucción Pública, los cuales llegaron al Senado y fueron repartidos a los señores Senadores.

Estudiada esa contestación, señor Presidente, se puede ver que el Consejo de la Facultad de Derecho, ante el suceso insólito de un grupo de estudiantes que impide la inauguración de un curso, no toma medidas contra los estudiantes que tratan de boycotear injustamente a un profesor que ha ganado su cátedra en buena ley o en concurso de méritos.

Parecería que ese pedido de informes hubiera hecho dar marcha atrás al Consejo y hubiera dispuesto la inauguración de la cátedra, pero a raíz de esta inauguración, se producen también otros hechos desagradables: una lucha entre los estudiantes partidarios y contrarios del profesor, lo que no está de acuerdo con la seriedad, y con el respeto que se debe a la Universidad de la República.

Todo esto sucede en nuestra Facultad de Derecho, y los que provocan estos hechos criticables, por los informes, o la contestación recibida, se ve que no ha merecido la sanción correspondiente.

Por consiguiente, la actitud de este Consejo, es, a juicio del que habla una actitud bastante débil, para quienes han faltado dentro del recinto universitario; y, como decía en aquella sesión, ese hecho constituye dentro de nuestra Universidad una subversión más, y decía una subversión más, porque dentro de la Universidad y dentro de la misma Facultad de Derecho se han producido otros hechos que también se pueden considerar como una subversión.

Y ya que está presente el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quiero aprovechar la oportunidad para poner esto en su conocimiento, de modo que, si es posible, se de cumplimiento al artículo constitucional que establece que la Universidad como ente autónomo, sólo tiene una autonomía relativa, sobre la cual el Poder Ejecutivo y aún el Senado pueden intervenir, para que su marcha sea la que debe seguir.

Resulta, por los datos que tengo, señor Presidente, que miembros del mismo Consejo de la Facultad de Derecho usando de la autoridad que tienen dentro del mismo, prescinden de las formalidades establecidas por los reglamentos, para llenar las cátedras.

Es sabido que forman parte de ese Consejo el doctor Frugoni, el doctor Grompone, el doctor Arcos Ferrand, y que algunos miembros del Consejo por proposición de ellos mismos han sido nombrados catedráticos titulares: el doctor Grompone, por los datos que tengo, propuso el nombramiento del doctor Frugoni; el doctor Frugoni, propuso el nombramiento del doctor Grompone, sin que para ello se realizara el concurso, ni las pruebas de suficiencia, que deben pasarse en esos casos. Otro miembro, también del mismo Consejo, el doctor Arcos Ferrand, es propuesto por el doctor Grompone para ocupar otro cargo de profesor dentro de la Facultad.

A mi juicio, esto constituye una inmoralidad dentro de nuestra Universidad, pues se están usando los cargos de Consejero, para distribuirse entre sí los cargos docentes, que dentro de la misma Facultad existen.

Pero hay más, señor Presidente: dentro de ese Consejo hay dos miembros que están ocupando esos cargos indebidamente. En efecto: los doctores Frugoni y Regules son simultáneamente legisladores y Consejeros, en violación del artículo 112 de la Constitución, que voy a leer. El artículo 112 de la Constitución dice:

"Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza". Los cargos de Consejero de nuestra Universidad son electivos, cargos de carácter público y, por consiguiente, son incompatibles con la función de legislador.

Quiero llamar sobre ese punto también la atención para que se vea que quienes continuamente están predicando nuestra falta a la legalidad, lo que es inexacto, son los primeros en faltar al cumplimiento de las leyes de nuestro país, y sobre todo al cumplimiento de los preceptos constitucionales como el que acabo de leer.

Existen, señor Presidente, otros cargos también que pudieran hacerse a dicho Consejo, pero creo que con lo que acabo de manifestar es suficiente para que el Ministro de Instrucción P. y Previsión Social tome las medidas del caso, que pueden ser tomadas de acuerdo con otro precepto constitucional, por el cual el Poder Ejecutivo y el Senado pueden intervenir dentro de la marcha de la Universidad de la República, cuando sus Consejos o Consejeros no cumplan su deber y no procedan de acuerdo con la corrección que se debe tener en esos cargos de carácter público.

No pediré que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública por estar aquí presente el señor Ministro; pero no he querido dejar pasar esta oportunidad para que dicho señor Ministro conozca el estado de desorganización universitaria, las incorrecciones y las debilidades que se tienen dentro de ese organismo del Estado.

Es lo que quería manifestar.

4

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: En el día de ayer tuve necesidad de retirarme de la casa a las 19 horas y no me encontraba en mi domicilio cuando se me hizo la citación telefónica para la sesión extraordinaria que celebró anoche el Senado. No tuve, por lo tanto, conocimiento de ello.

Quiero dejar constancia que de haber concurrido le habría prestado mi voto favorable al proyecto por considerar que es una ley de orden social y está, en lo fundamental, de acuerdo con las ideas que tuve oportunidad de expresar en la Cámara de Representantes el año 1931, en ocasión de tratarse el problema de la inmigración indeseable.

Es lo que quería decir.

5

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Quiero agregar algunas observaciones sobre el asunto a que se ha referido el señor Senador Butler; pero voy a localizarlas al margen de esta extraordinaria nota recibida de la Universidad, y suscripta por el Decano de la Facultad de Derecho. Es sensible que no se haya publicado en la prenta esta comunicación, que abona la subversión universitaria, para que la opinión pública formara juicio tranquilo y sereno de lo que es en la actualidad la inversión de autoridad en aquel instituto. No habiéndose hecho, agradezco que se haya repartido esa nota, que nos entera de los lamentables interiores de aquella casa. Creo que es útil hacer un esquema verbal, rápido, de su contenido.

A solicitud del Senado, contesta el Decano de la Facultad de Derecho. Extracto sus dichos; prescindo de las personas; es materia secundaria el caso concreto del profesor Falçao Espalter, que es un distinguido profesor, desde luego. El fondo del asunto lo constituye el procedimiento; así es que no inspira un propósito amistoso ni tendencioso mis comentarios.

En la nota, se dice y se establece. A la primera: Que "el doctor Mario Falçao Espalter, después de cumplidos con éxito los requisitos exigidos por el Reglamento de Profesores Agregados, fué designado por el Consejo, en su sesión de 12 de mayo de 1936, Profesor Agregado del aula de Derecho Internacional Público" Segundo: "De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Profesores Agregados, que reconoce a esta categoría de docentes el derecho de dictar cada año una parte del curso, el Consejo encomendó al doctor Mario Falçao Espalter, para que desarrollase en el presente año, los siguientes temas del programa de Derecho Internacional Público. Tercero: "En sesión del día 1.o del mes corriente el Consejo resolvió, con carácter transitorio, la suspensión de todas las clases que el doctor Mario Falçao Espalter pudiera dictar en su carácter de Profesor Agregado de Derecho Internacional Público".

Veamos las causas a que obedeció esta resolución, agraviante para un profesor y de una debilidad rayana en la aberración. Obedeció a lo siguiente que se dice en el cuarto enunciado:

"Las causas que motivaron la resolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, fueron las siguientes: en la misma sesión en que ella se adoptó, la Mesa dió cuenta que acababa de recibirse una nota del Centro de Estudiantes de Derecho, por la cual significaba al Consejo el desagrado con que los estudiantes habían recibido la agregatura del doctor Mario Falçao Espalter, a quien hacían cargos de diversa índole. Leída la nota, el Consejo acordó que, para su estudio, se hiciera un repartido de la misma y que se incluyese en la orden del día de la sesión próxima".

Sigue otro párrafo que alude a las manifestaciones del delegado estudiantil en el seno del Consejo de Derecho, que manifiesta —son palabras del texto y traduciendo la síntesis del pensamiento del delegado de los estudiantes de Derecho—: "Habían resuelto no concurrir a clase cuando dictase ésta el Profesor Agregado".

Sigue la nota: "Frente a esta actitud, había surgido la de otros estudiantes, en su mayoría ajenos a la clase de Derecho Internacional Público, y aún de personas extrañas a la Facultad, quienes habían hecho manifestacio-

nes terminantes en el sentido de que quebrarían la huelga asistiendo a clase". Los dos bandos.

Agrega el texto del delegado de los estudiantes de Derecho, que "los ánimos estaban profundamente excitados" —¡el mismo carácter amenazador con que anoche se quería impedir que el Parlamento de la República dictara leyes en defensa de los interess del país!— "y que, en virtud de tal estado de ánimo, creía que había riesgo, que estaban tan excitados los ánimos, a grado tal, que todo hacía presagiar la realización de hechos gravísimos, muy difíciles de evitar en la Facultad, o fuera de ella, si en esos momentos, el doctor Falçao Espalter llegaba a iniciar sus clases".

Sigue la nota: "Frente a esa situación, debía el Consejo obrar sin precipitaciones, no sólo para averiguar detenidamente los hechos, sino también, y este era su deber ineludible, para tratar de serenar los espíritus, haciendo que los dos grupos antagónicos desenvolviesen su acción dentro de la órbita de su derecho respetando el de sus contrarios".

Continúa: "Las circunstancias imponían pues, una suspensión transitoria de las clases del doctor Falçao Espalter, y juzgando el Consejo que era esa la medida sensata que en aquellos momentos podía adoptarse, así lo hizo, pero con la expresa constancia de que ella no importaba un pronunciamiento sobre el fondo del asunto y menos, todavía, una sanción para el Profesor Agregado, sino una simple medida preventiva de sucesos graves que podrían ocurrir si aquél iniciaba sus clases en esos momentos".

Prosigue: "Si no se hubiera tomado esa medida, habrían pasado graves sucesos; que esa actitud dió motivo a que siete días después, sin consecuencias deplorables, dada la exaltación de los ánimos, pudiera entrar a su cátedra el profesor proscripto".

Alude el Consejo de la Facultad, a la declaración por la cual dice que "no implicando los hechos enunciados, sobre cuya veracidad el Consejo no se pronuncia, irregularidades funcionales en la conducta del doctor Falçao Espalter como profesor de la Facultad, no corresponde, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y en virtud del principio de la libertad de cátedra, adoptar resolución alguna al respecto.

El Consejo, agrega, dejó sin efecto la resolución que suspendía las clases del doctor Mario Falçao Espalter, encomendándose al Decano la fijación de la fecha en que habría de iniciarlas". Y termina: "Finalmente, el Consejo dirigió a los estudiantes una exhortación concebida en los siguientes términos: (se repite el blando estilo que caracteriza todo este penoso documento y se lava las manos): "El Consejo exhorta, ante la posibilidad de choques, incidentes o disturbios, como consecuencia de las actitudes de ambos campos, a la mayor serenidad, y a no provocar hechos cuyas consecuencias pueden repercutir gravemente sobre la propia Facultad, que todos deben estar interesados en mantener, como hasta ahora, entregada, dentro del orden ejemplar en que cumple sus altas finalidades y por encima de toda preocupación subalterna, a impartir la enseñanza de la ciencia jurídica".

He creído útil subrayar esta serie de declinaciones de autoridad, para que quede, por lo menos, constancia de una nota desventurada que traduce exactamente la descomposición de un servicio público. Para que ella pueda ser conocida por la opinión general, en sus elementos esenciales y para el juicio definitvo que algún día habrá que formar respecto a este asunto.

Ahora, pregunto: ¿Cree el Consejo de Derecho que ha procedido bien, cuando, habiendo designado un profesor que ganó brillantemente su cargo y habiéndole fijado tales y cuales temas para desarrollar desde su cátedra, lo abandona, deja hacer a los estudiantes? ¿Cree el Consejo de la Facultad de Derecho que cuando recibió la nota de los estudiantes, en términos completamente inaceptables para una autoridad seria, amagando con toda clase de desmanes, llevados a extremos superlativos, gravísimos, pudo adoptar la conducta que adoptó? ¿No sintió, en ningún instante, el Consejo de la Facultad, el deber elemental y primario de amparar a ese profesor? ¿No habrá correspondido, respecto a esa nota, completamente subversiva, carente de toda norma de disciplina en cualquier otro instituto público o particular, desecharla, por improcedente, mantener a ese profesor, acompañarlo en su cátedra y ampararlo con su prestigio de autoridad bien constituída? Pues, no señor! El Consejo desiste; abandona todo eso; que significa ejercer una autoridad y prestigiarla y opta por ponerse de apartador, dando personería, igualando a los dos grupos de estudiantes: a los que querían y a los que no querían asistir y los exhorta a perdonarle ¿qué diré? la vida a un profesor que no ha incurrido en falta. Y, después, cuando la prensa —esa es la pura verdad— sacude el tema y marca la subversión que significa esa conducta inaudita del Consejo de la Facultad de Derecho, que ha dejado al profesor a merced de los caprichos tumultuarios del patio de la casa, es recién entonces, una semana después, que bajo las críticas de la opinión pública, se razona y se repara, en parte, la debilidad imperdonable en que se ha incurrido.

El proceso de la situación de la Universidad, está hecho con este documento. Por mi parte, señor Presidente, soy de los que creen que hace mucho tiempo que ha debido ser "intervenida" la Universidad; y digo esto resueltamente, porque es muy general detenerse ante ella, convertida, por error, en sitio de privilegio donde pueden desarrollarse todos los excesos. ¡Qué diferente era la casa de estudios en la cual nos hemos formado! Imperaba allí en nuestros tiempos —por cierto mucho más iniciales que los actuales — el desorden, la desorbitación orgánica que hoy la carcomen y la devoran.

Se dice aquí, y al final —parece una ironía, parece que el espíritu de Anatole France hubiera retozado por la pluma de quien redactó la nota— se termina la frase: "...y dejar volver al profesor para mantener la Facultad, para librarla del peligro, para que nuestra casa siga entregada, dentro del orden ejemplar en que cumple sus altas finalidades y por encima de todo, su preocupación, la enseñanza del Derecho".

¡Valiente enseñanza, señor Presidente, que empieza por no darle objetivos, lo esencial, a esos jóvenes que frecuentan libro tras libro y que después naufragan al trasladar sus doctrinas a la vida real! ¡Valiente enseñanza la que no encuentra el amparo del más elemental derecho y del más sagrado derecho de un profesor, agredido, vejado y atacado en sus atributos más indiscutibles!

(¡Muy bien!).

—Considero profundamente dolorosa esa realidad. La Universidad, felizmente, por la sabia constitución que nos rige, no goza de favor especial. La Universidad es un servicio del Estado. Así lo determina una disposición que es bueno recordar a menudo, para que se vayan habituando a conocerla los elementos anarquizantes.

En efecto, el artículo 190 que crea los Consejos, no establece el menor distingo: "Los diversos servicios públicos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y la instrucción superior, secundaria, primaria y normal, serán administrados por Consejos o Directorios autónomos". De manera que no existe la menor diferencia, a los efectos constitucionales y disciplinarios, dentro del orden indirecto que sabiamente establece la propia Constitución, entre los miembros de un ente industrial del Estado y cualquier servicio atingente con la instrucción secundaria, primaria y normal. Ni directa, ni indirectamente, ni explícita ni implícitamente, se hace la menor excepción: "Los Consejos o Directorios cesantes, dice el artículo 189, deberán rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XIII".

Y el artículo 190, basado en el cual planteó la cuestión el señor Senador Butler, dice: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo deberá ponerlas en conocimiento del Senado, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

En consecuencia, este testimonio fehaciente —documento público— que atestigua, en forma inexcusable y evidente, el caos universitario, lo comprueba en otros nuevos aspectos. Y digo más: en la Facultad de Medicina, donde funcionan impunemente delegaciones del Soviet y células más o menos rojas o enrojecidas, se ofrecen las mismas descomposiciones. Honrosa excepción son la Facultad de Ingeniería, Comercio y Veterinaria.

En virtud de estos testimonios, el Poder Ejecutivo está perfectamente habilitado para hacer a la Universidad las observaciones que crea pertinentes, porque se halla en presencia de un caso que denuncia como inconvniente, o ilegal, la gestión de el Consejo de la Facultad de Derecho. Esto es lo que yo quería destacar, señor Presidente, y por mi parte, si de mi voto dependiese mañana resolver "intervención" en la Universidad, no tendría el menor reparo en darlo absolutamente afirmativo, creyendo así servir a la institución docente a la cual nos ligan recuerdos cordiales. Y que no es ahora, lo que fuera, en tiempos más difíciles y donde sin embargo no se veían subversiones de la apuntada naturaleza, porque cuando nosotros —revoltosos también, como todos los muchachos— faltábamos a las clases y hacíamos nuestras huelguitas, se nos ponía falta, perdíamos los cursos y afrontábamos las perspectivas, poco favorables, de tener que dar exámenes libres. Entonces, a nadie se le ocurría que el estudiantado plan-

teara condiciones haciendo lo del soviet —que eso es la Universidad actualmente— siendo lo más doloroso que los estudiantes se desmanden, en los términos más demagógicos. No se comprende que esos excesos no encuentren freno en la autoridad tranquila, pero firme, del superior jerárquico, que tiene que salvar el decoro de la Casa, cuyos destinos rige.

(Muy bien. — Apoyados).

6

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

En la noche del día de ayer, señor Presidente, debía cumplir una prescripción médica recomendada con anterioridad, que me hizo recoger en mi casa y meterme en cama. Por esa circunstancia no me fué posible asistir a la sesión nocturna en que el Senado sancionó el proyecto de ley que llamamos contra los indeseables. De haber concurrido, hubiera votado sin vacilación alguna ese proyecto de ley, de acuerdo con los antecedentes que tengo respecto de estos problemas que siempre he procurado resolver de una manera absolutamente radical, cuando ellos se vinculan al orden y a la tranquilidad.

De manera que de haber concurrido, le habría prestado mi voto como se lo prestaré a cualquier medida que tienda a la misma finalidad.

Nada más señor Presidente.

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Me parece que las expresiones vertidas por los señores Senadores Butler y Herrera, no pueden quedar simplemente en la versión taquigráfica. Yo creo que lo menos que puede hacerse, es disponer el envío de ellas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social porque en ejercicio de las facultades disciplinarias y de vigilancia que tiene el Poder Ejecutivo, puede adoptar decisiones sobre los hechos concretos que han planteado los señores Senadores.

Pido, en consecuencia, que se pase al Ministerio citado la versión taquigráfica de las palabras de los señores Senadores Butler y Herrera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el día de hoy, he recibido un periódico de Rivera, denominado "El Riverista" que contiene en el editorial un artículo titulado: "El Senado y las minas de Cuñapirú y finalidades perseguidas". Defenderemos la compra" y que me voy a permitir leer en parte pidiendo desde ya, gracia al Senado.

Dice así (lee:)

"¿Cuál la finalidad perseguida?

Defenderemos la compra por la U. T. E.

Desde mayo, en que se conoció la operación de compra de las minas de Cuñapirú y Corrales, convenida entre las Usinas y Teléfonos del Estado y la "Uruguay Consolidated Gold Mines", en la suma de $ 150.000, se alzaron en el Senado las voces de los Senadores doctor Arturo Quesada e ingeniero Carmelo Cabrera, denunciando que esas minas habían sido ofrecidas en venta a particulares por la suma de $ 60.000, pero sin concretar quien representaba a la compañía vendedora ni cuál era el particular que recibió la oferta.

Ahora, ya escriturada la operación el 17 de setiembre según la prensa llegada el martes, el Senado llama a su seno al Ministro de Hacienda para que dé informes sobre la operación.

Señalamos con toda franqueza que esa actitud de los Senadores Quesada y Cabrera, —por su vaguedad— encierra una sospecha cuando insisten en extrañarse de la diferencia de precio conocido por ellos y aquél por el cual se consumó la operación.

Debemos agregar: que resulta también raro que, conociendo esa oferta de venta por sólo $ 60 000, esos dos legisladores no hubieran propuesto desde sus bancas al señor Ministro de Hacienda, la suspensión de la operación y llevado al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, sincerándose, **al emisario o representante de la Uruguay Consolidated Gold Mines a que aluden, para economizar al Estado los $ 90.000 de la operación.**

Esa hubiera sido una actitud que habría conquistado grandes prestigios a los nombrados Senadores, y nosotros, modestos periodistas silvestres, grandemente entusiasmados y francos admiradores de esa adquisición para el porvenir del Departamento y la República, no seríamos víctimas de estas tribulaciones que concretamos en la interrogante central del título."

Bien, señor Presidente: yo deseo declarar cuál ha sido mi intervención en este asunto. Con fecha 13 de mayo del corriente año, sabedor de que las Usinas y Teléfonos del Estado iniciaba gestiones para la adquisición de las minas denominadas de Cuñapirú, Zapucay y Corrales, quise conocer cuál era el motivo que inducía a las Usinas y Teléfonos del Estado, a realizar tal operación y haciendo uso del artículo 107 de la Constitución de la República, solicité informes al referido Directorio. Las tres preguntas que formulaba en ese entonces, eran muy breves y las voy a repetir: la primera: "Estado de la gestión que realiza el Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado para adquirir las minas auríferas existentes en el Departamento de Rivera .Segunda: fundamentos y en qué descansan las gestiones iniciadas y los elementos de que ha dispuesto el respectivo Directorio. Tercera: monto de la operación y forma de financiación".

Estos informes solicitados por mí el 13 de mayo, recién vinieron a nuestro conocimiento en el mes de setiembre.

Tengo interés en desvirtuar en realidad, los asertos de este artículo. En primer término, yo no he dicho desde esta tribuna que haya habido particulares, o mejor dicho que la sociedad de Minas Uruguayas, propietaria de ese inmueble haya ofrecido a determinado propietario, esas minas por un precio de $ 60.000, puesto que si hubiera sabido, en realidad hubiera entonces tomado la resolución de solicitar la suspensión de esa operación por el Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado.

Parecía, señor Presidente, que este artículo publicado tendría un objeto o fin de índole política contra el que habla, hijo de aquel Departamento, vinculado por sus actividades profesionales y políticas, colocándolo en una situación un tanto difícil, si se quiere, por cuanto todo el Departamento, en realidad, está pendiente o vive esperanzado, mejor dicho, en que las minas de Cuñapirú vuelvan a adquirir la vida que tuvieron hace ya 25 años, cuando a mí lo único que se guió en este asunto, fué conocer en qué se basaba la U. T. E. para adquirir ese bien.

Nadie más interesado que el que habla en que queden incorporadas estas minas, — puesto que la escrituración fué firmada hace un mes, — al dominio del Estado; nadie más interesado, digo, en que esta adquisición traiga días de prosperidad y de resurgimiento económico para una zona que estaba absolutamente paralizada.

De ahí, que he creído necesario desmentir, en primer término, las aseveraciones que formula el editorialista de "El Riverista" en cuanto a mí atañe, ya que quien se expresó en este Cuerpo más extensamente y formuló quejas y cargos de gravedad fué el Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Quejas, no: cargos.

SEÑOR QUESADA. — Cargos. Tan es así que a mérito de ellas, el señor Senador Cabrera, haciendo uso del derecho que le otorga la Constitución, planteó al señor Ministro de Hacienda una interpelación.

Así es que, señor Presidente, quiero dejar bien destacado deste esta tribuna, cuál ha sido mi intervención en este asunto. Como hijo del Departamento, vuelvo a repetirlo, tengo el mayor interés en que esta operación que ha realizado la U. T. E. sea beneficiosa para los intereses de la misma, y hasta si se quiere políticamente, también, puesto que esas minas, en donde ya trabajan más de 150 obreros, puedan llegar mañana por su natural desarrollo y desenvolvimiento, a ocupar una enorme cantidad de brazos, ya que la U. T. E., por los informes últimos que he recogido, es lo más optimista en cuanto al desarrollo y porvenir de la mismas

He querido, pues, dejar bien fijada mi posición en este asunto, y llegado el día de la interpelación, y entrado al fondo del asunto, he de decir, en ese momento algunas palabras.

Es cuanto tenía que decir.

9

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Figura en último término de la orden del día de hoy una modesta pensión a favor del señor Liborio Gadea descendiente directo del fundador de la nacionalidad, José Gervasio Artigas.

Hago moción para que este asunto sea considerado en el último cuarto de hora de la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelú.

Se vota: **Afirmativa.**

10

—Antes de entrar a la orden del día, deseo consultar al Senado como lo hice ayer, sobre la interpelación que el señor Senador Cabrera planteó al señor Ministro de Hacienda.

Por moción del señor Senador Patrón, el Senado decidió ayer esperar al señor Senador interpelante para ver si estaba de acuerdo en que se celebrara sesión extraordinaria el viernes próximo, para oír las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Reitero mis manifestaciones de anoche, en el sentido de que estaba de acuerdo con la fijación de la sesión extraordinaria para el día viernes a objeto de oir al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar si se celebra sesión extraordinaria el día viernes a la hora de costumbre para oir las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido la palabra.

Estaba en el uso de la palabra en circunstancias que se levantó la sesión por una moción de orden que formuló el señor Senador Bado.

Se había aprobado, en la sesión anterior, el artículo 6.°. Yo voy a presentar un artículo aditivo que considero que que en este lugar del proyecto podría caber sin modificar mucho la estructura del mismo, ya que en el artículo 6.o se fija los deberes y obligaciones de la Comisón Nacional de Educación Física.

Me inspira, la presentación de este artículo, la deuda que tienen una cantidad de instituciones deportivas con la Comisión Nacional de Educación Física.

Con motivo de la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, algunos Diputados, entre ellos los señores Pirotto y Carballo, se ocuparon en este sentido, pidiendo la condonación de esas deudas.

En realidad, no es esta una iniciativa del Senado; no voy a ir a eso, pero si voy a pedir una moratoria para las instituciones deudoras, por intermedio del artículo que redacto.

La Comisión Nacional de Educación Física, es acreedora de diversas instituciones por la cantidad de setenta y dos mil y pico de pesos, que se descompone más o menos así: ley 11 de agosto de 1925 y ley 22 de octubre de 1928, fondos destinados para préstamos amortizables a las instituciones deportivas para construcción o ampliación de sus locales. Saldos adeudados al 30 de abril de 1936: por ley 11 de agosto de 1925, cuotas vencidas: $ 740.94. Cuotas a vencer, $ 11.484.77. Total: $ 12.625.71. Por ley 22 de octubre de 1928. Cuotas vencidas: $ 15.562.08. Cuotas a vencer: $ 42.364.73. En total: $ 57.926.81. Rubro: ley 16 de mayo de 1929: fondos destinados a los mismos fines y al fomento de los deportes del interior de la República. Saldos adeudados al 30 de abril de 1936: cuotas vencidas: $ 309.01. Cuota a vencer: $ 1.690.99. Total: $ 2000.00. Total adeudado por las instituciones deportivas: $ 72.552.52. Los rubros de esas deudas afectadas son los únicos que dan a esta Comisión la posibilidad de hacer su acción equil brante a los diversos deportes. Pero entre estos deudores hay una cantidad de instituciones deportivas muy modestas que tienen equilibrado su presupuesto y que les es imposible el cumplimiento de estas obligaciones, al extremo que ya han pedido prórrogas en diversas oportunidades y han sido concedidas.

Estos motivos son los que me inspiran a presentar este artículo aditivo, que creo en este lugar del proyecto estará bien, y lo entrego a la Mesa para ser puesto en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee): "El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, queda autorizado a conceder las prórrogas necesarias, para que puedan las instituciones deportivas saldar las deudas que tienen pendiente con la Comisión Nacional de Educación Física.

(Apoyados).

Está a consideración del Senado.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Voy a apoyar, señor Presidente, el artículo aditivo que acaba de presentar el señor Senador González Arce. Se trata de instituciones modestas como él lo acaba de decir, de vida precaria y a las cuales es necesario estimular. Por ello estoy de acuerdo en que el Ministerio de Instrucción Pública, tenga la facultad necesaria para contemplar esas situaciones.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión que celebró la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, se ocupó del artículo que propone el señor Senador González Arce y todos los miembros presentes estuvieron de acuerdo en que fuera propuesto en la sesión de hoy. Concurrió a dicha ssión, por invitación de la misma Comisión, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social aquí presente, el que también ha prestado su asentimiento a dicho artículo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta, pues, el artículo aditivo propuesto por el señor Senador González Arce.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 8.o. Los miembros de la Comisión Nacional quedarán cesantes, de pleno derecho, cuando dejen de concurrir, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas. A ese fin elevarán mensualmente al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la relación de las asistencias y faltas respectivas".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el siguiente artículo.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Institúyese el "Día de la Educación Física", que se celebrará anualmente en fecha coincidente con algún feriado, destinado a exaltar, en la forma que determinará la Comisión Nacional, de conformidad con los demás organismos competentes, la afición a la cultura física.

Dicha fecha será fijada por la Comisión Nacional, con acuerdo del Poder Ejecutivo".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUTLER. — Me permite, señor Presidente?

Es para solicitar de la Mesa la aclaración sobre si el artículo propuesto por el señor Senador González Arce, pasó a ser 7.o en el proyecto que se está tratando.

Además, solicito que se suprima la segunda discusión de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo aditivo propuesto por el señor Senador González Arce, pasó a ser 7.o.

Se va a votar ahora si se suprime la segunda discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a solicitar que no se suprima la segunda discusión...

(Apoyados).

—...porque antes de entrar a Sala se me ha indicado que el artículo 1.o es susceptible de una enmienda importante, en lo que se refiere a la organización de la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — En virtud de que el señor Senador solicita que se efectúe la segunda discusión del proyecto, retiro mi moción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Manini Ríos hace moción para que se declare grave y urgente...

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Presidente; al contrario. Yo iba a decir, cuando me interrumpió el señor Senador Butler, que adelantaba cuales eran las objecciones que se me habían formulado y que no había tenido tiempo de examinarlas, porque, repito, me fueron hechas momentos antes de empezar la sesión: se trata de la integración en la Comisión de dos delegados de instituciones deportivas, cosa que se me ha dicho que no es conveniente...

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y se trata de la eliminación del delegado de la Escuela Militar que tiene una institución deportiva que algunos califican de modelo, y que tengo entendido que lo es, el que hasta ahora figura en la Comisión Nacional de Educación Física. No sabemos porqué ha venido ahora a quedar eliminado. Yo pido que la segunda discusión se realice en los términos previstos por el Reglamento, con el objeto de examinar esas modificaciones de que se me ha hablado, y me adelanto a formularlas para que los señores miembros de la Comisión las tomen en cuenta, aunque este enunciado que he tenido que hacer, sea muy escueto. Es por eso que pido que siga su trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tratará en la primera sesión del mes de noviembre, que es lo que corresponde.

12

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que estudia el régimen a que estarán sujetos las farmacias.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, julio 16 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo elevó con fecha 12 de octubre de 1934, un mensaje y proyecto de ley por el que se modificaba el

régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de la Farmacia, atendiendo las nuevas orientaciones que se hacía preciso imponer en la materia, para contemplar el interés de la salud pública y la protección que debe dispensarse a la profesión de farmacéutico.

La trascendencia del problema que toca ese proyecto de ley y la complegidad que él presenta, determinará indudablemente un estudio en el Parlamento que insumirá un lapso de tiempo relativamente largo; mientras tanto, se hace preciso contemplar la situación que crea el constante crecimiento del número de farmacias, que, si bien se adaptan a las formalidades impuestas por la ley vigente de 25 de abril de 1910, realizan su importante actividad, que tan directamente afecta la salud y el bienestar colectivo sin la garantía efectiva que debe prestar la intervención del técnico titulado.

Frente a esa situación anormal, que se ha creado al amparo de la evidente deficiencia del texto legal, el Poder Ejecutivo nada puede hacer, hasta que no se revean aquellas disposicions legales.

Teniendo en cuenta estos fundamentos, que demuestran la urgencia de darle una solución a los aspectos más apremiantes del problema, el Poder Ejecutivo, eleva el adjunto proyecto de ley que, sin establecer la solución definitiva e integral del mismo, que emanará de la aprobación del proyecto de ley elevado oportunamente, provee por lo menos a la solución de sus aspectos más urgentes, por cuanto pondrá a los establecimientos farmacéuticos bajo la directa responsabilidad técnica del profesional, suprimiendo la situación de hecho, creada al amparo de contratos sociales, que hacen en rigor del profesional un simple empleado sin responsabilidad, y entregan el ejercicio profesional, a personas desprovistas del título, que es garantía de suficiencia técnica.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las farmacias que se instalen después de promulgada esta ley, deberán ser propiedad exclusiva del Farmacéutico. No se admitirá, por lo tanto, la constitución de sociedades para instalar farmacias con personas no tituladas.

Art. 2.o Queda vigente, no obstante, lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 25 de abril de 1910, para el caso especificado en esa disposición.

Art. 3.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo por el que se modifica en parte el régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de la farmacia.

Esta Comisión ya se ha ocupado, extensa y detenidamente, de este problema y teniendo a su estudio un proyecto de ley de farmacias que revee completamente el viejo texto, anticuado y deficiente de la ley de 25 de abril 1910, — actualmente en vigencia, — ha dedicado a su consideración numerosas sesiones realizadas en este y anteriores períodos legislativos, en el curso de los cuales fué consultada la opinión de todas aquellas personas o entidades que por su vinculación con el ejercicio de la profesión podrían aportar valiosos elementos de juicio para la mejor solución de tan importante problema social.

La propia importancia y diversidad de aspectos del proyecto de ley a que nos hemos referido han impedido a esta Comisión expedirse hasta el presente a su respecto, habiendo en la actualidad designado de su seno una Subcomisión que integran los señores Senadores Bado y González Arce, a la que ha encomendado la redacción del articulado e informe respectivos.

Mientras que ese proyecto de ley general sobre ejercicio de la profesión y funcionamiento de las farmacias no pueda ser una realidad, vuestra Comisión considera conveniente la sanción del adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, ya que por él se pone solución a uno de los puntos del problema que más urgentemente la reclaman. En efecto: el artículo 1.° de la ley de 1910, autoriza la constitución de sociedades en comandita entre uno o varios farmacéuticos y uno o varios socios capitalistas. Consecuencia directa de esta disposición legal es el ejercicio de la profesión por personas no tituladas, y que no ofrecen, por tanto, las garantías de capacidad y competencia que la defensa de la salud pública obligan a exigir y que solamente quien haya cursado los estudios necesarios para obtener el título de farmacéutico puede ofrecer, mientras que los auténticos profesionales, los que han obtenido su título en la Facultad pertinente, han pasado a la categoría de simples empleados a sueldo de aquellos verdaderos propietarios de la farmacia.

El propio Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay se ha dirigido a esta Comisión significándole el beneplácito con que verían la sanción de este proyecto de ley.

Por su artículo 1.°, a la vez que se ampara al profesional en su indiscutibles derechos, se ofrecen a la salud pública eficientes garantías en una materia que por su importancia e interés social debe merecer el máximo de atención por parte de los Poderes Públicos.

En su artículo 2.° se mantiene la facultad que la ley de 1910 acuerda al Poder Ejecutivo para que en mérito a circunstancias extraordinarias, que se especificarán en cada caso, autorice en el interior de la República el funcionamiento de farmacias que no se ajusten a las disposiciones de aquella ley.

En virtud de las razones expuestas que el miembro informante podrá ampliar en Sala, si se creyese conveniente, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1936.

Ernesto González Arce, Miembro informante.
Juan Francisco Canessa. — Carlos Butler.
— José A. Otamendi (hijo)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

13

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Montevideo, Octubre 7 de 1936.

Señor Presidente del Senado doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución de la República, solicito que por intermedio del Ministerio de Hacienda se me proporcionen los siguientes informes que necesito a los fines del estudio de un proyecto de modificaciones substanciales a la ley sobre privilegios industriales:

1.° Modificaciones efectuadas en los aforos de las mercaderías que se despachan ad-valoren al amparo de lo establecido en el artículo 5.° de la ley de 19 de setiembre de 1923.

Este informe corresponderá desde el año 1934 al presente con especificación cronológica.

2.° Modificaciones que están en trámite, pendientes de resolución.

Se desea que los informes establezcan:

a) Aforo que existía ante de la modificación.
b) Nuevo aforo;
c) Operaciones (tipo de cambio, etc.) que se han tenido en cuenta para la determinación de los nuevos aforos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

RAUL JUDE.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto que reglamenta el funcionamiento de las farmacias.

Léase el artículo 1.°

(Se lee:).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 2.°

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — Quisiera saber, señor Presidente, que es lo que dice esa disposición, porque no he tenido oportunidad de examinarla.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — El artículo 11 de la ley de Farmacias, en vigencia, dice: "La misma autoridad podrá, atendiendo a circunstancias extraordinarias que se indicarán en cada caso, autorizar en los Departamentos del interior y litoral de la República, el funcionamiento de farmacias, sin sujeción a los principios establecidos en esta ley. Esta autorización tendrá siempre carácter precario".

Esto es lo que quedaría en vigencia en virtud del proyecto que estamos tratando.

SEÑOR JUDE. — Pero, yo digo: ¿por qué sin sujeción a lo dispuesto en esa ley, dice la disposición que ha leído el señor Senador? ¿Entonces, en qué medida juega esa disposición y este artículo 11 con esta nueva norma que se establece?

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Esta es una norma de excepción. Por ejemplo, se podrá instalar una farmacia en un núcleo de población escasa, que esté lejos de poblaciones de mayor entidad, a 5 o 6 leguas de un pueblo o villa, y entonces no tendría por qué ser un farmacéutico; podría permitirse la instalación de botiquines, etc. Es una situación de excepción.

SEÑOR JUDE. — Lo que quiere establecer es lo siguiente: ¿la ley de 1910 establece la norma que consagra el artículo 1.º? Parece que no, porque es una norma nueva; entoces, quiere decir que, si se dice que queda vigente el artículo 11 y ese artículo 11 dentro de la economía de la ley del 25 de abril tenía razón de existir. — nada tendrá que ver con este nuevo artículo 1.º; no veo por donde queda vigente, no obstante, con respecto de aquella disposición, sino de ésta.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Es una autorización precaria la que se da.

SEÑOR JUDE. — Con respecto a las disposiciones que establece la ley de 1910; pero si se dicta una nueva norma y se dice que queda vigente el artículo 11, que está en vigencia, porque en realidad el artículo 1.º no modifica ninguna situación creada por la ley de 1910, — entonces parecería que la disposición ésta no tuviera círculo de atracción suficiente como para comprender la nueva situación jurídica que se crea con la aprobación del artículo 1.o.

No sé si me explico bien; lo que creo es lo siguiente: el artículo 11 se refiere a la economía de la ley de 1910. Ahora dictamos una nueva norma, es decir, establecemos una condición indispensable y necesaria que debe cumplirse obligatoriamente en todos los casos, con relación a aquellas farmacias que se instalen después de promulgada esta ley, y decimos: para esos casos, los propietarios de esos nuevos comercios, deberán ser farmacéuticos.

Bien: a renglón seguido agregamos que queda vigente, no obstante, lo dispuesto en el artículo 11.

Lo que yo no veo con exactitud es que relación tiene. Si se quiere decir con eso que no obstante la norma del artículo 1.o puede la autoridad pública, en casos extraordinarios, autorizar el funcionamiento, después de sancionada esta ley, de comercios en el ramo de farmacia, cuyos propietarios no sean farmacéuticos, no sería al amparo del artículo 11, sino por la nueva norma que se establece, por la facultad que se le concede a la autoridad pública; pero no en virtud de aquella ley, sino en virtud de la nueva disposición que creamos, lo que quiere decir que establecemos que queda en vigor aquella disposición, lo que no me parece que resuelva el caso.

Lo que parece desprenderse de esto es que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.o, en casos excepcionales, la autoridad pública podrá conceder autorización para que propietarios que no tengan título de farmacéuticos, actúen como tales propietarios en las farmacias que se instalen en lo porvenir.

Eso es lo que señalo y me parece que es atendible. El señor Senador Bado me señalaba un punto de vista distinto y yo, para confrontación de mis propias opiniones, desearía saber en que se basa para expresar que, en realidad, el artículo 2.o tiene razón de existir con respecto a este nuevo proyecto.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, en voz baja, apuntaba al señor Senador Jude que, en mi opinión, el artículo 2.o de este proyecto tiene su perfecta razón de ser

En efecto, el artículo 1.o modifica el régimen establecido por la ley de 25 de abril de 1910, en lo que se refiere al establecimiento de farmacias, imponiendo un régimen más severo, en relación a las condiciones que deberán reunirse para inaugurar un establecimiento nuevo, es decir, que, a partir de la promulgación de la presente ley, de acuerdo con el artículo 1.o de este proyecto, no podrán establecerse farmacias cuyos propietarios no sean farmacéuticos.

Sin embargo, a fin de evitar que la modificación fundamental de regímenes, que importa este artículo 1.o, pudiera llevar a la interpretación de que sería una norma igualmente modificatoria de las disposiciones de excepción contenidas en el artículo 11 de esa ley, modificada por este proyecto— se establece que, no obstante lo dispuesto por dicho artículo 1.o, queda vigente la autorización concedida a la autoridad pública por el artículo 11 de esa ley, cuyo régimen se modifica tan fundamentalmente por el nuevo régimen del proyecto en discusión.

A mi me perecería que no habría posibilidad de duda, así aclarado el espíritu del proyecto.

SEÑOR JUDE. — El espíritu sí; pero la letra no me parece que sea un continente suficiente para el contenido que se quiere encerrar en ella.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Jude, me obliga a concretar lo que manifestaba en forma velada y modesta.

Quería expresar que, en mi opinión personal, no había posibilidad de duda, no solamente en cuanto al espíritu sino a la letra misma del proyecto; pero, expresé —para hacer más atenuada mi observación— que, así ilustrada la letra con ese espíritu claro que surge de las propias disposiciones, la cuestión aparecería todavía más clara.

Este artículo 1.o modifica el régimen establecido por la ley de abril de 1910.

SEÑOR JUDE. — Lo complementa.

SEÑOR BADO. — Lo modifica.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Lo modifica totalmente.

SEÑOR JUDE. — Lo complementa; es una nueva condición.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; es modificatorio de una condición no digo equivalente pero sí paralela, de aquella ley, que autorizaba las sociedades en comandita, de socios farmacéuticos con otros socios capitalistas. Eso no será ya posible que se produzca en el futuro, a partir de la promulgación de esta ley, para los nuevos establecimientos farmacéuticos.

SEÑOR JUDE. — Si en realidad la ley de 25 de abril de 1910 no tocase otras materias que las que concretamente se señalan en el artículo 1.o, estoy de acuerdo, pero si la ley de 1910, se refiere a esas otras cosas y las autorizaciones que concede el Poder Ejecutivo en esa discrecionalidad que le otorga el artículo 15 pueden referirse a esos casos del artículo 1.o y a otros, digo, entonces, que absolutamente podría ser el artículo 1.o un complemento de aquella ley aun cuando la modifique, y que la circunstancia de decir que queda vigente el artículo 11, no tiene para nada referencia con respecto a éste artículo sobre cumplimiento de disposiciones y con relación a la economía de la ley de 1910.

Por lo demás, lo dice expresamente el artículo 2.o que dice: "Queda vigente, no obstante lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 25 de abril de 1910, para el caso especificado en esa disposición". Quiere decir, que si por ese artículo 11 de la de 1910, en los casos especificados, puede comprender casos que estaban regidos por la ley del 10, que podrían ser extraños, o por lo menos incompatibles con lo que establece el artículo 1.o, ese artículo 11 no tendría la virtud de permitir que sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo pudiera aún extraordinariamente conceder autorizaciones precarias, para los comercios que no estuvieran regidos por farmacéuticos como propietarios de esos mismos comercios.

Muchas gracias.

SEÑOR BADO. — Voy a ser muy breve.

Quiero llamar la atención de los señores Senadores, y del doctor Jude en particular, sobre la composición de espíritu que ha llevado al autor del proyecto a consignar este artículo 2.o. . .

SEÑOR JUDE. — Composición de espíritu, sobre eso estoy de acuerdo.

SEÑOR BADO. — . . . y la letra, porque la letra no admite dos interpretaciones, porque dice lo que está escrito.

SEÑOR JUDE. — Está claro: lo que está escrito es lo que yo creo.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que si este proyecto de ley quedara reducido al solo concepto que traduce el artículo 1.o, la facultad que según las circunstancias se le reconoce a la autoridad por el artículo 11 de la ley de 1910, no sería de aplicación en el régimen nuevo. En otras palabras: que en ningún caso, cualesquiera que fueran las razones extraordinarias que pudieran invocarse para justificar el establecimiento, en un Departamento de campaña, de una farmacia, que no fuera propiedad de un farmacéutico; por mayores, por más importantes que fueran esas necesidades, el Poder Ejecutivo no podría autorizar dicho establecimiento si no se justificara la condición previa de que su propietario es farmacéutico; y lo que se ha querido es lo que dice la ley, que no obstante lo dispuesto en el artículo 1.o, queda vigente la facultad que se le reconoce al Poder Ejecutivo por el artículo 11.

SEÑOR JUDE. — Es para el caso especificado en esa disposición.

¿Cuál es el caso?

SEÑOR BADO. — Entonces es el caso de pedir a Secretaría que tenga la bondad de volver a leer el artículo 11 en cuestión.

SEÑOR JUDE. — Es lo que he dicho. He pedido esa aclaración porque no conozco el alcance de ese artículo.

SEÑOR BADO. — Ahora estoy convencido, seguramente, que esta discusión sólo ha sido posible dada la circunstancia, que yo suponía conocida por el señor Senador, del contenido del artículo 11 de la ley vieja.

SEÑOR JUDE. — No, señor; he pedido la información porque no lo conocía.

SEÑOR BADO. — Eso explica la discrepancia aparente de nuestros puntos de vista.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que lo que acaba de manifestar el señor Senador Bado, es lo exacto, porque el espíritu de la ley de 1910 es de que la propiedad de las farmacias en la República fuera de farmacéuticos o de sociedades en comandita, entre farmacéuticos y no farmacéuticos; pero esa ley de 1910 establece en su artículo 11, que fuera de las poblaciones o de la Capital de la República, es posible el hecho de que se otorguen permisos para abrir farmacias con carácter precario, aún a quien no sea farmacéutico, a fin de que sea posible tener en localidades lejanas, donde no se pueden establecer farmacias con farmacéuticos a su cabeza, botiquines con carácter precario, aún cuando no fueran titulados sus propietarios.

En aquella época el encargado de dar estas autorizaciones era el Consejo Nacional de Higiene, y era una medida muy razonable, para impedir que nuestra población del interior se viera privada de tener los medicamentos que fueran necesarios en casos de asistencia.

Ahora, por la nueva ley se sigue otro régimen más severo: se establece que las farmacias no pueden ser más que de farmacéuticos; se prohibe, en una palabra, las sociedades en comandita, para que estas farmacias queden, por razones que ya expresé en una sesión anterior, en manos exclusivamente de titulados, de farmacéuticos; pero como subsiste todavía la necesidad en el interior de la República de establecer pequeñas farmacias o botiquines atendidos por personas idóneas y competentes en la materia, se ha previsto la necesidad de establecer claramente en la ley, por el artículo 2.o, la posibilidad de que se puedan otorgar esos permisos precarios en el interior de la República, y es por eso, que ha sido necesario mantener en vigencia el artículo 11 de la ley de abril de 1910, para que puedan ser establecidos esos pequeños comercios.

SEÑOR GARCIA. — Se hubiera evitado la confusión si se hubiera reducido a un solo artículo. Por ejemplo, decir: "las farmacias que se instalen después de esta ley deberán ser propiedad exclusiva de los farmacéuticos, salvo el caso del artículo 11 de la ley de abril de 1910."

SEÑOR BUTLER. — Es lo mismo.

SEÑOR GARCIA. — Es lo mismo, pero en un solo artículo, se hubiera podido comprender todo. Si se hubiera reducido a un solo artículo hubiera quedado más claro.

SEÑOR JUDE. — En realidad, creo que del punto de vista técnico legislativo, habría sido preferible la referencia concreta al artículo de la ley que se modifica, con lo cual hubiera sido innecesaria esta superfetación en que incurriríamos al hablar del artículo 11, siendo así que formaríamos un complexo en la ley que se modifica, porque ésta no es una nueva ley, sino la modificación parcialísima de una ley ya existente...

SEÑOR BADO. — Por obra de una nueva ley.

SEÑOR JUDE. — ... por obra de una ley nueva; pero como no se trata de una nueva ley, hubiera podido formar parte del artículo 1.o de la ley General de Farmacias.

SEÑOR BADO. — Es exacto.

SEÑOR BUTLER. — Por otro lado, señores Senadores, es una ley que se dicta con carácter precario también, que viene a solucionar una situación afligente de los farmacéuticos de nuestro país, porque es sabido, como decía el otro día, que se está estableciendo tal número de farmacias, sobre todo en la Capital, que la situación de los farmacéuticos de nuestro país se está haciendo cada vez más difícil. Ua instalación de farmacias por no titulados, por esas sociedades en comandita, se presta a que se establezcan verdaderos comercios de estupefaccientes, que hace de verdadera urgencia el dictar una ley para restringir el número de farmacias y para que ellas se encuentren en manos de titulados farmacéuticos; pero, con la intención de ir rápidamente a legislar sobre esta materia. Y tan es así, que existe en nuestras carpetas de la Comisión una ley completa de farmacia, que está a estudio de otro de sus miembros, proyecto de ley que espero será informado pronto y el Senado podrá estudiarlo, resolviéndose entonces completamente el problema.

Esta es una ley de emergencia.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Y estos dos artículos, formaban parte de ese proyecto de ley, que pide ahora el Poder Ejecutivo por existir una cantidad de demandas para instalar las nuevas farmacias. Ese es el motivo por el cual se han informado estos dos artículos, antes de la ley general, que es muy compleja y hay que contemplar muchas situaciones.

SEÑOR JUDE. — Bien; voy a retirar la observación y voy a votar el proyecto tal como viene propuesto por el Poder Ejecutivo, satisfaciéndome extraordinariamente la aclaración que ha hecho a último momento el señor miembro informante, en el sentido de que la Comisión respectiva que él preside con tanto acierto y con tanto dinamismo e inteligencia...

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR JUDE. — ... prepara en estos momentos un proyecto de ley Orgánica sobre Farmacias.

Señor Presidente: en realidad —y aprovecho esta coyuntura para expresar que votaré el artículo 2.o y los restantes, porque creo que el propósito que se persigue es absolutamente plausible— aunque yo tengo un gran escepticismo, sobre que el deseo que anima a los farmacéuticos de poder liberarse de las garras de los capitalistas que al amparo de disposiciones anteriores, por vía de sociedades en comandita, podrían crear situaciones más o menos incómodas al funcionamiento de esos mismos comercios, no se realice realmente, porque no creo, señor Presidente, que baste la circunstancia de hacer una especificación, así, imperativa, en el proyecto, para que pueda modificarse esencialmente el juego económico de los valores en juego en esta materia.

Me explico, diciendo lo siguiente: nosotros deseamos que de aquí en adelante, no sea posible que funcione ningún comercio relativo a las actividades de farmacia, sino sobre la base de que las personas que tengan su referencia sean farmacéuticos, y además, que sean, también, los propietarios exclusivos de las farmacias. Eso se ha dicho por el señor Senador Butler hace un momento, como garantía eficaz de que esos comercios no podrán servir de pantalla a...

SEÑOR BUTLER. — ¿Garantía eficaz? Es relativa; mejora el estado actual de cosas.

SEÑOR JUDE. — Relativa, con toda la degradación de las cosas humanas.

Acepto pero aún, asimismo, eso de que sea propietario exclusivo, para mí señor Presidente, no pasará de ser una figura, porque estoy cierto de que habrán miles de medios indirectos para que puedan aquellos que no tengan medios económicos y deseen hacer sociedades, encuentran arbitrios formales para dar la sensación legal de que son ellos los absolutos propietarios, quedando en defintiva, tan ligados a quien mueve detrás de las bambalinas los hilos, como podría estarlo de acuerdo con lo que establece la actual ley de Farmacias, permitiendo la conjunción de esos profesionales con capitalistas mediante los arbitrios que establece la propia ley.

Creo, señor Presidente, que eso va a ser muy difícil que se extirpe porque hay muchos medios indirectos para violar las disposiciones de la ley, y tiene en mi concepto, algo que no deja de ser un poco injusto y es el que, en definitiva, señala un privilegio, de cumplirse estrictamente la ley, a favor de aquellos farmacéuticos que tienen dinero, capital y medios, con relación a aquellos que no lo tienen, siendo así, señor Presidente, que puede ocurrir que aquellos que no tengan medios de fortuna, que no estén en condiciones, en consecuencia, de poder ejercer su profesión por la realización de actos comerciales de instalación de comercios, puedan ser tan competentes como los otros y tan exquisitamente dotados del punto de vista de la moralidad profesional, o más, que aquellos que disponen de bienes de fortuna para llevar a término con el ejercicio de su profesión el ejercicio del comercio, cosas que para mí son perfectamente separables.

Por eso, es que, señor Presidente, he aprovechado para dejar aclarado este punto de vista y congratularme de que la Comisión respectiva exprese la precariedad de estas disposiciones porque hay que ir a algo más esencial, que es como el señor miembro informante lo expresaba, a la ley Orgánica de Farmacias, para que tutele en forma exquisita, en forma eficaz y eficiente, ese servicio de innegable significación social.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Para tranquilizar al señor Senador Jude, debo manifestarle que este proyecto de ley ha sido estudiado por las más altas autoridades de la materia.

SEÑOR JUDE. — No lo dudo; yo no quiero hacer debate sobre el proyecto y he dicho que lo voy a votar.

SEÑOR BUTLER. — Deseo que el señor Senador Jude conozca ciertos antecedentes...

SEÑOR JUDE. — Me placerá mucho.

SEÑOR BUTLER. — ...para que dé su voto con más tranquilidad.

Es un proyecto de ley que viene informado, no por el que habla, señor Senador Jude, sino por el señor Senador González Arce, mi distinguido compañero.

SEÑOR JUDE. — Entonces, extiendo al señor Senador González Arce...

SEÑOR BUTLER. — Este proyecto viene con mensaje del Poder Ejecutivo, propiciado por el Ministerio de Salud Pública, que para presentarlo con su mensaje correspondiente tiene que haberlo estudiado y haberlo encontrado razonable, bueno y útil.

SEÑOR JUDE. — Yo, estoy seguro de eso.

SEÑOR BUTLER. — Además, ha sido estudiado por el primer Congreso Nacional de Química y Farmacia realizado hace muy poco en Montevideo, congreso en el cual formaban parte la mayoría de nuestros farmacéuticos y químico-farmacéuticos, siendo éste uno de los principales asuntos que trató ese Congreso.

SEÑOR JUDE. — Vamos a hacerle el gusto.

SEÑOR BUTLER. — Al finalizar ese Congreso se omitió el voto de solicitar a este Alto Cuerpo la sanción del proyecto que estamos discutiendo; tan es así, que se elevó al Senado una nota que fué leída por Secretaría.

Por consiguiente, si en ese Congreso ha participado la mayoría de los farmacéuticos, pobres y ricos, con y sin farmacia, y todos, de acuerdo, han pedido la sanción de este proyecto, creo que eso debe influir algo en nuestro ánimo para que demos nuestro voto afirmativo a este proyecto que viene prestigiado por el Ministerio de Salud Pública y por el primer Congreso Nacional de Química y Farmacia. Como decía, se trata de una ley precaria que, probablemente después, tendrá que ser perfeccionada por la ley completa, la ley Orgánica de Farmacias.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Es con objeto de dejar bien establecido, refiriéndome a algunas de las palabras pronunciadas por mi distinguido colega el doctor Butler, que este proyecto, realmente, no ha sido propiciado, ni prestigiado, sino presentado por el Ministro de Salud Pública.

SEÑOR BUTLER.—Pero, al presentarlo, señor Senador, yo creo que lo propicia y que lo prestigia.

SEÑOR CANESSA. — Porque no son sinónimos prestigiar y propiciar. Es una obra directamente salida del Ministerio de Salud Pública, que es posible adjetivarlo, diciendo que lo prestigia su nombre, pero lo presenta su persona y esta pequeña reinvidicación la hago en honor a la justicia que yo soy muy amigo de cultivar, en el sentido de que no quede absolutamente nada que quite el valor de una iniciativa rubricada por los prestigios del Ministro de Salud Pública.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador habla de los prestigios del Ministro de Salud Pública de sus iniciativas que nadie ha desconocido.

SEÑOR CANESSA. — ...porque cuando se habla del Congreso de Farmacias, cuando se habla de la caravana de farmacéuticos, en vista de defender sus derechos, se habla de una cuestión ya trillada, que ha servido quizá como base, para que nuestro ex Ministro de Salud Pública y ahora colega, el doctor Blanco Acevedo, pudiera no propiciar ni prestigiar, sino presentar como suyo el proyecto que estamos tratando. No es con el objeto sino de aclarar las cosas y dejarlas en su lugar que quería hacer esta manifestación, porque es una cuestión de justicia y de equidad.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Para la Comisión trae el prestigio, precisamente, del autor del proyecto.

SEÑOR CANESSA. — El prestigio y la personalidad de quien lo presenta como suyo.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Lo reconozco, como propiedad de él.

SEÑOR CANESSA. — Y que lo presenta con su nombre.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Estamos de perfecto acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de perfecto acuerdo, se va a votar, entonces.

SEÑOR PUYOL. — El artículo 1.o consta de dos parágrafos. Por el primero, se dispone que en lo sucesivo, las farmacias que se instalen, deberán ser propiedad del farmacéutico. El segundo parágrafo dice que no se admitirá, por lo tanto, la constitución de sociedades para instalar farmacias.

Ahora, a mí se me ocurre, una duda y, es por qué razón se excluye de este proyecto de ley a las farmacias existentes.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Para que no tenga efecto retroactivo la ley.

SEÑOR PUYOL. — Permítame expresar mi opinión, señor Senador.

Comprendo perfectamente que se respeten los intereses creados; comprendo que no se toque la organización de las farmacias existentes, pero ¿por qué razón, en lo sucesivo, no se podrá instalar ninguna farmacia cuyo propietario no sea farmacéutico, y se podría modificar la constitución de las farmacias ya existentes, persistiendo el régimen pernicioso de que pueden ser propietarios de ellas, personas agenas a la profesión,

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador Puyol?

El artículo 1.o ha sido sancionado y habría que pedir la reconsideración para volver a ocuparse de él.

SEÑOR PUYOL. — No me había apercibdio. Quería, simplemente hacer notar esta anomalía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PUYOL. — Yo me voy a oponer a que se suprima la segunda discusión, porque por inadvertencia, dejé que se votara el artículo 1.o, y me parecen muy razonables las observaciones que formulo.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Basta que el señor Senador Puyol haga el pedido, para que yo retire mi moción.

SEÑOR PUYOL. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto será colocado en segundo término en la orden del día de la segunda sesión del mes de noviembre.

15

Se va a considerar el proyecto por el que se modifican los planes de estudio para optar al título de ingeniero civil, industrial y agrimensor.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse en la siguiente forma los planes de estudio para las carreras de ingeniero civil, industrial y agrimensura:

A) **Ingeniería Civil.** Matemáticas, física, química, geología, materiales de construcción, resistencia de materiales, estructuras, máquinas, eletro-técnica, topografía, geodesia, vías terrestres de comunicación, obras fluviales y marítimas, construcción, ingeniería edilicia, ingeniería sanitaria, arquitectura de las obras de ingeniería, economía política y administración, legislación.

B) **Ingeniería industrial.** Matemáticas, física, química, geología, materiales de construcción, resistencia de materiales, máquinas, electro-técnica, construcción, tecnología industrial, análisis industrial, higiene industrial, instalaciones industriales, investigaciones, economía política y administración, legislación.

C) **Agrimensura.** Matemáticas, física, topografía, geodesia, cartografía, agrimensura legal, catastro, economía política.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado.

El adjunto proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se modifican los planes de estudios de las carreras de ingeniería civil, industrial y agrimensura, ha tenido su origen en el respectivo Consejo de la Facultad de Ingeniería, fué aprobado por éste y por el Consejo Central Universitario y elevado por el Rectorado de la Universidad al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Poder Ejecutivo lo remite a su vez con mensaje de diciembre 13 de 1935 a la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 31 de diciembre de 1908, expresando que no tiene ninguna observación que formular al respecto.

El proyecto en sí no modifica los años de estudio, cambia tan solo el número de materias y la designación de algunas de ellas, procurando además, por razones de orden técnico pedagógico intensificar la experimentación e investigación y hacer a la vez más objetiva y práctica la enseñanza, sobre todo de materias fundamentales de aplicación profesional.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes introduce al primitivo enviado por el Poder Ejecutivo dos modificaciones que son más bien de forma y que han sido aceptadas, según se expresó en el informe respectivo por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería. Esas modificaciones son: en el apartado A) la sustitución del nombre de "Arquitectura" por la frase "Arquitectura de las Obras de Ingeniería", y en el apartado C) sustituir la denominación de "Dibujo Topográfico" por la de "Cartografía".

Vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del adjunto proyecto, pudiendo el miembro informante ampliar en Sala los fundamentos de este informe si se considerara necesario o conveniente.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1936.

José A. Otamendi (hijo), miembro informante. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba el proyecto en
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR QUESADA. — Pido que se suprima la lectura de los artículos puesto que recién se acaban de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que decidirlo.

SEÑOR QUESADA. — Bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en la discusión general y particular.

SEÑOR JUDE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

16

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre exoneración de impuestos a las Cajas Rurales.
Léase.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, diciembre de 1935.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de enero 19 de 1912, artículo 17, las Cajas Rurales estaban exentas del pago de todo impuesto. Más tarde, la ley de Patentes de Giro vigente, derogó la disposición que citamos en primer término en forma que las Cajas Rurales deben pagar el impuesto o patente de giro.

Ahora bien, las Cajas Rurales, cuando funcionan en ese carácter, realizan una acción mutualista favorable al desarrollo del pequeño crédito rural. No tienen por sí mismo un aspecto comercial o especulativo; constituyen verdaderos medios de asociación cooperativa y no fines de resultados o remuneraciones del capital.

En el caso de que a partir de las Cajas Rurales, como núcleos originarios de cooperación se establecieran cooperación sindicatos —y preferentemente sindicatos de venta— que son las instituciones más necesarias para el fomento cooperativo de nuestra producción, tales sociedades tendrían un carácter especial relacionados con los propósitos del Estado en el sentido de favorecer prácticamente la constitución de asociaciones rurales netamente económicas que permitieran perfeccionar la producción, la venta, la conservación y distribución de los productos agrícolas. Por otra parte el espíritu de asociación no se desarrolla sino bajo el influjo de las propias conveniencias individuales del productor rural y de los estímulos que puedan concederse a su funcionamiento.

El grado de progreso cultural ya alcanzado por el país reclama indudablemente el fomento de las asociaciones cooperativas de productores, cuyo establecimiento se gestiona en varias localidades para organizar la venta cooperativa de frutas, de productos de la avicultura o de la lechería o para transformar y vender la producción de sus asociados como ocurre con el Sindicato Rural Ozark "Caja Rural Colonia Suiza". Es precisamente bajo este aspecto de la ley de 19 de enero de 1912 que puede tener una limitada pero útil aplicación en beneficio de la producción nacional, ya que es como sindicato y no como instituciones de crédito que las cajas puedan prestar mayor utilidad.

Si el Estado eximiera de impuesto, como lo establece la ley de 19 de enero de 1912 a las Cajas Rurales y a los sindicatos derivados de las mismas siempre que se constituyeran con personería jurídica, legalmente, no hay duda que se daría un nuevo paso en pro de la cooperación económica en el medio rural.

Un medio práctico de estimular ese movimiento cooperativo, sería la exención de impuestos durante un período determinado.

Significado y extensión de la exención de impuestos

A) Timbres y papel sellado en las tramitaciones oficiales de asuntos.
B) Contribución inmobiliaria.
C) Patente de giro.

La exención del impuesto de timbres y papel sellado tiene por objeto facilitar las relaciones oficiales de las cooperativas y sindicatos y especialmente hacer más intensa la cooperación del propio Estado, por intermedio de sus diversos organismos. La presentación en papel común ante el Estado es el medio más simple de estimular la relación entre el Estado y las cooperativas que actualmente es una cooperación naciente y poco desarrollada todavía.

La exención de contribución inmobiliaria tiene un fundamento práctico de verdadera importancia: los sindicatos y cooperativas que se establecen en calidad de asociaciones de venta o industrialización en común, como sucede con las lecherías cooperativas regionales y las fábricas de conservas de frutas, ejemplos prácticos en nuestro medio, deben llegar a la inmovilización de recursos en instalaciones fijas, terreno y maquinarias o implementos, que son la base de su propio funcionamiento y que representan para los cooperadores y hasta para los terceros un fundamento de organización e instalación práctica como medio de colocarse dentro del propósito de favorecer la cooperación regional dentro de límites bien equilibrados, se propone la exención del impuesto de contribución inmobiliaria hasta un valor de aforo de $ 10.000. Fuera de esa suma las sociedades respectivas pagarán el impuesto que determine la ley.

La exención del impuesto de patente de giro a las cooperativas regionales de compra, venta y producción constituídas entre productores rurales se explica porque esas sociedades tienen un fin mutualista, con verdaderos medios de organización rural, y su funcionamiento durante un período de intensificación de la propaganda puede preparar sobre base experimental práctica la organización definitiva de la cooperación en el país.

Anualmente las leyes especiales de impuestos, patentes de giro, timbres y papel sellado, deberán contemplar expresamente la vigencia de la ley de estímulo de sociedades cooperativas rurales pues si se deja la posibilidad de derogación, por las leyes especiales del impuesto, la aplicación de la ley podría ser interrumpida, deteniéndose una importante obra de fomento rural.

Las franquicias a que se hace referencia se sumarían a las acordadas por la ley de fecha 14 de agosto de 1935, que exonera de derechos de aduana a las maquinarias y útiles de instalación industrial.

La exención de impuestos no debe ser permanente. El sistema más racional consiste en limitar la franquicia por un determinado número de años, diez, por ejemplo.

Al término del período, un estudio del movimiento cooperativo y de la aplicación de la ley misma permitiría dictar nueva ley o detener o suspender la aplicación de franquicias que en la práctica no hubieran dado resultado desde el punto de vista cooperativo.

Las cooperativas que gocen de exención de impuestos deben estar en actividad a juicio del Poder Ejecutivo por medio de inspecciones a cargo de la oficina correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura lo que debe ser objeto de reglamentación especial.

El monto de las exenciones de impuestos no pueden preocupar mayormente al interés fiscal, por la sencilla ra-

zón de que la formación del espíritu de cooperación en el medio rural es difícil aún bajo la acción estimulante del Estado. En el caso de que las exenciones que pueden calcularse "a priori" —en la actualidad sería muy reducida— llegarán a tener importancia, sería porque el efecto de la ley estimulante habría realizado el milagro de crear la cooperación y entonces el beneficio superará el interés fiscal.

Presento a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley se considerarán cooperativas rurales, las Cajas Rurales, los sindicatos cooperativos derivados de los mismos, las sociedades cooperativas rurales de compra, venta o industrialización en común formadas exclusivamente por productores comprendiendo los ramos de granja y lechería. Esas sociedades deberán tener personería jurídica, estar en actividad funcional, la que será determinada por inspección a cargo de la dependencia agronómica correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Previa la información favorable a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá declarar exentos de los siguientes impuestos a las sociedades cooperativas que lo soliciten:

A) De timbres y papel sellado en las tramitaciones oficiales de asuntos. Los iniciadores de sindicatos y cooperativas se presentarán al Poder Ejecutivo en papel común.
B) De contribución inmobiliaria sobre los bienes comunes aforados en menos de diez mil pesos ($ 10.000.00).
C) Del impuesto de patente de giro que puede corresponder a las sociedades de compra venta o industrialización en común.

Art. 3.o Las exenciones referidas en el artículo 2.o se aplicarán durante el término de diez años, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de inspección de las sociedades cooperativas beneficiarias de las exenciones referidas y en caso de no cumplirse los fines cooperativos podrá suspender la aplicación de los beneficios correspondientes decretando la caducidad de las exenciones concedidas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo, con fecha 10 de diciembre de 1935, envió al Parlamento un mensaje acompañado de un proyecto de ley, por el que se exonera del pago de tiembres y papel sellado, patentes de giro y contribución inmobiliaria, hasta un aforo de diez mil pesos, a las Cooperativas Rurales, Cajas Rurales, Sindicatos Cooperativos derivados de los mismos y Sociedades Cooperativas Rurales de compraventa o industrialización en común, formadas exclusivamente por productores, comprendiendo los ramos de granja y lechería.

Este proyecto de ley destinado a la Cámara Senadores, pasó a estudio de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, la que le prestó la atención que merece tan interesante iniciativa.

La finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo al presentar este proyecto de ley, es la de estimular la acción cooperativista y de mutualismo en nuestro medio rural, lo que tan ingentes beneficios puede representar para la economía nacional. Por el proyecto que informamos se viene a poner nuevamente en vigencia lo dispuesto en la ley de 19 de enero de 1912, que en su artículo 17 exoneraba del pago de impuestos las Cajas Rurales. Las disposiciones de esa ley fueron posteriormente derogadas por la de Patentes de Giro vigente, lo que trajo un perjuicio evidente sobre estas organizaciones rurales que, en concepto de vuestra Comisión, merecen el apoyo del Estado por estar íntimamente ligadas al progreso agropecuario del país.

El mensaje del Poder Ejecutivo, que acompaña a este informe, es bien explícito y en él encontrarán los señores Senadores los fundamentos de esta iniciativa, explicados en forma clara y minuciosa.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento para dar razón de su voto favorable al proyecto aludido, no necesita repetir las consideraciones de ese mensaje y a él se remite para aconsejaros le prestéis aprobación al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 14 de setiembre de 1936.

Lizardo R. González. — Aniceto Patrón. — Manuel E. Tiscornia. — Raúl Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Como en la parte final del artículo 1.o se exige a estas sociedades que tengan personería jurídica, actividad funcional y que sean inspeccionadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y en la parte primera del artículo 2.o se dice: "previa la información favorable a que se refiere el artícuo anterior...", lo que quiere decir que se refiere a uno sólo de los requisitos del artículo anterior, que exige, no solamente información favorable, sino personería jurídica, voy a introducir una pequeña modificación que comprende esos requisitos y que diría así: "previos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, etc.".

De manera que están entonces comprendidas las tres causales a que se refiere en la parte final el artícuo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR BETELU. — El asunto yo creo que es claro, señor Presidente.

La parte final del artículo 1.o se refiere a que estas sociedades necesitarán tener personería jurídica, actividad funcional y que sean inspeccionadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y en el artículo 2.o se dice: "... previa la información a que se refiere el artículo anterior". La información del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Desde que las causales son tres: personería jurídica, actividad funcional e inspección del Ministerio de Ganadería, podría decirse en el artículo 2.o, en vez de: "previa la información", "previos los requisitos a que se refiere el artículo anterior".

Quedaría, entonces, todo comprendido y aclarado, porque es un término más amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación presentada por el señor Senador Betelu?

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para referirme a este artículo.

Se habla aquí de la exoneración de contribución inmobiliaria a los bienes cuyo valor de aforo sea menor de 10.000 pesos. Supongo que se querrá referir al conjunto de los bienes, porque una sociedad cooperativa que tenga dos o tres predios de un valor inferior a 10.000 pesos, puede tener en conjunto bienes raíces de un valor muy superior a esa cantidad, y entonces el favor parece ya muy desproporcionado.

Desde luego, a mí me sugiere serias dudas la legitimidad del favor que se acuerda a las cooperativas por esta exención, porque en resumidas cuentas concluirán por hacer competencia ruinosa al productor individual.

Pero si todavía no se aclara bien, podría ocurrir que a las sociedades cooperativas dotadas de un capital importante en bienes raíces, que podría ser muy superior a $ 10.000, si es que lo tienen disperso en distintos bienes, les podría corresponder la exoneración.

En caso de que la mente del proyecto fuera, como supongo, que la exoneración de contribución inmobiliaria sobre los bienes raíces de las sociedades cooperativas, fuera cuando supone un valor de aforo inferior a 10.000 pesos,

sobre la totalidad de dichos bienes, convendría aclararlo bien y expresar entonces, que es cuando los bienes comunes aforados, en su totalidad, no llegan a 10.000 pesos. Sino, el favor podría ser mucho más desproporcionado que lo que se han propuesto el Poder Ejecutivo y la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Es indurable que tiene razón de ser la observación que formula el señor Senador Manini, como todas las suyas; pero la mente de la Comisión ha sido comprender la totalidad de los bienes, y por eso dice "exoneración en un máximun de $ 10.000". De manera que si la suma del total de los bienes pasara de esa cantidad, no podría ser objeto de exención.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero conviene decirlo para evitar confusiones.

SEÑOR PATRON. — Es tal como lo ha expresado el señor Senador Manini Ríos: la franquicia sólo llega al máximo de diez mil pesos de bienes comunes. Lo que pase de ahí no está exonerado. Esa es la mente de la Comisión.

Ya que estoy en el uso de la palabra, si bien no soy miembro informante, el proyecto está suscrito también por mí, y desearía oir al señor Senador Betelu en su enmienda al artículo 1.o La acústica es muy mala y no he podido penetrarme bien de cuál era el sentido de su observación.

SEÑOR BETELU. — La parte primera del artículo 2.o, dice: "previa la información favorable a que se refiere el artículo anterior", es decir, que la información estará a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura; pero siendo otros los requisitos que se exigen en la parte final del artículo 1.o, que son la personería jurídica y la actividad funcional de las sociedades respectivas, me parece que sería mejor comprenderlas todas, modificando la parte primera del artículo 2.o, diciendo: "previos los requisitos a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Señor Presidente: se ha votado una preferencia para el último cuarto de hora de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iba a hacer la misma observación.

SEÑOR BETELU. — Se podría demorar cinco minutos más.

SEÑOR PATRON. — Sería conveniente que se haga efectiva la resolución del Senado en cuanto a la preferencia, y continuar mañana con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción del señor Senador Patrón.

(Se vota: Afirmativa).

17

—Continúa la orden del día, con el proyecto otorgando pensión a Don José Liborio Gadea.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder. Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, enero 24 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente a fin de solicitar de este alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto, mediante el cual se otorga una pensión graciable al señor José Liborio Gadea, descendiente legítimo del fundador de nuestra nacionalidad, el General don José Gervasio Artigas.

El asunto que se promueve no es, en realidad nuevo, y que, ante una gestión directa del interesado ante la Cámara de Representantes (Carpeta número 1706 de 1924) su solicitud obtuvo el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones de esa rama (octubre de 1928. Repartido 512) aunque posteriormente nunca fué tratado ese dictamen en Sala.

La documentación que figura en el adjunto expediente demuestra la realidad de la descendencia legítima de Artigas que el señor Gadea invoca, — y, frente a ella es que el Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 76 de la Constitución de la República, — no vacila en dirigirse a ese alto Cuerpo para solicitar el otorgamiento de una pensión graciable que sáque de la indigencia a un descendiente de nuestro prócer máximo, cuya situación actual no condice con las normas de agradecimiento y veneración que deben reglar la acción del Estado para el culto de los héroes nacionales.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a don José Liborio Gadea, en su calidad de descendiente legítimo del General don José Gervasio Artigas, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevieo, enero 24 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORMES

Al Senado:

Considerado por vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones el proyecto de ley sobre pensión graciable al señor Liborio Gadea, descendiente legítimo del General don José Gervasio Artigas y venido del Poder Ejecutivo con fecha 24 de enero ppdo., y frente a la realidad de ser el señor Gadea, legítimo descendiente de nuestro General Artigas y de haber transcurrido doce años desde la iniciación de esta gestión, demorado en forma que no se justifica, desde que cuenta a la fecha el señor Gadea, nada menos que con setenta y siete años de edad, vuestra Comisión hace suyos todos los fundamentos y el espíritu que inspiró esta pensión, aconsejando sin más trámite su sanción para que a la brevedad posible pueda el interesado disfrutar de este pequeño beneficio que le significará el reconocimiento de su origen, orgullo de todos los orientales.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 6 de octubre de 1936.

Enrique Hughes, miembro informante. — Felipe Ferreiro. — V. Olivera Ortuz."

—En discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Qué grado de parentesco tiene esta persona con el fundador de la nacionalidad?

SEÑOR HUGHES. — Es hijo de un hermano que se llamaba José Nicolás Artigas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Sobrino del General Artigas?

SEÑOR HUGHES. — Sobrino del General Artigas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pariente en tercer grado.

SEÑOR HUGHES. — Sobrino nieto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, no es hijo de un hermano.

SEÑOR HUGHES. — Los padres eran, Juan Gadea y Eustaquia Artigas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, es un colateral.

SEÑOR HUGHES. — No es pariente directo.

SEÑOR SANTOS. — Hijo de un sobrino auténtico.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo voy a declarar públicamente que votaré negativamente esta pensión, y lo voy a hacer así por una razón de principios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no permite eso.

SEÑOR GARCIA. — Retiro, entonces, la indicación de cómo voy a votar, pero puedo exponer los fundamentos que tengo para oponerme al otorgamiento de esta pensión. Creo que eso me está permitido.

Considero, señor Presidente, que otorgar pensiones a personas ligadas por parentesco, mucho más si es tan remoto y colateral, pero tampoco me haría mucha fuerza que fuera un descendiente directo del General Artigas, porque es poner en aplicación el aspecto peor de los regímenes monárquicos; creando dinastías y castas privilegiadas. Creo que, en una República, cada cual debe ser hijo de su obras y que descender de grandes hombres crea obligaciones y no derechos.

Nadie tiene derecho a disfrutar pasivamente de la obra y de la gloria agena.

Yo no conozco la historia de este hombre; no sé a que partido pertenece ni quién es. Me causa impresión que con los títulos de parentesco que el invoca no haya podido hacer mérito, en los setenta años que lleva de vida, para crearse algún derecho en alguna de las numerosas Cajas de Jubilaciones que tiene el país; no haber logrado alguna posición en las ramas profusas de la Administración Pública que le diera mérito para invocar otro derecho que este dudoso parentesco. No se nos dice que uso ha hecho de su vida, y porque no ha hecho valer su parentesco para fines más respetables que para demandar pensión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y si este hombre ha estado trabajando en el campo, donde no se goza de los privilegios que tienen los empleados burócratas?

SEÑOR GARCIA. — Quiero decir en forma general que hay dos títulos los únicos que fuerzan mi consideración para votar esta clase de pensiones. En favor de los hombres que han desarrollado en el campo una actividad privada trabajo útil y fecundo para la riqueza privada y

pública por cuyo título la solidaridad social debe ayudarlo y acordarle tranquilo descanso, o bien, por servicios importantes de otro género prestados al Estado; pero para mí no tiene ningún valor el hecho de descender directa o indirectamente de personas que han prestado grandes servicios al Estado si esta descendencia se separa de la primera generación. Creo, que en las repúblicas, cada cual debe ser hijo de sus obras, y no se puede ni debe ampararse en razones de parentesco para disfrutar cómodamente de privilegios o prevendas de acuerdo con un viejo dicho de Calderón: "no se debe mirar cómo se nace; se debe mirar cómo se procede". Si esta persona no ha podido en toda su vida invocar su origen para abrirse camino en las sendas del trabajo —no debe tampoco hacerlo para mejorar su descanso para obtener beneficios que las leyes del país no acuerdan a los demás ciudadanos, pues esto hiere el principio constitucional de igualdad que debe de regir todos los habitantes. Estos principios los voy a sustentar, de una vez por todas, pues los he de aplicar en los casos análogos que se presenten.

SEÑOR BETELU. — Podría hacer una excepción tratándose de un descendiente del fundador de la nacionalidad, nada menos; no se trata de un caso vulgar.

SEÑOR GARCIA. — Pero es que poco a poco de transación en transación vamos trasgrediendo la severidad de normas que hemos prometido al país y no reaccionamos en un abuso el de las pensiones graciables que merece el repudio del país.

SEÑOR BETELU. — Todas las reglas tienen su excepción.

SEÑOR GARCIA. — Ya expresé estas ideas, en la Comisión de Asuntos Internos, cuando formaba parte de ella, y como este es uno de los primeros casos que se presentan, quiero obligarme públicamente para seguir una regla invariable.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador debe saber que el peticionante está presente. Ha venido desde el Cerro a pie porque no tenía cinco centésimos para el ómnnibus y es nada menos que un descendiente del General Artigas. Un modesto señor analfabeto, que ha vivido en campaña y se está muriendo de hambre.

SEÑOR SANTOS. — Es un colmo de ingratitud, me parece que si el país ve en la miseria a un pariente cercano nada menos que del precursor de la nacionalidad, no pueda olvidarlo y cerrar los ojos con indiferencia.

SEÑOR PATRON. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta votar esta pensión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que es mejor que se discuta. Yo voto por la negativa.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Que se discuta y que se vote.

SEÑOR PATRON. — Mantengo la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la modificación formulada por el señor Senador Patrón.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MANINI RIOS — Yo debo retirarme.

SEÑOR SANTOS. — No quiero seguir insistiendo. Me parece que el criterio de los señores Senadores puede ser lo suficientemente amplio para que si hay una sola excepción en el país a hacerse, sea ésta.

Voy a terminar, por mi parte, para tratar de que el asunto se vote.

SEÑOR QUESADA. — Hay muchas pensiones votadas a descendientes de precursores de la nacionalidad de Rivera, de Lavalleja, etcétera.

SEÑOR BUTLER. — A los descendientes de Artigas, no hay.

Estamos en los momentos en que nosotros debemos ensalzar en todo lo posible las grandes personalidades que ha tenido nuestro país. Ante la ola de disolución comunista, debemos hacer lo posible para realzar a nuestros próceres, y debemos ayudar a todos los que tengan aunque sea una mínima relación de parentesco con ellos.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Voy a exponer mi opinión, también sincera, porque entiendo que cuando se trata de uno de los más grandes hombres de la República, el más grande, en el caso, que es nuestra gloria epónima, que nos llena el corazón y la mente desde que fuimos al colegio, ese nombre se repite con unción, con respeto, posternándonos ante la magnitud de su personalidad, todo lo que a él atañe forma parte integrante de la estructura de Artigas, señor Presidente, y creo yo, en el más íntimo rincón de mi espíritu, que no es posible discutir cuando se trata de Artigas, de dar en su nombre una migaja de pan a uno que tenga un poquito de sangre, aunque sea muy remota, de la que corrió por las venas del fundador de la nacionalidad.

(Apoyados).

—En este caso, nuestro espíritu está completamente embargado por el sentimiento nacional, por aquellos que nunca seríamos capaces de evitar, que de generación en generación, corra ese nombre en alas del prestigio y en alas del mayor reconocimiento nacional, para no ver la sombra de una sombra, ni siquiera un rasgo de esa sombra que nos aleje de ese grandioso nombre que no es posible discutirlo, sino votarlo.

Era lo que tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Hay asuntos informados para la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. El asunto de hoy.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Para la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar hoy el informe relativo al proyecto sobre Instituto de Pesca.

(Se recogen las bolillas de votación).

(**Catorce en diecisiete. Afirmativa**).

—En discusión particular.

La Comisión de Reglamento deberá ocuparse de modificar este procedimiento, porque resulta ridículo que en estas cuestiones hayan dos votaciones.

(Apoyados).

(Se recogen las bolillas de votación).

(**Catorce en dieciséis. Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

61.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Antuña, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, Blanco Acevedo, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Bordaberry, Ferreiro, Ghigliani y Morelli.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituír de sus empleos al Receptor de Aduanas de Bella Unión, don Pablo A. Zamora y al Oficial de segunda clase de la misma Receptoría, don Virgilio Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Hace ya un buen tiempo me ocupé en esta Cámara del asunto relativo a la despoblación ganadera, cuyos antecedentes fueron pasados al señor Ministro del ramo.

Al poco tiempo de haber formulado esas manifestaciones en Cámara, el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Entre Ríos, alarmado por idénticos fenómenos— y no sé si recogiendo un poco los ecos del movimiento de nuestro país— se dirigía a las instituciones rurales de las provincias de Corrientes y Entre Ríos, consultándolas sobre la entidad que había cobrado ese fenómeno en dichas provincias.

Traigo algunos antecedentes para agregar a los que he aportado a la Cámara y me voy a permitir leer algunos párrafos de los más pertinentes de la nota contestación, por la coincidencia de las medidas indicadas y por las probanzas que aportan sobre el fenómeno que denuncié ante este Cuerpo.

La nota de la Sociedad Rural de Concordia, en contestación al señor Ministro de Hacienda, dice, más o menos, lo siguiente: "Nos es grato dirigirnos a Vuestra Excelencia respondiendo a su nota circular en la que requiere la opinión de esta Sociedad Rural, sobre la forma en que se podría encarar el problema que plantea a la economía general de la Provincia, la disminución del stock ganadero, y sobre el proyecto de creación de la Junta de Defensa de la Producción.

El retardo en la contestación ha sido debido, principalmente, a la necesidad de pulsar previamente la opinión de los ganaderos de esta zona.

Con la presente, exponemos nuestro punto de vista sobre el primer asunto. En lo que respecta al segundo, es decir, la creación de la Junta de Defenca de la Producción, haremos conocer nuestro criterio, después de un estudio más detenido del proyecto.

En el concepto de esta Sociedad Rural, sería necesario el levantamiento de un censo pecuario para establecer el stock ganadero de la Provincia y así poder apreciar más exactamente la magnitud del problema.

Admitida como cierta la despoblación de nuestros campos de pastoreo, es oportuno establecer, en primer término, las causas que la han determinado, debiéndose señalar dos como principales: a) la intensa crisis económica porque atravesamos y que ha forzado al criador, sin distinción de sexo ni edad, llegando a vender su producción anual de terneros machos y hembras, sin reservar estas últimas para reponer las madres que dejaban de ser, por la edad, útiles a la producción. B) El haber destinado grandes extensiones de campos de pastoreo a la agricultura, en busca de un mayor rendimiento del capital empleado en tierras.

En los últimos años, se ha advertido una afanosa tendencia a convertir nuestros campos de pastoreo en colonias agrícolas, sin detenerse, quizá, a considerar la aptitud de las tierras, del clima y de la situación geográfica para el nuevo destino. Así hemos visto desaparecer en la zona grandes establecimientos destinados esencialmente a la cría y producción de haciendas.

Refiriéndonos siempre a la zona de influencia de esta Sociedad Rural y ante el resultado evidente del ensayo, parecería que ha llegado el momento de rever y reconsiderar las causas que indujeron a convertir nuestras estancias en colonias agrícolas y ver si la finalidad perseguida ha sido obtenida, ya sea por la calidad de las tierras, por el régimen de lluvias o de la langosta, lo cierto es que no se puede decir con verdad que esos ensayos constituyan un éxito —ni en el orden individual ni en el orden colectivo— en cuanto signifiquen aumento de la riqueza nacional.

Escapan, naturalmente, a la consideración que antecede, las granjas, dado que por ser explotación mixta, han podido consolidar su situación económica.

Pueden indicarse, también, como motivo de despoblación las epizootias, que son siempre un elemento adverso y de acción permanentemente en contra de la ganadería, como la aftosa y la garrapata, males endémicos de la región.

La insuficiente garantía a la propiedad del semoviente es otro factor adverso a la prosperidad pecuaria. El cuatrerismo, recrudecido en estos últimos años con motivo de la crisis y la falta de trabajo, hizo verdaderos estragos, especialmente en el lanar, aunque el momento actual señala una evidente disminución por la acción más eficaz de la policía.

Y por último, los impuestos que, en forma de contribución territorial gravitan en épocas más prósperas sobre la riqueza pecuaria, sin advertir que las industrias agrícolo-ganaderas, se encuentran seriamente afectadas y que, por lo tanto, no tienen la misma resistencia para soportarlos.

Puntualizar las causas que han determinado, en concepto de esta sociedad rural, la disminución del stock ganadero, significa indicar cuáles serán las medidas de Gobierno que podrían contribuir a la restauración de la riqueza pecuaria.

Ha llegado el momento de volver la mirada hacia la ganadería, tratando de restablecerla en la forma intensiva y económica en que debe explotarse, haciendo de la agricultura un factor complementario y auxiliar de aquella para mejorar los campos, aumentando y mejorando a la vez los forrajes.

Siendo la única manera de aumentar el stock ganadero favorecer su producción, sería necesario reglamentar la venta del animal hembra, de modo tal que antes de ser destinada al sacrificio o a salir del territorio, cumpla previamente su misión de procreo. Mientras tanto, habría que alcanzarle al criador, mediante el préstamo de dinero efectivo, el recurso que ahora obtiene con la venta del animal hembra.

El préstamo de dinero a largo plazo, y a módico interés, para invertirlo en la repoblación de campos, sería indudablemente un remedio coadyuvante, siempre que la facilidad de obtener ese dinero no ocasione una elevación ar-

tificial del precio del ganado; mal este último que podría ser tan grave como el que se quiere evitar.

Dejamos así expuestos nuestros puntos de vista, y señaladas las causas que, en nuestro concepto han podido contribuir a la disminución del stock ganadero en la Provincia; y, con criterio general, las medidas de Gobierno que podrían contribuir a la restauración de nuestra riqueza pecuaria.

Tal como lo desea el señor Ministro, nos limitamos a dar nuestros puntos de vista y no indicamos soluciones concretas. Creemos que se Gobierno, con la preocupación y celo que demostró tener por los problemas agropecuarios que afectan a la Provincia, podrá poner en acción un plan orgánico e integral de fomento y protección, colaborando con otras instituciones de carácter nacional, que demuestran también estar empeñadas en resolver el mismo problema."

El señor Ministro, contesta brevemente, y dice: "La contestación de esa prestigiosa sociedad rural que agrupa a los hombres vinculados directamente a los intereses agropecuarios de una importante zona del litoral, a la encuesta formulada por este Ministerio para determinar los factores que contribuyeron a la despoblación ganadera y encarar el resurgimiento de la industria pecuaria, compromete la gratitud del Gobierno.

Si bien, como dice la nota: "se ha limitado esta Sociedad a dar puntos de vista, sin indicar soluciones concretas", los conceptos emitidos con claridad y franqueza facilitan la adopción de un plan racional y orgánico que encierre el pavoroso problema de la disminución incesante del stock ganadero en la zona norte del litoral.

El problema es complejo y la solución difícil, porque requiere una acción de conjunto de los Poderes Públicos, entidades rurales y ganaderas. La Nación y la Provincia también deben coordinar su actividad de fomento pecuario con la decidida colaboración de los particulares para encarar y resolver los puntos básicos de este intrincado problema, a saber: primero, crédito de habilitación a largo plazo y módico interés, para repoblar los campos, impidiendo por una reglamentación adecuada que el crédito habilitador fomente la especulación en los precios de las haciendas.

Segundo, reglamentar la ventas y matanzas del animal hembra.

Tercero, realizar una campaña enérgica contra las epizootias, especialmente la aftosa, la garrapata y la sarna.

Cuarto, fomento y ayuda estadual a las entidades de productores auténticos, que se dediquen a la explotación de la industria transformadora de la materia prima.

El Poder Ejecutivo espera recoger otros antecedentes y elementos de juicio para proyectar un plan orgánico y eficiente que facilite el resurgimiento de la riqueza ganadera, base de la restauración económica."

A raíz de esto, señor Presidente, el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, decretaron créditos extraordinarios para la adquisición de toros en nuestro país; al darse conocimiento de este propósito del Gobierno de las provincias argentinas, la Comisión Directiva Agropecuaria de Curuzú Cuatiá, formula observaciones a la introducción de toros del Uruguay, que era el proyecto del Gobierno Argentino: la inversión de $ 200.000.00 por cada una de esas Provincias, para introducir toros, y entre las observaciones que hacía, estaba la de que había que ver, previamente, si no había cabañas en la Argentina, que estuvieran en condición de ofertar animales, en condiciones equivalentes a las del Uruguay, para adquirirlos allí.

A los pocos días de formular esta observació se dejan sin efecto las observaciones, y la Asociación Rural de Concordia en nota que pasa al Gobierno le dice: "Reproducimos la nota en el mismo sentido, que fuera elevada al Ministro Carcano, por los ganaderos del Norte de Entre Ríos."

"Los que suscriben, ganaderos del Norte de Entre Ríos, respetuosamente decimos:

Que habiendo considerado de gran utilidad para la ganadería de esta región, la medida adoptada por el Superior Gobierno Nacional al convenir con el de la República O. del Uruguay, la introducción al país, de reproductores bovinos de aquella procedencia, entendemos, que por virtud de las propias razones tenidas en cuenta al efecto, se hace indispensable apresurar el trámite para que ese convenio se ponga en vigor.

Experiencias definitivas han llevado a la convicción que los criadores regionales, que los reproductores del Uruguay, en particular los de la raza Hereford, ofrecen ventajas apreciables, más que por su calidad notoria, por la circunstancia especial de su adaptación inmediata y sin trastornos a las condiciones naturales de nuestros campos, y su resistencia e inmunidad a las mismas epizootias de esta región

Además, atendiendo el empeño general de los Poderes Públicos y particulares, de realizar la repoblación ganadera de nuestros campos tan seriamente disminuída hoy, es necesario adoptar las medidas pertinentes para que puedan adquirirse reproductores de calidad a buen mercado. Mucho, en ese sentido se conseguiría, con su importación del Uruguay."

Esto en cuanto al problema en la Argentina.

Formando parte de la comitiva que inauguró los servicios de autocar al Departamento de Artigas, pude escuchar a los periodistas de esta región, los que estimularon o proseguir en esta campaña, haciéndome conocer detalles de la entidad que había adquirido la importación de ganados al Brasil, detallándome los estímulos decretados por aquel Gobierno para la población ganadera de sus campos, estímulo que llegan hasta la raza caballar. Me dieron cantidad de detalles que espero documentarlos para traerlos a esta Cámara, los que dan la medida alcanzada por la exportación clandestina y me insistieron que prosiguiera en mis propósitos patrióticos que significaba el que se atendiera con urgencia este fenómeno.

El señor Presidente, en representación del Gobierno, concurrió a la Exposición Agropecuaria de Salto, y pudo recoger directamente, del discurso del Presidente de aquella institución, el reclamo de que se prestara mayor atención al problema que en aquel Departamento adquiría proporciones alarmantes.

Yo insisto, pues en él, y he de seguir adelante aportando cuanto dato considere que sea útil para resolver este problema, y solicito del Senado, si lo cree conveniente, que agregue al repartido los antecedentes de este asunto los que acabo de hacer conocer al Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

4

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto sobre modificación de crédito para el pago de ampliaciones y mejoras en el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo y al Banco de la República Oriental del Uruguay, respectivamente, para contratar un crédito a favor del primero, por la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), pagaderos en el transcurso de diez años para amortizaciones anuales no inferiores a la décima parte del monto de la suma enunciada.

Art. 2.o El importe total de dicho crédito será invertido íntegramente en la ampliación y mejoras de los servicios del "Secrvicio Oceanográfico y de Pesca", a fin de intensificar la producción pesquera, acrecer su industrialización y perfeccionar el sistema de venta al detalle.

Art. 3.o Los proventos del "Servicio Oceanográfico y de Pesca" quedarán afectados, en cada ejercicio, en la cantidad necesaria para atender los servicios de amortización e intereses anuales hasta la cancelación total de esta deuda.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República, un crédito de cincuenta mil pesos, destinado íntegramente a la ampliación y mejoramiento de los servicios del "Servicio Oceanográfico y de Pesca", dependiente de la Inspección General de Marina, ha merecido la debida atención de parte de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento.

Este proyecto de ley que tiene origen en un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a la consideración del Cuerpo Legislativo, ha encontrado la mejor acogida en el

seno de vuestra Comisión, la que considera digna de apoyo la gestión que viene realizando el Servicio Oceanográfico y de Pesca que ha fomentado en nuestro medio el consumo de las mejores variedades de pescado, llevando a la mesa del pobre este preciado alimento a precios al alcance de todos los bolsillos. La suma que se arbitra por el proyecto será íntegramente destinada a la adquisición de pequeñas unidades para incorporarlas a la flotilla pesquera de este servicio, con lo que se asegurará el aprovisionamiento normal de mariscos y peces de todas las variedades que abundan en las aguas del río de la Plata, y que muchas de ellas dejarán de ser un plato de lujo, dada la modicidad de los precios a que podrán ser ofrecidas al público consumidor.

El mensaje del Poder Ejecutivo es explícito en todos los detalles relacionados con el funcionamiento del Servicio de Pesca, y en él encontrarán los señores Senadores los fundamentos que determinan a vuestra Comisión a prestar su voto favorable a este proyecto de ley. Por otra parte, la financiación del crédito de cincuenta mil pesos se hará en diez anualidades, y será atendido con los proventos del Servicio, los que, en virtud de sus mejoras, se han de ver acrecidos considerablemente.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto, en la forma en que fué remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 12 de octubre de 1936.

Lizardo R. González. — Aniceto Patrón. — Raúl Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voté en general por la afirmativa, porque no me encuentro con fuerzas para oponerme a este proyecto de ley, dada su finalidad absolutamente simpática.

Creo que el Instituto de Pesca, es necesario que reciba el apoyo del legislador para desarrollar sus actividades en todo el país, por los fines indiscutiblemente reproductivos a que propenderá dentro de la economía nacional, y que están muy bien analizados en los antecedentes que figuran en el repartido. Pero tampoco me encuentro muy tentado a votar el artículo 1.o, porque veo que en él se reincide en el error abusivo de ir aumentando las cuentas del Gobierno con el Banco de la República, sobre los límites que establece la Carta Orgánica del mismo.

Es sabido que la Carta Orgánica fija un límite para que el Estado gire sobre él; es sabido que para evitar el abuso de las cuentas especiales que con diferentes denominaciones pretendían eludir esa disposición, se ha establecido la unificación de esas cuentas, y entonces resulta que este expediente cómodo de hacer votar una ley especial para cada caso, para no incurrir en la manifiesta violación legal de la Carta Orgánica del mismo, lleva al error financiero de aumentar indebidamente el crédito del Gobierno en el Banco.

No; la Carta Orgánica ha querido por razones de sanas finanzas, que el Gobierno no pueda disponer ilimitadamente de los fondos de la institución que son para el desarrollo de la economía nacional de una manera primordialísima, pero creo que si por vía de leyes parciales vamos derogando el principio contenido en la Carta Orgánica, el Gobierno podrá disponer de esa manera de una autorización ilimitada para girar sobre los fondos del Banco que, repito, tienen otros destinos más fundamentales.

La medida es tanto más impugnable cuanto que, si no estoy equivocado, queda algo de la parte del superávit a distribuir, cantidad necesaria para que el Estado o la hacienda pública, proveyera directamente al Instituto de Pesca de esa cantidad de cincuenta mil pesos, sin necesidad de sustraer a nuestra principal institución de crédito, los recursos que tiene para atender la demanda de su clientela. Por eso, sin querer oponerme a la concesión de los recursos necesarios para compra de buques y demás implementos destinados a desarrollar las actividades del Instituto de Pesca, hago las salvedades más expresas sobre este vicioso procedimiento, y manifiesto que me abstendré de dar mi voto afirmativo cuando se llegue a poner a votación el artículo 1.o, no sin manifestar que soy partidario del proyecto en sus términos generales.

Si se admitiera la modificación de dicho artículo en el sentido que indiqué, o sea que los 50.000 pesos se tomen de los fondos del superávit no repartidos, yo le daría mi voto con toda decisión.

Si se van a tomar mediante un crédito con el Banco de la República, yo no lo voto.

He dicho.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, suscribiría en la totalidad de sus términos las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos. Creo, que, efectivamente, en el orden de la regularidad deseable, sería preferible no utilizar este expediente imaginado por el proyecto que está a consideración del Senado.

Pero la verdad de los hechos es que si en algún caso tuviera que cohonestarse una desviación, sería éste que sabemos, en que, efectivamente, la suma que aquí se trata, ha de tener una aplicación realmente productiva, no solamente en el orden del aspecto económico, sino fundamentalmente, porque al amparo de esta autorización, podrá el Instituto de Pesca acrecentar aún más la función social que viene realizando desde un tiempo a esta parte.

Digo que si en algún caso cabría una desviación, sería en éste. Y digo eso, porque la verdad de los hechos es que el expediente vicioso y socorrido no es una inauguración, porque no es la primera vez que lo usamos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería la última.

SEÑOR JUDE. — Bueno; entonces, señor Presidente, yo creo que si puntualizaciones parecidas se hubieran hecho en otras ocasiones y se hubiera señalado el rumbo y el concepto de la política nacional en lo que se refiere a las relaciones con el Banco de la República, yo, por mi parte, habría hecho hincapié para modificar la financiación del proyecto.

Juzgo, como el señor Senador Manini Ríos, que es deseable que los créditos del Gobierno central se mantengan dentro de los límites establecidos por las leyes que acuerdan y que racionalizan esos mismos créditos, dentro de términos prudentes, en función de las disponibilidades del Banco de la República y de las necesidades normales y regulares de la Administración.

Pero este procedimiento, como digo, el que se imagina en este proyecto, no es nuevo; se ha utilizado, y si bien no tengo presente hechos cercanos, estoy casi por afirmar que son muchas las autorizaciones de parecido linaje a éste, que ha autorizado el mismo Senado. Quiere decir que, como cuestión de doctrina, ya hay un concepto comprometido. Si este es el punto inicial de una rectificación de conducta, en buena hora sea venida; pero, entonces, yo juzgo, señor Presidente, que no sería eso óbice para que permitiésemos el andamiento de este proyecto, porque las finalidades son realmente ventajosas a la economía pública, y porque de no realizarse el programa de acción del Instituto de Pesca, contrariaríamos intereses vitales, intereses esenciales e importantes de la población del país.

Ahora, yo, por mi parte, no tendría tampoco inconveniente en aceptar la enmienda sustitutiva que propone el señor Senador Manini Ríos, en el sentido de que en lugar de descargar la financiación por la vía de un empréstito que ha de pagar el Instituto de Pesca al Banco de la República, pudiera hacerse por el expediente de recurrir al superávit. Yo no me atrevo a aceptar y a darle andamiento a esa iniciativa porque no sé, con precisión, cuál es la disponibilidad con que se puede contar en estos momentos, y si, efectivamente, ya puede haber algo así como un principio de distribución en el orden, por lo menos, de las programaciones de las sumas que pudieran estar todavía sin aplicación concreta.

Por esas circunstancias, señor Presidente, a pesar de que en lo fundamental coincido con el pensamiento del señor Senador Manini Ríos, creo que la pequeñez por un lado del asunto y las circunstancias de los procedimientos anteriores, permite que sin mayores escrúpulos el Senado pueda votar y despachar favorablemente este proyecto de ley, sin que ello signifique que la cuestión planteada por el señor Senador Manini Ríos, no pueda constituír motivo de especial preocupación por parte de la Comisión de Hacienda para entonces si, en el futuro, adoptar una regla rígida de conducta que sólo podrá ser rectificable en casos extraordinarios y también por motivos fundamentales.

Por esa circunstancia yo expreso que le daré mi voto a este proyecto de ley tal como resulta del dictamen favorable que he suscrito en nombre de la Comisión.

SEÑOR BETELU. — Yo estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que caba de formular el señor Senador Jude, y por lo tanto voy a votar, también, el artículo 1.o.

No es frecuente que el Poder Ejecutivo se dirija al Parlamento haciendo esta clase de solicitudes a los efectos de las autorizaciones correspondientes con el Banco de la República; entiendo que es un caso de excepción, y en esa forma yo voy a votarlo.

Si constituyera un procedimiento, entonces mi voto lo libraría, en lo sucesivo, a un detenido estudio; pero, en este caso, señor Presidente, se trata de fomentar el desarro-

llo de una industria incipiente sobre la cual se ha hecho experiencia con grandes beneficios y resultados para el Estado. De modo que existe la completa seguridad de que ese instituto va a poder cumplir y cancelar la deuda dentro de los términos que se han establecido en el proyecto de ley. Por esas circunstancias, yo voy a votar el proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa no es la cuestión.

No quería volver a hablar, pero no quiero aparecer en la postura de oponerme a una obra de progreso y de evidente interés para la economía nacional como es ésta.

Debo repetir lo que dije al principio: este proyecto es altamente simpático y merece en su finalidad, el más caluroso apoyo legislativo; pero el expediente de seguir sustancialmente burlando la esencia misma del principio que informa la carta orgánica del Banco de la República, para procurar los recursos, el procedimiento que consiste en cohonestar la práctica viciosa financiera en que incurre el Gobierno de ir ampliando, por vía indirecta, cada vez más, el crédito que ha querido limitársele en dicha institución de crédito, no puede merecer nuestra aprobación.

El propio señor miembro informante reconoce que va a haber que realizar una reacción para el futuro.

Yo admito que lo simpático de la idea y la exigüidad relativa de la suma, no le dé mayores alicientes para librar batalla hasta el final; pero sí quiero decir que los argumentos emitidos no han podido convencerme y debo permanecer en mi posición: no puedo votar este artículo y espero que llegue el momento en que se haga cumplir, rígidamente, las normas financieras, sabias, establecidas en la Carta Orgánica del Banco de la República.

He terminado.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que las razones expuestas por el señor Senador Manini Ríos, deben hacernos meditar un poco antes de votar el artículo 1.o de este proyecto. Primero, por las razones doctrinarias invocadas por el señor Senador que, me parece, son muy prudentes y razonables, de que no se abuse del crédito que tiene el Poder Ejecutivo en el Banco de la República.

Pero hay algo más: la importancia de este proyecto, las simpatías y el apoyo que él merece, que todos le tenemos, me inclinan, también, a la solución propuesta por el señor Senador Manini Ríos.

Y voy a explicar por qué. Probablemente, ya los señores Senadores se darán cuenta de ese por qué.

Si nosotros utilizamos el empréstito que el Instituto deberá amortizar, así como pagar sus intereses, haremos que ese Instituto anualmente no pueda disponer de pesos 5.000 de sus proventos.

SEÑOR GONZALEZ. — No son $ 5.000...

SEÑOR BUTLER. — $ 50.000 en diez años, son pesos 5.000 anuales.

SEÑOR MANINI RIOS. — $ 5.000, y los intereses.

SEÑOR BUTLER. — Quiere decir que le restamos al Instituto anualmente una cantidad que podría destinar a mejorar sus instalaciones, los medios de industrialización del pescado en nuestro país y a reducir su precio de venta.

Por consiguiente sería mucho más generoso...

SEÑOR ROSPIDE. — Calcule también lo que puede dar ese capital, porque en todos los negocios se iría a pura pérdida, en esa forma.

SEÑOR BUTLER. — No veo por qué.

Tal vez no he sido comprendido y pido a los señores Senadores que me dejen expresar mi pensamiento.

SEÑOR ROSPIDE. — Porque si se fuera a pura pérdida de los $ 50.000, es natural que no convendría.

SEÑOR BUTLER. — Todavía no he podido terminar la expresión de mis ideas.

Si, como dice el señor Senador Manini Ríos, se destinan $ 50.000 del superávit para el Instituto de Pesca...

SEÑOR BETELU. — Si el superávit ha sido ya archi distribuído.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debe haber una parte que no ha sido distribuída.

(Campana de orden).

SEÑOR BUTLER. — Destinando $ 50.000 del superávit, el Instituto de Pesca no tendría que amortizar ese capital ni pagar intereses. Me parece, pues, que la situación del Instituto sería mucho más holgada que si se hace el empréstito.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es claro.

SEÑOR BUTLER. — En cambio, votando este proyecto, el Instituto de Pesca, tendrá que pagar anualmente pesos 5.000 por amortización más los intereses.

SEÑOR BETELU. — No lo veo.

SEÑOR BUTLER. — Siguiendo la *fórmula* propuesta por el señor Senador Manini Ríos, no ocurriría eso.

SEÑOR BETELU. — Yo me baso en la experiencia. El Instituto de Pesca, ha traído cargamentos por valor de $ 2.000 y $ 3.000 y se lo han arrebatado en un par de horas. Se trata de una obligación anual, que la podría cubrir con creces.

SEÑOR GARCIA. — Por lo que he leído se pide ese capital al Banco de la República como un capital inicial que se destina en gran parte a la adquisición de nuevas embarcaciones, porque las actuales son insuficientes. Actualmente la pesca y la venta de pescado se hace en una forma discontinua, porque es un solo barco el que tiene que lanzarse al mar.

SEÑOR BUTLER. — De acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — Eso obliga a que la venta se haga discontinuamente, porque hay que estar avisando al público cada vez que llega el barco. Por otra parte, la venta está localizada sólo en Montevideo, y esa era la observación que íbamos a hacer. Es menester que el pescado en ciertos aspectos de su industrialización, como el pescado seco, y envasado en latas, lo disfrute también el interior del país.

SEÑOR BUTLER. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — Y para hacer eso es necesario este capital inicial de $ 50.000, que no se puede sacar de los proventos exiguos que tiene el Instituto.

(Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — Pero que se debe tomar, como dice el señor Senador Manini Ríos, del superávit, si es posible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA. — No dá, por eso es que se pide.

SEÑOR BUTLER. — Pero es que no se ha dicho qué fondos hay disponibles del superávit.

SEÑOR GARCIA. — Este Instituto tiene un privilegio para la pesca y tiene en todo el mar una variedad inmensa, riquísima de pescado que ha de constituir como constituye en todos los países que la disponen, una próspera y noble industria.

SEÑOR BUTLER. — No es lo que se discute; lo que se discute es si se debe echar mano del dinero del crédito del Banco de la República o del superávit.

El señor Senador Manini Ríos y yo, — y no se si algún otro compañero, — creemos que favorecemos mucho más al Instituto de Pesca, echando mano al superávit, si es posible, — cosa que es muy fácil saberlo, — porque en esa forma la protección del Estado, al evitarse una deuda, es real y positiva, tal como debe ser para que ese organismo oficial pueda dar a la población del país un artículo de primera necesidad en abundancia y a bajo precio. No es autorizándolo a contraer deudas que ayudamos eficazmente al Instituto y a la población de escasos recursos

SEÑOR GONZALEZ. — Yo voy a aclarar, señor Senador.

El señor Senador insiste en que el recurso debe buscarse en otro plano económico. Yo sostengo, que a pesar de lo ilustrativo que es el mensaje del Poder Ejecutivo, y en el cual tuvo origen este proyecto, a parte de eso, tenemos la seguridad, por lo menos yo personalmente la tengo, — que el superávit ya fué distribuído en otra oportunidad un poco lejana.

(Apoyados).

—En esa misma oportunidad, algún instituto, como el Consejo del Niño, quedó huérfano de los recursos que se le destinaban de ese superávit, porque no alcanzó su distribución.

De manera que establecer ese recurso para un Instituto tan meritorio como éste buscándole una fuente que ya está agotada, me parece que es perder el tiempo.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo comparto los puntos de vista expuestos por el señor Senador Manini Ríos, pero para asuntos de otra entidad, que realmente puedan desviar la orientación y la política económica que nos hemos comprometido a seguir; pero tratándose de una cantidad tan insignificante para cuyo cumplimiento quedarían afectadas las propias rentas o proventos del Instituto, que está produciendo grandes beneficios y que producirá muchos más con este pequeño aporte que el Estado está obligado a darle...

SEÑOR BUTLER. — Pero serán mayores.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso de que serán mayores, es una ilusión. Yo creo también que si tuviéramos aquí a mano el superávit en el momento de repartirlo, sería mucho más conveniente destinar una cantidad de ese superávit para un organismo de esta naturaleza, y nadie puede discutir esa conveniencia. Pero como sabemos que ese superávit ya está repartido y que algunas instituciones quedaron sin el beneficio porque no alcanzó para ellas ¿cómo vamos a pensar que vamos a tener recursos para este caso por más productivo que sea su destino?

Por otra parte, sabido es que ese instituto está pasando por un momento angustioso, económicamente, que no le permite desarrollar sus actividades con una producción extraordinaria por falta de capacidad.

Si nosotros le diéramos otra financiación a esta solicitud, retardaríamos con verdadero perjuicio la marcha de ese instituto.

De manera que yo, compartiendo los puntos de vista sostenidos por los señores Senadores Manini Ríos y Butler, no tengo ningún inconveniente, desde luego, — ya suscribo el informe, — pero aún no suscribiéndolo, no tendría inconveniente en contarlo con una gran tranquilidad, sin abandonar ese principismo al que todos reconocemos debemos darle toda la autoridad y el prestigio que merece.

Por esas razones, yo voy a votarlo con tranquilidad, y lamento discrepar con tan calificados compañeros.

SEÑOR BETELU. — Voy a agregar unas palabras a la manifestación del señor Senador González, en lo que se refiere al superávit.

En la distribución del último superávit, en el mensaje elevado al Parlamento por el Poder Ejecutivo, figuraba una partida de $ 85.000 para la adquisición de un buque pesquero, con destino a este instituto, y la Cámara suprimió esa partida, que fué absorbida por otras necesidades.

¿Cómo ahora se va a votar $ 50.000 de ese superávit cuando se le negó una partida para la adquisición de un buque pesquero, que venía incluída en el mensaje del propio Poder Ejecutivo?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No hay más nada del superávit?

SEÑOR BETELU. — Yo no sé, pero fué negada esa partida para la adquisición de un buque.

SEÑOR MANINI RIOS. — Así no vamos a reaccionar nunca.

SEÑOR BETELU. — De modo que con ese antecedente podemos tener la seguridad...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Yo lamento ser cargoso...

SEÑOR GONZALEZ. — No apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y molestar la atención del Senado cuando yo adoptaba sólo una posición de salvedad y de reserva; pero las manifestaciones de los señores Senadores me obligan a insistir.

El hecho de que la vez pasada se haya desglosado la partida que se le asignaba al Instituto de Pesca, no tiene otro significado sino el de que el legislador entendía, que en la distribución del superávit, en aquel momento, había que atender, con preferencia, otros destinos que ese relativo del Instituto de Pesca; pero eso no quiere decir que si ahora nos encontramos con remanente del superávit no podamos aplicarlo. He oído que se decía que no se admitió esa vía, esa partida, porque ya estaba todo destinado el superávit.

SEÑOR BETELU. — No destinado, venía un mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — No habrá sido el señor Senador que lo ha dicho; pero se ha dicho.

Pues bien; eso no es exacto: existía un remanente del superávit y existe todavía.

Hay remanente a distribuir y a ese remanente se hicieron imputaciones para otras leyes que vinieron con posterioridad a aquella distribución del mismo superávit.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, si me permite el señor Senador...

SEÑOR MANINI RIOS. — Si es breve sí, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, últimamente votó el Senado fondos para comprar barreras, para luchar contra la langosta y votó un rubro diciendo que era del superávit. El proyecto fué a la Cámara y el señor Ministro lo rechazó diciendo que no había superávit para eso. Tengo aquí las palabras del señor Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a contestar con lo que dice el Ministro, en documento aparecido hoy y que está en los antecedentes del Cuerpo Legislativo.

En el proyecto de Presupuesto para el ejercicio próximo, se dice, en el mensaje del Poder Ejecutivo, hablando del cálculo de recursos probables: "Pero cabe destacar, a este respecto, que los ingresos han sido prudentemente calculados, no obstante el notable y acentuado mejoramiento de la economía nacional, que se refleja en el producido de los recursos fiscales y que, asimismo, el equilibrio presupuestal se verá asegurado en el ejercicio venidero con el remanente no aplicado del superávit del ejercicio 1936".

De manera que en este documento oficial, firmado por todos los Ministros, se establece que existe un remanente que puede llegar, agrego yo, a algunos millones de pesos, no aplicados del superávit del ejercicio anterior.

SEÑOR ROSPIDE. — Aplicados no, pero tendrán destino.

SEÑOR MANINI RIOS. — El que le señale el presupuesto máximo que discutiremos después.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo es posible, si el Ministro se descarta?...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Pero cómo es posible que bajo la firma de todos los Ministros se establezca ese enunciado?

SEÑOR ROSPIDE. — El proyecto los destina a Rentas Generales.

SEÑOR GARCIA.—No habrá superávit porque se crea una partida de garantía y equilibrio presupuestal.

Según los cálculos que acaba de hacer el señor Ministro a la avanzada altura del ejercicio económico, resulta que la garantía no es necesaria porque se ha comprobado que hay un remanente efectivo y entonces el superávit cobra toda su efectividad; pero tiene razón el señor Senador Rospide cuando dice que el Ministro manifiesta que no existen disponibilidades del superávit, por haber sido éste dispuesto.

Era una partida como cualquier otra de la distribución del superávit la afectada al equilibrio del presupuesto; y tiene también razón el Sr. Senador Manini Ríos al afirmar que hoy ese superávit tiene disponibilidades, porque aquella partida y afectación ya no tiene razón de ser.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no admito eso que los dos tengamos razón; pero me basta que se reconozca que hay un remanente del superávit del que puede disponer el Poder Legislativo. Entonces sería hacedero que imputáramos a ese superávit como repito se ha hecho otras veces, posteriormente a la distribución del superávit este pequeño gasto relativo al Instituto de Pesca.

Reitero mis disculpas al Senado por estar insistiendo en este asunto, cuya entidad parecería no merecer el tiempo que se ha tomado, pero mi propósito es, como lo dije al principio, salvar la cuestión, para mí fundamental, de detener alguna vez, la mano del Estado puesta en el Banco de la República, cuyo capital y recursos deben ser destinados a atender la economía nacional y no a necesidades del tesoro público.

He terminado.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: aquí hay un acuerdo tácito, una armonía completa en que es necesario patrocinar o sancionar este proyecto en el sentido de su finalidad, al decir dar una buena protección al Instituto de Pesca que promete, bajo todas las fases, ser de gran importancia para la economía nacional y para el bienestar social, por cuanto tiene proyecciones enormes para poder proveer a los pobres de un alimento de tanta importancia y aún repartirlo fuera de la Capital.

Después de esto, el medio de llegar a él, ha sido interpretado con dos criterios ¿en qué forma vamos a ayudarlo? Ese es el problema.

Planteada así la cuestión, y sin desconocer las razones para mí admirables, del señor Senador Manini, que yo acepto en principio, voy a dejar en evidencia, un factor que influye en mí poderosamente para votar favorablemente el informe de la Comisión, y es el siguiente: no es el Estado quien ha pedido al Banco de la República este crédito: ha sido el Instituto de Pesca. El Instituto de Pesca, deliberadamente, se presentó al Banco prometiendo algo más de lo que el Banco le concedía por complacencia. Si el Banco fuera un celoso guardador de sus compromisos previstos por la ley de su organización, es posible que hubiera negado el crédito solicitado por el Instituto de Pesca; pero no sólo no lo ha negado, sino que el Instituto de Pesca se presenta ofreciendo cancelar al crédito en cinco años por $ 10.000 de cancelación anual y el Banco de la República, le dice: no, señor; yo le voy a dar a usted una ayuda, una protección, en vista de que está en buen camino e inspirado en el bien común. Y le dice: usted tendrá diez años para pagar en vez de cinco. Siendo así, ¿cómo es posible que vaya a lesionar los preceptos jurídicos o administrativos el Banco de la República, cuando en esa manera, tan amplia y generosa ayuda, promete al Instituto de Pesca prestarle dinero duplicándole la plaza del pago?

Es una pregunta que naturalmente dentro de la lógica no tiene más que una solución: que el Banco acepta y mejora la propuesta. Por consiguiente, basándome en esto y comprendiendo que todos tenemos acuerdo en la finalidad del proyecto, comprendiendo que puede ser que no sea tan fácil y evidente la obtención de los recursos en lo que se refiere a los fondos remanentes del superácit. Apesar de esa declaración del señor Ministro o de los firmantes del Presupuesto, quedó establecido en la ley el destino preestablecido, que ese remanente se dedicaba a la garantía del cumplimiento del presupuesto del año.

Ahora bien, el señor Ministro declara que ese remanente no lo necesita porque se equilibran muy bien las finanzas para atender el presupuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No dice que lo necesite.

SEÑOR CANESSA. — En esa forma se comprende que pueda haber o no seguridad en que el pedido que hace el Instituto de Pesca, pidiendo del superávit los medios propicios para su progreso y evolución, tropiece con algunas dificultades que no sean tan fáciles resolver como se

ha puesto en el tapete por la solución espontánea del Banco de la República.

Por esas consideraciones no tengo —sin desconocer los principios en que se basa nuestro ilustrado colega— inconveniente en votar el proyecto tal cual viene de la Comisión informante.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para manifestar que podemos votar el proyecto tal como viene y si queremos proteger al Instituto de Pesca, como lo desea el señor Senador Butler, con el superávit, se podría destinar $ 50.000 para que se cancele esta deuda con el Banco de la República.

SEÑOR JUDE. — ¿Para qué?

SEÑOR ROSPIDE. — Para cancelar la deuda con el Banco de la República. Es indudable, que en esa forma el Instituto saldría beneficiado, como lo desea el señor Senador Butler, pero también es evidente que en esta forma marcha el proyecto y se puede ir a la realidad inmediatamente. Yo, desde ya, me comprometería a votar, que si hay superávit se destine esa cantidad para cancelar la deuda.

SEÑOR GARCIA. — Pero es que por respetar ese principio vamos a herir otro, que a mi me parece es perfectamente atendible y que debemos desear se mantenga.

La norma que el Estado ha trazado para todos sus entes industriales, ha sido que todos ellos con sus utilidades rediman el capital inicial y yo le pregunto al doctor Manini Ríos, a quien respeto como viejo profesor y permanente profesor de finanzas, si no cree que debemos mantener ese principio en éstos momentos. El Instituto Oceanográfico es un ente...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Sabe cómo lo respetamos? Que el Instituto Oceanográfico con sus proventos restituya al Estado esa cantidad, el adelanto que se le haría con el remanente del superávit.

SEÑOR GARCIA. — Quiero referirme también a ese remanente del superávit, que ya lo tenemos acariciado para otras industrias a crearse en el país, que van a correr otros riesgos. Desde hace mucho tiempo, anunciamos en Cámara, por qué estábamos insatisfechos con la distribución de la primera parte del superávit, que esperábamos este remanente, para propugnar que se empleara en suscitación y fomento de otras industrias, que en su comienzo darán pérdidas y que por lo tanto no podremos solicitarles, como a ésta, que reintegren a los fondos públicos con sus proventos dudosos y obligarlas a integrar el capital inicial. Estamos en la obligación de encaminar e implantar con esos fondos que nos han venido, no por la vía de un nuevo impuesto, sino de un superávit la creación de una cantidad de industrias que el Gobierno está obligado a desenvolver para calmar los problemas de la desocupación y crear riquezas privadas y llevar la tranquilidad y felicidad que no existe en el interior del país mientras no apartemos el fantasma de la escasez de trabajo. Debemos crear en favor de los Ministerios de Industrias y de Ganadería y Agricultura, una masa de dinero para destinarla a estímulo de esas industrias, que por cierto, repito, los primeros años no darán el rendimiento necesario y devengarán serios gastos pero nos ofrecerán seguro porvenir. En cambio, ésta sí: ésta puede pagar su capital inicial.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, que lo restituya.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; pero mientras tanto las otras esperarán. Yo creo que este es el principio que el Estado ha seguido en la creación de todos sus entes autónomos: que cada uno pague su capital inicial.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hagámosle pagar a este, entonces.

SEÑOR GARCIA. — Esa es la fórmula.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo tampoco quiero insistir mayormente después de los esclarecimientos de que ha sido objeto este asunto, pero juzgo, sin embargo, necesario hacer algunas puntualizaciones a los efectos de una determinación exacta de la situación que corresponde al superávit, contra el cual habría de girarse, de acuerdo a las sugestiones del señor Senador Manini Ríos, para otorgar al Instituto de Pesca, la ampliación de su capital.

Yo creo, señor Presidente, que se puede hablar de la existencia del superávit, como de una cosa real, pero como de una cosa ya afectada, y afectada a determinado destino.

Juzgo, señor Presidente, que si lo vinculamos directamente a este proyecto, acaso le produjéramos alguna perturbación, porque tengo para mí, que si bien el superávit existe, es evidente que debe estar traducido esencialmente en un superavit de contabilidad. Por manera, que no sé si de aceptarse la enmienda que propone el doctor Manini Ríos, si realmente podremos rápidamente dotar a este Instituto de los fondos que necesita para la ampliación de sus servicios. Pero fuera de esa consideración, que es un poco adjetiva, de aceptarse la existencia del superávit y de un superávit sobre el cual pudiera el legislador dictar una palabra, a efecto de hacerlo superficie de distribución, creo, señor Presidente, que corresponde señalar, como se ha dicho, que ese superávit ha sido destinado, ha sido aplicado. Tenemos una orientación o una determinación concreta como resulta de lo que establece el artículo 8.o de la ley de julio 20 de 1936. En ese artículo 8.o se dice: "El saldo resultante del superávit correspondiente al ejercicio 1935, se destinará a abaratar el precio de los artículos alimenticios de primera necesidad, en la medida que lo estime necesario el Poder Ejecutivo, constituyendo el remanente un fondo de previsión presupuestal".

Quiere decir que está totalmente afectado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cumplido eso, surge lo que manifiesta el Poder Ejecutivo: que hay un remanente real, ahora.

SEÑOR JUDE. — Bien; pero eso indiscutiblemente ya constituye un recurso del presupuesto, y, entonces, estimo que sin hacer casuismo, cabría perfectamente plantear una cuestión sobre la legitimidad del Poder Legislativo en el sentido de tomar intervención y destino respecto de una partida que ya tiene, por la propia determinación de la ley, una afectación presupuestal.

SEÑOR MANINI RIOS. — La ley vendrá, cuando se sancione el presupuesto.

SEÑOR JUDE. — Ya ha venido y se ha dicho: es una previsión presupuestal.

SEÑOR MONINI RIOS. — El Poder Ejecutivo, dice que ya existe ese remanente.

SEÑOR JUDE. — El Poder Ejecutivo, tiene facultad para proponer lo que quiera, pero nosotros no podemos modificarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podemos modificarlo.

SEÑOR JUDE. — Modificar, desde ya, algo que está constituyendo una parte integral del presupuesto, no lo podemos hacer. Por manera, señor Presidente, que yo juzgo, que por lo menos, el asunto no es de una gran claridad como para que pudiéramos así como así imputar al superávit el gasto que corresponda a ésta ampliación que deseamos. Y creo, que el apoyo de los términos como viene sustanciado el proyecto, cabe decir, que el punto doctrinario que ha promovido el señor Senador Manini Ríos deberá ser contemplado por una mayor justeza y un mayor acopio de antecedentes para las futuras ocasiones en que podemos tratar el punto, teniendo en cuenta, además, la circunstancia de que este organismo está en condiciones de realizar sin violencia económica la operación de que aquí se trata, a punto de que como resulta del mensaje que el Poder Ejecutivo acompañó la iniciativa, había hecho el propio Instituto la gestión sobre la base de amortizar el crédito al Banco de la República en tres anualidades. Y bien, señor Presidente: no fué ni el Poder Ejecutivo, ni siquiera el propio Instituto de Pesca los que obtuvieron que se hiciese la reintegración del capital con los intereses más liberal y más favorable como resulta del artículo 1.o, estableciéndose, como aquí se dice, que el término de diez años para el cumplimiento de las obligaciones que resultaran de tomarse el capital fué señalado por el propio Banco; fué el Banco de la República, quien en conocimiento de las altas finalidades, de los motivos económicos, de la conveniencia del interés público, que habla en la ampliación de este capital, de motu proprio, propuso esa solución y resulta esto de lo que dice el propio mensaje del Poder Ejecutivo cuando manifiesta: "El Directorio del Banco de la República hallando atendibles las razones expuestas y viables —óigase bien— viables los planes para cuyo cumplimiento solicita ese dinero, ha hecho saber que está dispuesto a otorgarle dicho crédito, no pagadero en tres anualidades, sino en el curso de diez años, lo que reducirá la amortización legislativa, exigida por el Estatuto Fundamental de la Institución.

Quiere decir, señor Presidente, que esta gestión viene apoyada y auspiciada por el propio Banco de la República y que esta gestión no responde a uno de esos capítulos de malas finanzas, como cuando en el fondo se propone la ampliación de un crédito para servir necesidades del Tesoro Público; Aquí no se trata de necesidades del Tesoro Público; aquí se trata de dotar a un organismo que tiene reproductividad en su acción, en sus actividades para mejorarlo a efecto de que pueda cumplir mejor los fines de su institución.

Yo creo que con los antecedentes que resultan del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, el Senado puede sin escrúpulo, como lo dije antes, sin inconveniente y sin temor, votar este proyecto.

Por lo demás, no se trata de una disposición imperativa; no lo obligamos al Banco a que abra su bolsa: sólo le permitimos que promediando, estudiando, considerando las circunstancias en que se plantea el crédito, pueda estar en condiciones de otorgarlo.

Creo, por lo tanto, que la naturaleza de los fines a que se va a destinar el dinero que aquí se pide, legitima y excusa perfectamente ese apartamiento un poco formal al rigor de las buenas finanzas que yo por mi parte, también, trato de cumplir, siguiendo las enseñanzas que recibí en una hora cercana, de mi profesor el distinguido Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias.

SEÑOR JUDE. — Por eso es que voy a votar el proyecto sin que ninguna inquietud turbe mi espíritu.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a dejar constancia de mi voto en favor del proyecto.

Creo que el señor Senador Manini Ríos tiene razón. Eso es de buena práctica.

Entiendo que el argumento que hizo valer el señor Senador Jude, es contrario, porque si el Estado dice que se destina el superávit a abaratar la vida, nada más justo que emplear ese superávit en favor del Instituto de Pesca, que contribuye al abaratamiento de la vida.

Sin embargo, si voto en favor, es porque el Instituto de Pesca, está realizando una obra altamente meritoria, que determina que la gente pobre, pueda comer pescado barato y contribuir así, a abaratar la vida de los más necesitados.

Es una vergüenza nacional que este país, que tiene tantas costas, venda pescado tan caro.

Por las razones expuestas, y con el propósito de no retardar por más tiempo la sanción de esta proyecto de ley, voy a votarlo afirmativamente.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El Senado debe concurrir a Asamblea General, que está citada para las 18 y 30.

Consulto a los señores Senadores sobre si desean volver a sesionar después de la reunión de la Asamblea General.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 6 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.26-8783-v.nov.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de trescientos (300) sacos impermeables destinados al personal del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el local de la Comisión Administrativa hasta la dieciséis horas del día cinco de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.24-8749-v.nov 4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez mil carátulas de cuero para cédulas de identidad, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 4 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936
(Cuenta corriente) Oct.23-8736-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 48.000 litros de vino tinto común, nacional, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.24-8714-v.nov.4

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní o mezcla de maní y oliva, arroz, avena laminada, azúcar molida, almendras, avellanas, bombones rellenos, café en tarros de un cuarto kilo y un kilo, cigarrillos, chocolate, completo Puritas, escarbadientes, fideos en paquetes, galletitas María, harina de trigo, mermeladas surtidas, mostaza, nueces, papel de fumar, pasas de uva, porotos pallares, porotos de manteca, queso duro, sardinas, salchichas de Viena, sal fina, turrón de Gijona, Alicante y yema, vinagre de mesa, yerba en latas de cinco kilos, yerba en barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.23-8695-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm.; cueros avellanas, remaches de cobre con arandela, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen; ovillos hilo negro de 3 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.23-8696-v.nov 3

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica calidad extra, brin brasilero brin yerba mate, loneta yerba mate, botones yerba mate de 15 mm., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos y botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.19-8560-v.oct.29.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Debiendo proceder al llamado de licitación de las obras de albañilería, herrería, carpinterías y obras complementarias del edificio para sede del Departamento Central de Policía, ubicado en las calles Yí y San José, esta oficina invita a las empresas constructoras que deseen presentar pro-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

puestas en interés de esas obras para que se inscriban en el registro abierto en la misma, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), hasta el día 2 de Noviembre próximo, debiendo abonar en el acto el costo de los planos, memorias y demás recaudos técnicos, cuyo importe es de cien pesos ($ 100.00).

La licitación quedará circunscripta exclusivamente a los que se hubieren inscripto dentro de este período.

Los recaudos serán entregados a partir del día 7 de Noviembre entrante y las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 27 del mismo mes, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Arquitecto - Jefe, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Oct.24-8747-v.nov.3.

SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE CARROCERIAS Y ADQUISICION DE LANA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, por la construcción de cinco carrocerías y por la adaptación de la carrocería odontológica actual a un nuevo chassis y adquisición de 700 kilos de lana lavada, para colchones, y en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas serán en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y la Comisión de Compras, en la forma siguiente: el día 4 de Noviembre próximo, a la hora 9, apertura de propuestas por carrocerías, y a la hora once, por lana. — Montevideo, Octubre 24 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8742-v.nov.4

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION DE VIDRIERAS

Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de los vidrios en el nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-8721-v.nov.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

CALEFACCION, VENTILACION, AIRE ACONDICIONADO Y TUBOS NEUMATICOS.

Se llama a licitación pública para la instalación de la calefacción, ventilación, aire acondicionado y tubos neumáticos a practicarse en el nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.

Los respectivos pliegos de condiciones, memorias descriptivas v planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones número 1435, en las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Noviembre prximo a las 16 y 20 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-8719-v.nov.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ENDUIDOS DE LOS PARAMENTOS Y CIELO - RASOS

Licitación

Se llama a licitación pública para la realización de los enduidos de los paramentos y cielo - rasos del nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.

El respectivo pliego de condiciones y la memoria descriptiva podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-8720-v.nov.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras sanitarias en el Hospital Penitenciario.

Las propuestas se recibirán en el Secretariado Administrativo de la Institución el día 2 de Noviembre a las 9 y 30 horas.

Pliego de condiciones, planos y demás recaudos: Sección Contralor de Trámite y Archivo, Ellauri número 306.

(Cuenta corriente) Oct.26-8786-v.nov.2.

CONSEJO NACONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.17-8514-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación o ascenso un cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa ($ 150.00 mensuales), de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que está a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General el día 10 de Noviembre de 1936, hasta la hora 18 y 30. — Montevideo, Octubre 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8743-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 26 de Octubre a la hora 14 y 50, frascos, botellas y ventosas; a la hora 15, impresos: a las 15 y 10, estiercol (segundo llamado). El día 30 de Noviembre a la hora 14 y 30, alfileres de nodriza; a las 14 y 40 algodón hidrófilo; a las 14 y 50, gasa hidrófila; a las 15, esparadrapo adhesivo. El día 7 de Diciembre a la hora 9, películas y material radiológico; a las 9 y 20, torno mecánico de precisión. El día 14 de Diciembre a la hora 9, electricidad: a las 9 y 15, papel mimeógrafo. El día 21 de Diciembre a la hora 9, artículos de librería. — Montevideo, Octubre 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.24-8744-v.oct.28.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia y de servicio de las dependencias de esta Institución y para la provisión de trajes para niños, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de este Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de esta Institución todos los días hábiles hasta el 2 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en la citada Secretaría en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: Uniformes, a las 15 horas; trajes de niños, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.20-8580-v.oct.30.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores en la ciudad de Florida, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, calle Independencia número 578.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño hasta el día martes 27 del corriente mes y año, a las 15 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán presentar de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo de la garantía depositada por mantenimiento de propuesta. — Florida, Octubre 16 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernándes, Secretario

$8.40 Oct.21-8611-v.oct.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

COMPRA DE PLOMO EN CHAPAS

Solicítase precios por 26.000 kilos, aproximadamente, de chapas de plomo de las dimensiones y de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el 12 de Noviembre próximo hasta las 17 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.23-8706-v.oct.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 340

Indicadores de presión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Enero para proveerse de 3 instrumentos indicadores de presión media para motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.24-8745-v.oct.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 304

Ficheros metálicos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llamo a licitación hasa el próximo 2 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de cinco muebles ficheros metálicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo Octubre 21 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.26-8746-v.oct.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de diez tanques subterráneos de hierro negro, de 2.000 litros de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-8782-v.oct.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de diez carrocerías sobre chassis automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.22-8667-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28860

Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUMINOID"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8466-v.nov.2.

ACTA N.o 28874

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Company Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8663-v.nov.7.

ACTA N.o 28864

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8569-v.nov.4.

ACTA N.o 28878

Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BURBUJAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8571-v.nov.4.

ACTA N.o 28872

Montevideo, Octubre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores [illegible] y Compañía, apoderados del señor Francisco José de Castro, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COCHISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8570-v.nov.4.

ACTA N.o 28865

Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8535-v.nov.4.

ACTA N.o 28876

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Coperativa de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OYAMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.19-8543-v.nov.4.

ACTA N.o 28877

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LADY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8544-v.nov.4.

ACTA N.o 28825

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ANDOK

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8303-v.oct.29.

ACTA N.o 28824

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FANOX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8302-v.oct.29.

ACTA N.o 28822

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SPINESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8300-v.oct.29.

ACTA N.o 28849

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Ignacio Montag y Tobías Raijman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



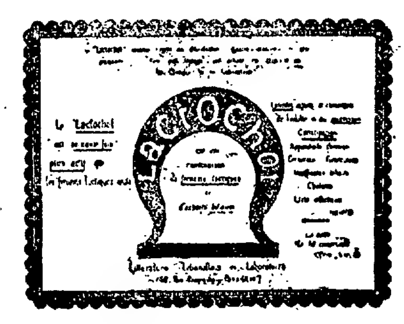
"MONTRAIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8372-v.oct.29.

ACTA N.o 28810

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8367-v.oct.29.

ACTA N.o 28820

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TRALITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8296-v.oct.29.

ACTA N.o 28857

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

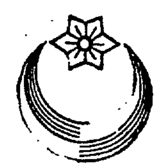
Rexillana

para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabes para la tos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8435-v.oct.31.

ACTA N.o 28852

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Alexander Mathieson and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8433-v.oct.31.

ACTA N.o 28843

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8424-v.oct.31.

ACTA N.o 28845

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8411-v.oct.31.

ACTA N.o 28787

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APARCERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8421-v.oct.31.

ACTA N.o 28850

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo García y Vicente Galdo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, caramelos, bombones, dulces y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8429-v.oct.31.

ACTA N.o 28882

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.21-8630-v.nov.6.

ACTA N:o 28881

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Carav'a y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Schrader

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8631-v.nov.6.

ACTA N.o 28891

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

S&W

para distinguir artículos de la clase 17.a (revolvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas y municiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8624-v.nov.6.

ACTA N.o 28894

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad da Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLCOCK

para distinguir artículos de la clase 9.a (emplastos porosos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8635-v.nov.6.

ACTA N.o 28893

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (lana sintética obtenida de la caseína). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8636-v.nov.6.

ACTA N.o 28871

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Repetto y Zappino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TOUCH WOOD"

(Toque Madera)

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8483-v.nov.3.

ACTA N.o 28862

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

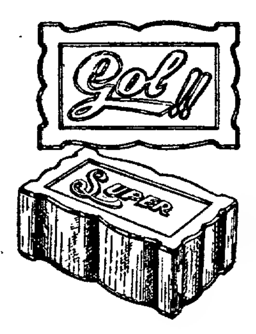
"HONOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.17-8487-v.nov.3.

ACTA N.o 28866

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8488-v.nov.3.

ACTA N.o 28867

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto máquinas sacapuntas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8498-v.nov.3.

ACTA N.o 28869

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendios, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8497-v.nov.3.

ACTA N.o 28863

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARKANTO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8489-v.nov.3.

ACTA N.o 28870

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Martona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8499-v.oct.3.

ACTA N.o 28911

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Julio Otto Schreiber, en representación de la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8739-v.nov.10.

ACTA N.o 28910

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEGANCIAS DE LA MODA INFANTIL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8750-v.nov.10.

ACTA N.o 28905

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VARISCLERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8751-v.nov.10.

ACTA N.o 28906

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"OSTELAC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8752-v.nov.10.

ACTA N.o 28908

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VACONEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8753-v.nov.10.

ACTA N.o 28907

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

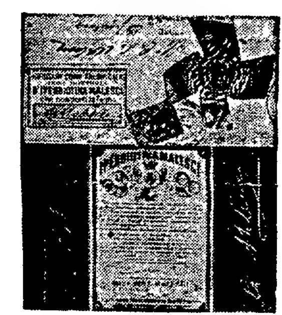
"FERSOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8754-v.nov.10.

ACTA N.o 28868

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los herederos del doctor Carlos Malesci, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8657-v.nov.7.

ACTA N.o 28880

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8632-v.nov.6.

ACTA N.o 26955

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Caviglia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

INSULITE
Tabla aisladora de fibra de madera

protege contra
CALOR
FRIO
RUIDO
HUMEDAD
CONDENSACION

ESP.	ANCHO	LARGO	ESP.	ANCHO	LARGO
13 m/m	122	250	13 m/m	122	375
"	"	275	"	"	425
"	"	300	8	"	300

ÚNICOS CONCESIONARIOS PARA EL URUGUAY
CAVIGLIA Hnos.
25 de Mayo 569
MONTEVIDEO

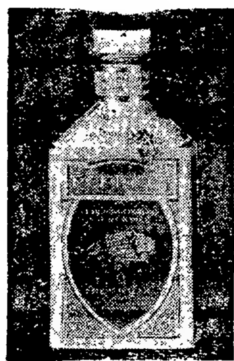
"INSULITE"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Alberto V. Canessa, Director.

$9.20 Oct.21-8586-v.nov.6.

ACTA N.o 28890

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Moisés Restelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"PEPINOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.20-8585-v.nov 6.

ACTA N.o 28802

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

"AMBA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8629-v.nov.6.

ACTA N.o 28826

Montevideo Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

VAN SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8304-v.oct.29.

ACTA N.o 28823

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8301-v.oct.29.

ACTA N.o 28763

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Uda Benson Ross, apoderado de Western Electric Company Inc., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8329-v.oct.29.

ACTA N.o 28821

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELURA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8297-v.oct.29.

ACTA N.o 28841

Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag" de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8362-v.oct.29.

ACTA N.o 28839

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Alimentos para aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8366-v.oct.29.

ACTA N.o 28840

Montevideo Octubre 3 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LUVLEE"
"LOVELAND"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8364-v oct.29.

ACTA N.o 28835

Montevideo Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMPLETO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8363-v.oct.29.

ACTA N.o 28856

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Cherrosote

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8436-v.oct.31.

ACTA N.o 28855

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ordorlios

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8437-v.oct.31.

ACTA N.o 28844

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las señores Olivera Hermanas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8412-v.oct.31.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mi 31

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8438-v.oct.31.

ACTA N.o 28851

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el rubro de D. Leonardt y Company con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

516

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8434-v.oct.31.

ACTA N.o 28854

Montevideo Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Gauzets

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños sanitarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8439-v.oct.31.

ACTA N.o 28827

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8365-v.oct.29.

ACTA N.o 28846

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8410-v.oct.31.

ACTA N.o 28842

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha la Refinería e Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

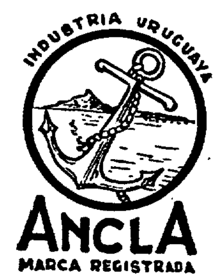
"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8335-v.oct.29.

ACTA N.o 28836

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Kehyaian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases, especies y naturalezas, suelas, tacos, plantillas y demás componentes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-8267-v.oct.27.

ACTA N.o 28781

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOTETRAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7987-v.nov.9.

ACTA N.o 28904

Monteviedo Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Justo Alonso Zipitria de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOREX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios comprendidos en esa clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 23-8709-v.nov.9.

ACTA N.o 28883

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Franz Stroeher, Aktiengesellschaft, con domicilio en Rothenkirchen (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8633-v.nov.6.

ACTA N.o 28838

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Wáshington Berretta, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-8269-v.oct.27.

ACTA N.o 28837

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Rauschert y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-8268-v.oct.27.

ACTA N.o 28900

Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8703-v.nov.9.

ACTA N.o 28897

Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Durkoppwerke Aktiengesellschaft", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

DÜRKOPP

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a. — Alebrto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8691-v.nov.9.

ACTA N.o 28896

Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca De Marco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8693-v.nov.9.

ACTA N.o 28895

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

FONTANA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (menos extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 22-8664-v.nov.7.

ACTA N.o 28886

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Morris Motors Ltd. de Cowley, condado de Oxford (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

MORRIS.

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8655-v.nov.7.

ACTA N.o 28873

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORION"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8665-v.nov.7.

ACTA N.o 28753

Montevideo, Setiembre 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 22-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 28875

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CRUZ AZUL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.19-8542-v.nov.4.

ACTA N.o 28888

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Dr. Madaus y Co." de Radebeul (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AUROCARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8692-v.nov.9.

ACTA N.o 28807

Montevideo, Setiembre de 1936. — Con esta fecha el señor Rafael Guidet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FLORERIA LA ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (flores naturales, semillas y plantas vivas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-8774-v.nov.11.

ACTA N.o 28858

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8441-v.oct.31.

ACTA N.o 28859

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8440-v.oct.31.

ACTA N.o 28885

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Tapié y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22a, 23.a, 24.a, 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8777-vnov.11.

ACTA N.o 28750

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NAMUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8773-v.nov.11.

ACTA N.o 28898

Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha la señora Isabel Horach, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA SALAMANDRA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8775-v.nov.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4429

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Schoenberg, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para desengrasar huesos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-8778-v.nov.17.

ACTA N.o 659

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Hlasny, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de género telar para corbatas y pañuelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.19-8536-v.nov.10.

ACTA N.o 4427

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Francisco Dragone y Alberto Scioscia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador aplicable a cocinas económicas o de sistema Muniz, calderas de calefacción, a hornallas de fundición, a calentadores de agua para baño, en sus diferentes sistemas y, en general, a cualquier hogar en que se quemen combustibles líquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8531-v.nov 9.

ACTA N.o 4426

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermal Engineering Corporation, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8492-v.nov.9.

ACTA N.o 656

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan M. Buruzangaray y Antonio González Troche de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de papel aluminio gofrado o liso con parafinado u obra adherido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.14-8380-v.nov.5.

ACTA N.o 4425

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha, el señor Ramón P. González de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el secaje de tabaco por medio de aire seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.14-8389-v.nov.5.

ACTA N.o 4424

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Norris Menotti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Encendedor eléctrico para gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.14-8402-v.nov 5.

ACTA N.o 657

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Rolando Peyrallo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de papel parafinado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.13-8368-v.nov.4.

ACTA N.o 4423

Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Luis Assandri, con domicilio en Piedras de los Indios, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nueva máquina desgranadora de mirasol y otros granos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.13-8369-v.nov.4.

ACTA N.o 658

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Rinaldi Rinaldi Guerra, con domicilio en esta ciudad (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La elaboración de alcohol, fibra y un producto similar al café (Postum), provenientes de la industrialización de las palmeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8495-v.nov.9.

ACTA N.o 4422

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Carlos Bucciantí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa higiénica para botellas y envases similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.8-8187-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en el local ocupado por la escuela urbana número 24, de Cardal, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8748-v.nov.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar situado en la avenida 18 de Julio número 2128, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de acepta la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) O- 2?-8 - -oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 26 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 kilogramos de sulfato de alúmina.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Diciembre de 1936, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de

Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Las propuestas deberá ser presentadas en los sellados correspondientes.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8724-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBR.S PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera dura (curupay) para reparación del puente sobre el arroyo Lequeló.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones de las Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8673-v.nov.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para 1 provisión de dos máquinas moto-niveladoras ((Auto-Patrol).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8654-v.nov.2.

MUNICIPALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS MUNICIPALES
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la cuenca del arroyo del Buceo y de la cuenca del curso superior del arroyo Malvín, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Saneamiento todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario correspondiente, acompañado de los sellados respectivos el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.12-8321-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas hasta el día 27 de Octubre del corriente año para la construcción de 12 nichos, 6 de cada lado del portón en la tercera fila del Cementerio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en sta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta las 16 horas del citado día 27, procediéndose a la apertura de las mismas en la hora indicada en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Nueva Helvecia, Octubre 7 de 1936. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$10.00 Oct.10-8273-v.nov.1.o.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad, previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, no se presentaren ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña, Secretario Recaudador.

$9.60 Oct.24-8720-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN KRASNIK, de 33 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rincón 730, y doña JULYA HORBACZCK, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3916-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO MONICO CIRIACO GUADALUPE, de 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 888, y doña MARIA ROSA BORDAGORRY, de 27 años, soltera, oriental ,domiciliada en Uruguay 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3917-v.oct.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZINNY, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña JULIA SRILUTZKY, de 24 años, soltera, escritora, ukraniana, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3892-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO, de 39 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Rincón 430, y doña MARIA CRESTAR, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Rincón 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3946-v.nov.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SABELLA, de 47 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña MARGARITA PALACIOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3945-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH WELDON FOSS, de 26 años, soltero, comerciante, estadounidense, domiciliado en Palacio Salvo 9.o piso, y doña PEARL LEE BRISTOW, de 24 años, soltera, estadounidense, domiciliada en Palacio Salvo 7.o piso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial delEstado Civil.

$2.00 3938-v.oct.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADMUNDO GILLES, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1123, y doña ORFILIA DEYA TOUS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofical del Estado Civil.

$2.00 3921-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GORGA VERDECANNA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yi 1029, y doña DOLORES SARACHO BLANCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofical del Estado Civil.

$2.00 3925-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN TOMAS REQUENA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1214, y doña LETICIA CASTRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil.

$2.00 3890-v.oct.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRAURIG HOLLANDER, de 27 años, soltero, peletero, rumano, domiciliado en Mercedes 1243, y doña IRENE ROSMANN, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Paysandú 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3951-v.oct.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO SIMON QUARTARA, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Galicia 1393, y doña MARIA CARLOTA OIS, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Galicia 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3952-v.nov.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO COWAN, de 30 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 970, y doña ORFILIA REYNALDO GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3914-v.oct.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HECTOR ALFONSO, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña MARIA CLELIA LARROSA BORIAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $200 3902-v.oct.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN ARAUJO, de 72 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 904, y doña GENARA BERE?, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JUAN FELIPE BERTINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1915, y doña AIDA SGARBI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AGUIAR, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2482, y doña CANDIDA LOPEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3942-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del ao 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE MICHELIS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1235, y doña JUANA NIETO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3943-v.oct.31.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIOLFO, de años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1259, y doña DOLORES ESTHER FERNANDEZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Venezuela 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.oct.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SANTIAGO NOCETI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1954, y doña ORFILIA AÑON DEGRANDI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3895-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CASTRO, de 40 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Comercio 1580, y doña RAMONA VILLAR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3937-v.oct.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OCASO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2192, y doña YOLANDA GENOVEVA FERREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3896-v.oct.27.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO SAN MARTIN, de 48 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Ciudad de Saint Gobain 1635, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Ciudad de Saint Gobain 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3947-v.nov.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SOSA, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrara 3411, y doña EUGENIA ARBES, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3958-v.nov.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE PIAZZA, de 36 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4995, y doña JOSEFA LEONTINA TRAZANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélinzon 4960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3915-v.oct.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAINZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colorado 1375 (bis), y doña JUANA BORDAS MENGOTTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1529 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAL, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isla Gorriti 2095, y doña SARA SAN ROMAN, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Rivadavia 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los in- WOLF KOZUCH ITZKOVITCH, de 41 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Andes 1383, y doña TERESA GIRARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3935-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR URIARTE, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1312, y doña RENEE HERNANDEZ TORRES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3936-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIETO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2668 (apartamento 1), y doña MARIA MERCEDES CAMARRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2668 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3898-v.oct.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREYRA HECTOR ACEVEDO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Portugal 3379, y doña MARIA CELIA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3910-v.oct.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GODOFREDO ECHINOPE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Río Grande 892, y doña SARA NIETO PORTERO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en General Farías 2754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KUSIAK, de 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Lucas Obes 1292, y doña CECILIA LUK, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Lucas Obes 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3927-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN GELLES, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en General Luna 1173, y doña BRONIA TEPPERBERG LEHRER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en General Luna 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3928-v.oct.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACIOLO RAMIREZ, de 40 años, soltero, propietario, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1437, y doña IRMA ESTHER ETCHETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3944-v.oct.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANTONIO MIRALDI, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en J. D. Jackson 1020, y doña AIDA LOPEZ BIANCHINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.oct.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HENRICH, de 34 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ALICIA ANA JACKSON, de 27 años, soltera, oriental, taquígrafo, domiciliada en Pedro Viera 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERRERA RAMOS, de 30 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1413, y doña ROSA ALBINA OLIVERA PREGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3900-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO PATRON, de 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Canelones 2410, y doña CASIMIRA XIMENEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.oct.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI MERLO, de 27 años, soltero, zapatero, brasileño, domiciliado en Arenal Grande 2359, y doña MARIA ESTHER VALENZUELA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO YAÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2019, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2244, y doña TERESA GOMEZ CURES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3907-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAFAEL CARBO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1879, y doña MARIA ELENA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KARMASEN, de 39 años soltero, empleado, ruso, domiciliado en Democracia 1973, y doña MARIA SPERANZA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3899-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC POPLAWSKI, de 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en José L. Terra 2485, y doña GOLDA PISCZANSKA, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3881-v.oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO SILVEIRA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humboldt 3992, y doña NARCISA PETRONA REYES, de 29 años, soltera oriental, domiciliada en A. Muñoz 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3929-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS PADRON, de 30 años, soltero, jornalero, domiciliado en Economía 105, y doña MARTINA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3930-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERGARA APHESTEGUY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1720, y doña IRMA BAGALCIAGUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.oct.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Octubre del ao 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS ROVERANO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4259, y doña CLARA DOMINGUEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3948-v.nov.2.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A pe- ANSELMO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Edison 318, y doña ZELMIRA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur 4843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3949-v.nov.2.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMANCIO VARELA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4920, y doña JUANA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Petrarca 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3950-v.nov.2.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BROQUES, de 38 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Trápani 2986, y doña ELSA ESTHER CARDOZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 4215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3939-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFONSO ROSITO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ipiranga 4212, y doña LILIA OLGA GARAVENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3918-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COTOGNO, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Durazno 2469, y doña MARIA TERESA CASSANELLO, de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Fco. Plá 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3919-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FIGUEROA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patriotas 129, y doña SUSANA FREDERICO, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Patriotas 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAVERDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Lavandeira 3220, y doña LIDIA MARTINA TUBIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3921-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO BANQUERO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Valmaca 10, y doña MARIA GONZALEZ, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Valmaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOBBIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1142, y doña AMALIA CHIESSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 138.

En fe de [illegible] algún [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.oct.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 2750, y doña LEONOR DURAN QUIHILLABORDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2556, y doña ADELINA PANIZA, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3913-v.oct.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENZO ARDUINI, de 44 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3035, y doña DELIA TOMASA PEREIRA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.oct.30.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CIRIACO GUIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Pereira de la Luz 1311, y doña ANGELA RUSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P Ellauri 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.oct.29.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARTIN, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comodoro Coé 3507, y doña ALICIA RIZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3904-v.oct.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PARRAGUES, de 29 años, soltero, contratista, español, domiciliado en José P. Varela 3492, y doña CARMEN SORIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Pedro Varela 3492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.oct.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción. (Exp. 642. Lo. 7. Fo. 208)" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos de dominio sobre los siguientes bienes: A) El campo con sus poblaciones y demás mejoras situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 2931, en Zapucay, compuesto, según título, de 90 hectáreas, 1939 metros 04 decímetros, y, según plano levantado en Mayo de 1918, por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, tiene 54 hectáreas, 9038 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, en tres líneas, con campo de Cantalicio López, Dominga Quiroga de Cardozo y Ramón Iglesias; por el Noroeste, en dos líneas, con Horacio Silva; por el Suroeste, con Ana Viera de Meneses y, por formar martillo, linda en dos líneas, por el Sureste y el Suroeste, con Elbia Meneses de Correa, y por el Sureste, el arroyo Zapucay con campos de Francisco López; B) El campo denominado "La Argentina", en la misma sección que la anterior, empadronado con el número 3687, que por título tiene 50 hectáreas, más o menos, y por plano del agrimensor Mac-Coll tiene 28 hectáreas 5129 metros 79 decímetros y 50 centímetros y linda: por el Este, el arroyo Zapucay, por medio, con campos de Francisco López; por el Noroeste, con Laudelino López, y por el Suroeste y Sureste, con campo de Toribio López; C) Campo en Areycuá, empadronado con el número 1455, situado en la misma sección de los anteriores y se compone por título de 84 hectáreas y por plano del agrimensor Mac-Coll de 89 hectáreas, 2328 metros 34 decímetros, lindando: al Noreste y Este, con Nerea Mello de Correa; al Sur y Suroeste, el camino que de Corrales va a Areycuá, en línea con Nerea Mello de Correa; al Oeste, linda con campo de la sucesión Candinho Moreira y por el Norte y Oeste, con Nicomedes López; D) Los campos y sus mejoras situados en la 5.a sección judicial del indicado Departamento de Rivera, uno en Cuñapirú, empadronado con el número 1036, compuesto de 213 hectáreas, 9459 metros, 84 decímetros 70 centímetros, el que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Mac-Coll, en Setiembre de 1918, linda: por el Noroeste, con Gregorio Rodríguez; por el Noreste, con la misma persona, y por el Sureste, tiene el camino que va al Cerro Blanco y parte con Juan Isasa, y por el Sur y Sureste, el río Cuñapirú. Otro en San Gregorio, empadronado con el número 1034 y se compone, según título, de 141 hectáreas 1574 metros y, según plano levantado en Febrero de 1919 por el agrimensor Mac-Coll, de 136 hectáreas, 9189 metros 89 decímetros, lindando: por el Norte y Noreste, con campo de Edward Bowen y Henry Bell, teniendo la cañada del Barro en medio, con campos conocidos por Campamento de Klinger; por el Sureste, la cañada del Barro, campo de Antonio Dutilh y Luis D. Bottaro en dos líneas, y por el Oeste, con Ignacio Yustede. Otro campo en Minas de Corrales, empadronado con el número 1001, el que, según plano del agrimensor Mac-Coll, levantado en Febrero de 1919, está compuesto de varias fracciones, a saber: a) Una de 31 hectáreas 4380 metros, lindando: al Sur y Sureste, con camino que va del paso de las Pitangueras al pueblo Corrales, y por el Oeste, el arroyo Pitanguera que lo separa de la fracción denominada Campamento de Klinger y propiedad que se deslindará; por el Noreste, Norte y Noroeste, Aniceto Porto, Pablo Gaye, Viuda de Mello y sucesión Brezzo b) Otra fracción de veinte hectáreas, 5743 metros 94 decímetros, lindando: al Sur, Sureste y Este, con camino que del paso del arroyo Pitangueras va al pueblo Corrales, y por el Suroeste el arroyo Pitangueras, que lo separa del Campamento de Klinger. c) Otra fracción de 17 hectáreas 3750 metros, lindando: al Norte, Noreste y Sureste, con camino que va del paso de la Balsa; por el Sur, el arroyo Corrales; por el Norte, Noroeste y Oeste, con propiedades de Arizaga, Etchart y Viuda de Davidson d) Otra fracción compuesta de 3334 metros, 11 decímetros 50 centímetros, con frente al Sureste a calle pública, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de la comisaría y del señor Donegana, y por el Suroeste, calle en medio, según título con terreno de la comisaría e) Otra fracción de 1 hectárea 2530 metros, con frente al Sur al camino que va al paso de la Balsa y calle que lo une con calle principal; por el Norte y Noreste, con propiedades de Blanco, Rivero y Ricco y por el Noroeste, con Ignacio Inchauste. f) Otra fracción de 3455 metros 83 decímetros, que linda: al Sureste y Sureste, con camino Real al paso de la Balsa y calle pública, y por el Noroeste y Noreste, con sucesión Susperreguy en dos líneas. g) Otra fracción de 875 metros 30 decímetros, de forma rectangular, con una construcción de material, dando frente al Suroeste al camino principal de

la Balsa, lindando por los demás vientos con Ramón Quiroga. h) Otra fracción empadronada con el número 1062, de 137 hectáreas, 6105 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con las puntas de la Zanja de los Ahorcados, que la separa del campo "La Embrolla", del doctor Alzaibar y Julio Gil; por el Este, Norte y Oeste, forman una entrada de seis líneas y una cañada que desagua en los Ahorcados, lindando con campo ocupado por la viuda de Marcelino Custodio y fracción de Plácido Antúnez; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, que linda con el campo de "La Embrolla"; por el Sureste, Norte y Noreste, en cinco líneas, con Serafina Acosta y sucesión de Clodomiro Silva; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, lindando con campo de María E. Rivera; por el Sureste y Sur, con Candoca Paz, Isidro Lisboa, Roberto Zás, Silveria Paz, sucesión de Gerem y otros, en cinco líneas; por el Noroeste y Suroeste, en dos líneas, con Pablo Gaye; por los mismos vientos, en tres líneas, con Carlos Brazesco, y por el Oeste, da frente al camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio. j) Otra fracción empadronada con el número 1039, tiene 29 hectáreas 4500 metros de frente al Noreste al camino que de Cuñapirú va al pueblo Corrales; al Este, en tres líneas, linda con Arturo Grau, Aniceto Porto y viuda de Cándido La Paz; por el Sur y Suroeste, la Zanja de las Pitangueras, en línea con Miguel Rodríguez, y por el Noroeste, el camino que va a San Gregorio. l) Otra fracción empadronada con el número 1063, tiene 226 hectáreas, 6541 metros 14 decímetros y linda: por el Noreste y Este, con camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio; en tres líneas, con sucesión de Andrés Pereyra, el expresado camino y tres líneas con Pablo Gaye, y otra recta con el propio camino; por el Sur, el camino de Cuñapirú a Corrales y una línea con Manuel Seixas, y por el Oeste, el arroyo Guayaberas, que lo separa de Ignacio Yustede y Crescencio Fros y una cañada y dos líneas que lo separa de otra fracción de Fros hasta el camino al Cerro Blanco. m) Otra fracción empadronada con el número 1055 de 223 hectáreas, 3854 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con el camino de Cuñapirú al pueblo Corrales, sigue por el Este y linda en tres líneas con la fracción ocupada por Calixto Gómez, y en siete líneas con María Juana Paz Silveira Viera María Josefa Paz de Negreira, Etelvina Paz de Rosas y camino de San Gregorio al Cerro Blanco; por el Sur, con el campo San Gregorio y el de Ignacio Yustede y José Zapián, y por el Suroeste, con Ignacio Yustede; sigue por el Oeste dos líneas con la sucesión de Arón Paz y el arroyo Guayaberas en medio, con Ramón Yustede; siguen tres líneas que lo separan de Cándido Moliné; en esta fraccin existe el edificio de la escuela. x) Otra fracción comprendida también dentro del padrón 1001, compuesta de 8 hectáreas, 2121 metros 31 decímetros 25 centímetros, lindando: al Noreste, con el arroyo Pitangueras, en medio con la fracción a) deslindada; por el Sur campo del Estado; por el Oeste, camino que va del paso del Bote del arroyo Corrales; por el Norte tiene cinco líneas con campos del Estado, conocido por Campamento del Coronel Klinger; E) Las construcciones en "Santa Ernestina", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, dentro de la fracción empadronada con el número 1046, galpón con motor y bomba; dos pozos y otras construcciones, un ferrocarril de trocha angosta y durmientes de madera, puente de material, puente sobre el arroyo San Pablo, cambio de vías de Cuñapirú a Santa Ernestina, alambre - carril vía aérea, cable de acero, columnas de hierro, de piedra, portland, rolletes, pararrayos, construcciones de madera, ruedas, cables de acero, estación de carga en San Gregorio con accesorios, estación en Santa Ernestina, estación en Cuñapirú y demás bienes muebles y semovientes, servidumbres de paso en propiedades de los señores Yustedes y Zapián, de Paz, Brizola y sus hijos en Minas de Corrales y demás derechos de servidumbre y uso; F) Las concesiones mineras denominadas "San Gregorio", de 108 hectáreas, "Rivera", "Porvenir", "Lola", "La Argentina", "La Nueva Argentina", "Rachen" "Amabilia", "Libia", "Elmira" y "Arinix", cada una de 84 hectáreas, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en estos autos, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-8477-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso dministratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|146" (padrón número dieciséis mil trescientos ochenta y seis m-a), se cita, llama y emplaza a los interesados: Sara Verde, Angel Verde, Adelina Verde de Sienra y Remigio Sienra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-8230-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco con MARIA S. DE PAZOS y otros. Declaración de vacancia de un bien" (L. 3 F. 74), se emplaza a doña Teresa Pazos de Caulín y a doña María Pazos de Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de 9 hectáreas, 35 áreas, 56 centiáreas y 95 milímetros cuadrados, ubicadas en esta forma: 39 metros 90 centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Flores, 599 metros con 50 centímetros en el lado Sud, lindando con el Barrio Fraternidad, 429 metros 50 centímetros en el costado Norte, desde cuyo punto hay un martillo hacia el mismo viento, de 343 metros de largo por 275 metros 56 centímetros de ancho, teniendo todo el terreno en la línea del fondo al Este, 350 metros que lindan, arroyo del Cerrito por medio, con terrenos de la sucesión Durán, por el Norte con la Intendencia Municipal y con los sucesores de don Juan Aren; y por el Oeste, el referido martillo con la misma Intendencia: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.14-8384-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 472), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, situado en la calle Iglesia entre M. Berinduague y J. Alvarez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 7 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8426-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO MANGIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo 21), se emplaza a don Francisco Mangieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil novecientos treinta y seis situado en la calle Sitio Grande entre avenida Millán y García Peña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8229-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov 6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 545), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Mármol y Laureles, doña María Reyes de del Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8048-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 548), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Cabobá; A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ezequiel y María Ferreira contra la sucesión de don PEDRO SALDUN. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Ezequiel Ferreira para que comparezca por ante este Juzgado, calle 26 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.26-8779-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALEJANDRO GUERRA WILLIAMS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.24-8736-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTO SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Oct.24-8737-v.nov.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abeila, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL MARASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comventa días, bajo apercibimiento de nombrárparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8612-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FARIÑA DE PONCE DE LEON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8613-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura del a sucesión de don FEDERICO BERNASCONI CROVATTO o CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Oct 21-8614v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO ELADIO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8615v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL COLAGIOVANNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct 21-8616-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDELA MADRID DE BALLEFIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-8617-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá", 5a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Central o de Carumbé y la cuchilla de Haedo por donde limita con campos de Ferreira sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Oliú y María Bordagorry de Assunpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre prximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LORENZO Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario

$5.50 Oct.19-8567-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LASTRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 19-8538-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA HOARD BUERO DE DU VAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct. 9-8551-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado presentóse BENIGNO HUCHA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Elena y Aída, porque donde dice "Huchi" debe decir "Hucha". — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.17-8511-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MANUEL TORRADO, de apellido materno GONZALEZ, doña ANTONIA VIDAL DE TORRADO y don VICENTE o VICENTE OSVALDO TORRADO VIDAL o VICENTE UBALDO TORRADO VIDAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8462-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CLERICI DE CARNELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8453-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA CAMPOS DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8454-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA PUIG DE SERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8455-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALMERA VILA O VILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8457-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ARTAGAVEYTIA o MARIA CAROLINA ARTAGAVEYTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8456-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELICIA MILLES o MILES o MILHAS DE FERNANDEZ, de don AVELINO FERNANDEZ MILLES y de don CELESTINO FERNANDEZ MILLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-8458-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña DEMETRIA DELMIRIA DA LUZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con José Antonio Montemurro y la de legitimación de su hijo Artigas Esteban Montemurro por figurar la peticionante con el nombre "Edelmira" en vez de "Demetria Delmiria", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-8449-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PATRICIO TIMOTEO TOBIN con MARGARITA MARIA ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita María Rossi, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.8-8162-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Set.29-7895-v.nov 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.26-8776-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CORNU DE SERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.24-8731-v.nov.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO SATRIANI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripo, que aparece en ella como "Settiria" por el de Satriani, que es el que corresponde. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.21-8510-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.19-8557-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE DIEZ OCAMPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8476-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AMALIA ESTRAMIL DE MARTINEZ y MIGUEL MARTINEZ, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Interino.

$5.50 Oct.17-8525-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.12-8295-v.nov.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v nov.1.o.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y per-

sonales de don FERNANDO FONTANA, para la junta que tendrá lugar el veinte de Noviembre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct 20-8605-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANZONI, en el sentido de sustituir en ella, el apellido Mansona, con el que equivocadamente ha sido inscripto, por el de Manzoni que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $4.50 Oct.14-8404-v oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "WOLTER REINS (HUGO OSCAR). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Hugo Oscal Wolter Reims, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio número 1307, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Julio C. Puig y Walter Schoper, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previo los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo O. Wolter Reims". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Oct.26-8793-v.nov.5.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juaz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MODERNELL NEPOMUCENO. Información de vida y costumbres", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Nepomuceno Modernell, constituyendo domicilio en la casa ubicada en la avenida 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a iniciar la información requerida por la ley, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos Walter Schoper y Juan Pablo Varese, que presentaré, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, como asimismo de que siempre he firmado Nepomuceno Modernell y no como figura en mi respectiva partida de nacimiento, es decir Nepomuceno Modernel. Por lo expuesto solicito que, previas las publicaciones que se acreditarán al presentar nuevo escrito, y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedir testimonio. — Nepomuceno Modernell" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Oct.23-8769-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MERCEDES o MARCELA FAJARDO DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevdeo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.24-8727-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.23-8704-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LEONE, ILEONE o ILIONE (HECTOR). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Héctor Ilione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Leone, debe decir Ilione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$3.50 Oct.22-8675-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ALTOBERRO DE IGLESIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de loque hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.19-8577-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José Rotta para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-8554-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de don Calixto José Camejo, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil veintisiete y señalada con el número cincuenta y uno en el plano de subdivisión levantado en Octubre y Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Víctor H. Fernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, compuesta de treinta hectáreas, lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide seiscientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros y divide de la fracción número treinta y siete; al Sur, línea recta amojonada que mide seiscientos metros cincuenta centímetros frente a calle que separa de las fracciones números cincuenta y dos y cincuenta y tres; al Este, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa y un metros frente a calle que separa de la fracción cuarenta; y al Oeste, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa metros sesenta y cinco centímetros y divide de la fracción número cincuenta. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-8555-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA ITHURRALDE DE SANSON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8520-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRA CUADRA DE REYES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8521-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SANTISO o MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.17-8522-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.17-8523-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMADEO VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.8-8192-v.oct.19.
Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "PEREYRA (AGUEDA y LINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, y al demandado Amaro da Silveyra o a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Illescas, 4.a sección judicial

del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 122 hectáreas, 7870 metros y 67 decímetros cuadrados, la cual en el plano levantado en Febrero 17 de 1928, por el agrimensor Pedro O. Machado, linda: al Norte, con Anacleto Machado; al Sureste con Francisco da Cunha; al Noroeste, con Medardo Rodríguez y al Sur y Suroeste, con Carlos Pérez (hoy su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Oct.6-8108-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PATRICIA o PATRICIA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Setiembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8103-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BALBIN, de don LUIS LAIOLO o LAYOLO y de doña ADELA AMELIA CASTARDI o ADELA CASTARDI DE LAIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.7-8100-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caballero Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra PABLO SANTIAGO HERLIN. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-8789-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SILVA DE VAZQUEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabino Vázquez por aparecer en ella como Gabino Sarcos siendo su verdadero nombre y apellido Gabino Vázquez. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Oct 26-8795-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Julián González por aparecer en ella como Gervasio Duré siendo en realidad Julián González. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-8794-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ANTELO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Mongelar y las de nacimiento de sus hijos María Luisa, Irma, Magdalena, Celia, Elsa, Manuel y Hugo, por aparecer en ellas Enrique Antelo en vez de Manuel Antelo y Celina Mongelar en vez de Vicenta Mongelar, que son los verdaderos nombres y apellidos. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Oct.26-8790-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ATANASIO ALONSO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Oct 26-8771-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAYMUNDO PERTIERRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Oct.24-8756-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN ROSSI DE FIGUEROLA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Russo en lugar de Rossi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$4.50 Oct.24-8757-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda copia", se cita y emplaza a don LUIS BRANDI, ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BÜSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ, don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez; por el Sur, con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte con finca de don Adolfo Lanuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuberas, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis; seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste; catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F. Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas, mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez; por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas, y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecientos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil novecientos, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este, con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Bellosc, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz; por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló; por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz, en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro,

trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con Domingo Ayala; por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea, la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud, con el resto de la misma manzana, cuyo terreno lo hubo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya copia ha sido inscripta en el Registro de Ventas local con el número ciento ochenta y seis. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FILEMON SANTOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8530-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRIACO SANCHEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con Natividad Alejandra González y las de nacimiento de sus hijas Virginia y Elsa Josefina por figurar en todas ellas el nombre de la esposa como María Natividad, cuando el real y verdadero nombre es Natividad Alejandra. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Oct.22-8676-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Fiordalisi contra EDUARDO M. FIGUEROA. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "3427. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Isabel Fiordalisi contra Eduardo M. Figueroa, por conversión en divorcio. Resultando: que la actora manifiesta a fojas 10 que se encuentra separada de cuerpos de su marido Eduardo M. Figueroa, por sentencia ejecutoriada de Agosto 19 de 1929, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (testimonio de fojas 1 a 6), y amparada en el artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, a fojas 11 manifiesta que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio, pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que dispone el artículo 193 del Código Civil, fallo: Decretando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Isabel Fiordalisi y Eduardo M. Figueroa; notifíquese por edictos, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Eduardo M. Figueroa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.50 Oct.26-8864-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-8791-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RITA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-8795-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MUIÑOZ o MUINOS o MUIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-8772-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERI, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.26-8593-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.24-8729-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AGAPITO FALAGIAN. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.23-8711-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-8687-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CARNALES. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Pedro Carnales, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1183, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la información del doctor Horacio Baqué y del escribano Manuel F. Espasandín, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1519, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y que me expida los testimonios que solicite. Será justicia. — Montevideo, Junio 5 de 1934. — Pedro Carnales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Oct.23-8705-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la etaoin apertura de la sucesión de don JACOBO FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8668-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN y y FRANCISCO FRATELLETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8645-v.nov 2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión ANTONIO PENA", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de ma-

trimonio de Antonio Pena, donde dice Peña debe decir Pena; donde dice Isabel Baptista debe decir Isabel Batista; donde dice Josefa Aguirre debe decir Josefa Guerra; 2.o Partida de nacimiento de Sabina Peña: donde dice Isabel Baptista debe decir Isaber Batista; donde dice Juan Baptista debe decir Juan Batista; 3.o En la de nacimiento de Juan Silverio Pena, donde dice Benito Pena, español, debe decir Benita Pena, española; 4.o En la de nacimiento de Severiano José Pena, donde dice Benito Pena debe decir Benita Pena; 5.o Partida de nacimiento de Isabel Dionisia Pena: donde dice Dionicia debe decir Dionisia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-8622-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA DESPOUEY DE POUSSIN o PAUSSIN y de don JUAN MARIO o JUAN MARIA DESPOUEY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-8504-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO MONTEMURRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Montemurro con Teresa Escabone y las de nacimiento de Antonio, Máximo Héctor, Juan Carlos, María Teresa y Orfilia Montemurro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera, y del padre de los inscriptos, en las demás, aparece como Montemurra y Mondemurra, debe decir Montemurro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.16-8447-v.nov.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AURORA G. VARELA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Agosto del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad mental a doña Aurora G. Varela, nombrándosele curadora a su hermana doña Silveria Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.17-8503-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO DE SANTIS y de doña FILOMENA DEL COLLO o DELL COLLE o DEL COLL DE DE SANTIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8444-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA OYHAMBURO o OYAMBURO DE CARRERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8445-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CESAR y JULIO RELA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de César Rela y la de nacimiento de Julio Reia, estableciéndose en la primera, donde aparece con el apellido Bela debe decir Rela, y en la segunda, donde el nombre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-8450-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA NEIRA DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8446-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FONTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.13-8342-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BIDEGAIN, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Bidegain para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-8357-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión JUAN CAMA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de José Cama: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Menegal debe decir Managal. Partida de nacimiento de Isabel Cama: donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Menegal debe decir Managal. Y partida de nacimiento de Juan Cama: donde la madre y el abuelo materno figuran Menegal debe decir Managal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.10-8263-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS IVANIOS contra TERESA RIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ris para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.6-8099-v.nov.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

8.40 Set 25-7611-v oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MANASSI DE BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.26-8765-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA CERISOLA DE BEISSO o CECILIA FORTUNATA CERIZOLA DE BEISSO o FORTUNATA CERIOLA DE BEISSO o FORTUNATA CHERIZOLA DE BEISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.26-8766-v.nov.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MANZOR HELAL. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16.490. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Enero de 1935. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicacin. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.24-8725-v.nov.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "RODOLFO FURLAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "16.489. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Noviembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.24-8726-v.nov 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wáshington León González Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Oct.24-8738-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Reca Julio contra

LUCA MARIA ELISA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "León BENSUSAN" el señor León Bensusan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.75 Oct.2-8659-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Penza de Caroso o Juana Penza de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.21-8637-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN PABLO CASTRO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Isabel Moreira porque donde dice Juan Salinas debe decir Juan Pablo Castro y donde la fecha de su nacimiento figura como 26 de Julio de 1899 debe ser 26 de Junio de 1903, y las partidas de nacimiento de sus hijos Blanca Isabel y Pilcomayo, donde sus apellidos figuran como Salinas debe ser Castro. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$6.00 Oct.21-8623-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "FRANCISCO DEMICHELI o de MICHELI y JUAN ANDRES DEMICHELI o JUAN ANDRES DEMICHELI BOSSANO Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Narancio en representación de doña Agustina Bossano de Demicheli, María Luisa, José Miguel y Francisco Demicheli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de don Francisco Demicheli: donde aparece "Bozzano" debe decir "Bossano", que es el verdadero. De nacimiento de Juan Andrés Demicheli: donde aparece "de Micheli" debe decir "Demicheli", que es el verdadero. De nacimiento de doña María Luisa Demicheli: donde aparece "Demichelli" debe decir "Demicheli", que es el verdadero, y en la misma partida, donde aparece "Borzano" debe decir "Bossano", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Oct.20-8589-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDUARDA GABARRIN DE PADRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8552-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MANTOVANI o NICOLAS PAULINO MANUEL MANTOVANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8548-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ RECALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8563-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LEANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8549-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO SEIJO o ALBERTO MAXIMILIANO SEIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.19-8550-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante AMADOR GARCIA, del Departamento de San José, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veinticuatro del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Eduardo S. Fazzio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Oct.19-8556-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES RISSO BERTOLOTTI o ANDRES RISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos enn forma detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.17-8501-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIDO GONZALEZ TAFERNABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.16-8451-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes FEDERICO y PEDRO SCHELL SULASTE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Esmeraldo Caulin; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.17-8515-v.nov.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO ARANCIO para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o ue las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 19 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jacinto Ribas Luzardo. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Oct.17-8533-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARRIZABALAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.16-8452-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PARADAS SOUTO o JUANA PARADA SOUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.13-8351-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO FAPONE solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento del mismo, en cuanto figura en dicha partida con el nombre de Herminio en vez de Emilio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.10-8266-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA VECINO DE FIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Josefa Concepción en vez de Luisa que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 4.o de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.24-8741-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan

Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA COMINI o JOSEFINA ADELA LUISA COMINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct 21-8627-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUGENIO, ROGELIO EUGENIO o EUGENIO ROGELIO, OLIVIA u OLIVIA CONCEPCION y SARA o SARA FORTUNATA POLLA o POLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.19-8562-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA C. DE MASTALLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Mastalli, en la siguiente forma: donde dice que es de estado divorciado debe decir casado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1936 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.19-8565-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ARNAVASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.19-8541-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA DOLORES ANGERIZ DE CANCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8370-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de donn CARLOS GHIRARDO, citádose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8500-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ERNESTO MONTAGNA y de don CARLOS MARIA MONTAGNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8493-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO FIGUEREDO o HILARIO DONATO FIGUEREDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO NICOLAS SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 13 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario
$5.50 Oct.17-8481-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO DE LEON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.17-8507-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO DOMINGO BIANCHI TRIGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimiento y la de matrimonio del mismo en la forma que se expresa: Donde dice Triglia debe decir Triglia, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.10-8227-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRUDENCIO REGGIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Reyes debe decir Reggio y donde dice Galeano debe decir Galiano, por ser los verdaderos apellidos paterno y materno, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.17-8506-v.nov 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.25-7981-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apeturra judicial de la sucesión de JOSE MARIA PAPALEO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$4.50 Oct.16-8465-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA FOPPIANO DE CAPURRO y de JUAN CAPURRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Luis Barbé, Jue de Paz.
$4.50 Oct.26-8780-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS JULIO ROBASIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Oct.26-8796-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA INOCENCIA OTERO emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Oct.19-8534-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesió de CRISTOBAL GIANELLI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Oct.20-8582-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FE FILOMENA CASTELLI DE PEDRANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Oct.23-8706-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN LUJAN o JUAN LUJAN GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.23-8699-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21. asección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don ANGEL POGGI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 22 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$4 50 Oct.23-8679-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Florencio López que se encuentra en la Oficina Actuaria depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas Setiembre 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6.00 Oct.20-8587-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Vicente Sanchis, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Nicolás A. Chaia, y dispuesto la ocupación judicial de los bienes libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas. Setiembre 29 de 1936 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.00 Oct.9-8224-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Sentencia

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace saber que en autos "Bruno Emilio Elizalde contra JUAN ANTONIO VIDART. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos" ha recaído la siguiente sentencia definitiva: "Bella Unión, Octubre 6 de 1936 — Visto este juicio ejecutivo seguido por don Bruno Emilio Elizalde contra don Juan Antonio Vidart por cobro de pesos procedente del documento privado de fojas uno. Resultando: que en virtud del reconocimiento de firma corrien te a fojas 3 se despachó mandamiento de ejecución y embargo contra bienes del deudor, el que se practicó por la diligencia que consta a fojas 5. Resultando: que trabado el embargo y a petición del actor se citó al ejecutado de excepciones por auto de fecha 21 de Julio (fojas 12 vuelta) el que le fué notificado en persona por exhorto al señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú (fojas 14 vuelta). Resultando que fué llenado en rebeldía de la parte demandada el requisito de la conciliación, como lo comprueba el testimonio del acta agregado a fojas 17, declarándose al ejecutado incurso en rebeldía por auto de fojas 21 vuelta y 22, el que le fué notificado en la forma prescripta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Considerando: que el demandado no compareció al juicio ni dedujo oposición alguna dentro del término no obstante haber sido citado en forma. Considerando: que consistiendo la cosa embargada en dinero, no corresponde sino su entrega al acreedor sin más trámites. Por tales resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando fallo: Hágase entrega a don Bruno Emilio Elizalde del dinero embargado, que asciende a la suma de trescientos deicisiete pesos con 68|100, librándose al efecto la orden pertinente contra el Banco de la República de esta plaza, dejando a salvo sus derechos de reclamar del deudor la totalidad del crédito con costas y costos. Ejecutoriada, cúmplase, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz".

$25.00 Oct.21-8626-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "BRIGIDA BETANCUR o BENTANCUR DE PERDOMO .Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Miguel, Gregorio, Antonia y Basilia Celedonia Perdomo, y en la de matrimonio de la causante doña Brígida Betancur con Eustaquio Perdomo, donde el apellido de aquélla aparece como Bentancur y Bentancor debe decirse Betancur, que es el verdadero. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.24-8740-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CARLOS COLOMBO se presentó don Maximiliano Martín, como la personera que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Colombo, en lo referente al error apuntado, o sea, que dicha persona es de nombre Nicolás y no Santiago como aparece en la partida, y que el apellido de su madre es Chocho y no Bachin. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto

$5.25 Oct.22-8641 v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 12 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-8448-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA MEDINA DE BRIGNONE llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 17 de 1936. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.

$5.50 Oct.20-8607-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN UMPIERREZ DE ESTEVAN y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — San Ramón, Octubre 8 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Oct.23-8689-v.nov.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VECINO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 12 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8490 v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de EUGENIA BELENDA DE PARODI, JOSE PARODI, MARIA VIBIANA PARODI DE PIÑEIRO y de VICENTE PIÑEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8573-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ROCHE DE RANSES, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, y emplazándose a Nieves y Francisca Julia Bazerque Ransés, Angela, Isabel y José Martínez Ransés y Jesús Juan Pedro Ransés, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 15 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.50 Oct.10-8247-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN LEGUIZAMON DE RAMIREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y emplazándose a Manuel Leguizamón o su presunta estirpe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Setiembre 21 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$6.50 Oct.10-8248-v.oct.27.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde; de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918, ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36, compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este, la fracción 37 parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44: B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54: al Noreste, las 36, 37 y 47: al Sudoeste las 64 y 65, y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64: al Noreste, las fracciones 55, 56 y 57: al Sudoeste, las fracciones 14 y 15, y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde, Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde, Hernan Elizalde, María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39 50 Set 30-7927-v.nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINO AMADEO SILVEI-

RA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.23-8681-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.23-8682-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUVIGES FLORENTINO MENENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.23-8683-v.nov.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña FRANCISCA BARAIBAR DE PERAZA y don SABINO PERAZA BARAIBAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto apra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.19-8575-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGAPITA FAROZA DE ROSANO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.19-8574-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS CAMI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.19-8576-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO V BOSSIO o VALENTIN BARTOLO BOSSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1936. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$5.50 Oct.16-8471-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANELA OTTATI DE VOLPE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Oct.2-8642-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA ZARZA DE ELICHEIX, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.17-8519-v.oct.28.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don FERNANDO DUBINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En el acta de nacimiento de Magdalena Dubini, donde ésta aparece llamándose Victoria debe decir Magdalena, que es el nombre que usa en todos sus negocios y por el cual se le conoce y llama en sociedad. En el acta de matrimonio de Magdalena Dubini con Edmundo Ottati donde dice Victoria Magdalena Dubini, refiriéndose a la contrayente, debe decir Magdalena Dubini, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 10 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$8.16 Oct.16-8475-v.nov.2.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Esteban Sánchez, JOSE RUDECINDO DIAZ y GREGORIA SANCHEZ, solicitando la rectificación de los justificativos de estado civil en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Eleuteria Vicenta Sánchez, donde se estableció: nació una criatura del sexo masculino y recibió los nombres de Eleuterio Vicente, debe establecerse: nació una criatura del sexo femenino y recibió los nombres de Eleuteria Vicenta. En el acta de nacimiento de Romana Sánchez donde dice Ramona debe establecerse Romana, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 19 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$7.53 Oct.10-8275-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUBINI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1936. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.16-8472-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA RITA PAREDES DE ILUNDAIN, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1936 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.16-8473-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA VIDAL DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Trinidad, Octubre 1.o de 1936 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.16-8474-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de EUGENIA VIÑAS DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.22-8643-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larguero, dictada en los autos "La sucesión de MARIA VICENTA ELIZALDE DE ERASUN. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 289", con fecha seis del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos E. Alvariza, en representación de Daniel Pécora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Daniel Pécora y María Bautista Erasun: donde aparece ésta con el apellido de Erazún en vez de Erasun: 2.o La de nacimiento de María Rafaela Pécora, porque aparece como hija de María B. Erazún en vez de María Bautista Erasun; 3.o La de nacimiento de Josefa Juana Pécora, porque aparece la madre con el nombre de María Bautista Erosum en lugar de María Bautista Erasun; 4.o Y la de defunción de María Bautista Erasun de Pécora porque figura con el nombre de María Erasmo de Pécora en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$10.50 Oct.21-8610-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS VAZQUEZ OJEDA, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado — Sarandí, Octubre 10 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Oct.17-8491-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSTIANCICH o BOSTIANICH, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días, haciéndose presente que el causante falleció el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Marmarajá, quien era de nacionalidad italiano, nacido en Buccovizza Grande, de estado soltero, de profesión jornalero y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que se hará durante diez días y se repetirá otros diez días a la mitad del término señalado — Minas, Octubre 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.23-8707-v.nov 3.
Nov.24-8707-v.dic.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella; y se cita, llama y emplaza, expresamente, al heredero ausente Elleser o Eliaser Núñez o de cualesquier otro que se considere con derecho a la misma sucesión para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Oct.13-8283-v nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERREROS solicitan-

do segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros, de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones, muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 16 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.80 Oct.13-8537-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PROVINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma en el término de sesenta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$6.80 Oct.13-8377-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "BLANCA AREOPAGITA SILVA. Solicita el nombramiento de un tutor", se cita, llama y emplaza a don Juan Pablo Vidiella por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$4.80 Oct.12-8332-v.nov.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA PRINCIVALLE DE BASCANS o a sus herederos, en caso de haber fallecido, o a sus sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Simón B. Amighetti solicitando la venta en subasta pública de un bien que posee en común y proindiviso con la referida señora dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Oct.8-8167-v.nov.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE ACOSTA, o a sus herederos o sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos y para notificarle la cesión del gravamen hipotecario que aquél constituyó en esta ciudad en favor de don Pedro Dante (hijo) el 30 de Junio de 1913 ante el escribano don Juan D. Schweizer y de cuyo crédito es cesionario don Francisco R. Echeverz, actor en estos autos, cuyo comparecimiento deberán efectuar ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$12.00 Oct.8-8166-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FELIZARDO TARIGO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct 20-8588-v.oct.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar apresadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct 20-8581-v.nov.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.20-8603-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA ELENA GUARISCO DE BALOSTRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.19-8559-v.oct.29.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "PEDRO RISSO. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1935, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado el comerciante don Pedro Risso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Oct.7-8150-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2813 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñoriña N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos); al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Rectificación de partida
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Roig de Lima, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Carmen, debiendo decir Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.22-8672-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN HONORATO DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.19-8658-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO FELIX MERAZZI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Oct.22-8650-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO RIET, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.22-8647-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ GARCIA DE POPELKA para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct 22-8649-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBETTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.22-8648-v.nov.2.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace

saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO ACHIGAR solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Isolina Prudencia Larré y la del compareciente: en la primera, el nombre de la inscripta aparece como Prudencia Teófila cuando debe ser Isolina Prudencia Larré; y en la de Bernardo Achigar el apellido del padre figura como Pedro Aichegar cuando debe ser Pedro Achigar; el apellido de la madre aparece como María Espuelasi cuando debe ser María Espelosin. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Oct.22-8660-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA BOTTI DE TOLOMEI solicitando la rectificación del acta de matrimonio con Italo Tolomei, en la cual figura la contrayente con el nombre de Juana cuando el verdadero nombre es Teresa. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 16 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.22-8646-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23. Nov.3-v nov.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY solicitando segunda copia de la escritura pública relativa a un inmueble situado en "Cuaró", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto de 213 hectáreas 9854 metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, arroyo Pelado; Sur, línea de mojones que separa de Juan Francisco da Rosa; Este, línea de mojones que separa de Manuel García da Rosa, y Oeste, otra línea de mojones que separa de Julia García de Pécego, cuya escritura es la de adjudicación en pago que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Salto a don Enrique G. Pécego, ante el escribano Martín A. Ximeno el 17 de Agosto de 1880. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Oct.8-8165-v.nov.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MUSSINI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8684-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 18 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8695-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA BAGNASCO DE GERIBON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8686-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 4 de Setiembre de 1936, dictada en los autos "Sucesiones de SIMON AMONDARAIN y FERMINA MUJICA DE AMONDARAIN", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la partida de nacimiento de María Vicenta Anastasia Amondarain, en cuanto aparece designada sólo con el nombre de Anastasia cuando en realidad se llama y ha usado siempre los de María Vicenta Anastasia, y en la misma partida, en cuanto por error aparece su legítimo padre el causante Simón Amondarain con los falsos apellidos de Amundarain y de Amundarin y la madre Fermina Mujica con el supuesto de Mijica. También en la misma partida en cuanto al abuelo paterno Francisco Amondarain se le apellida Amundarin y a la abuela materna Francisca Amondarain con el de Amondarin. 2.o De la partida de Eugenio Amondarain, en cuanto por error ortográfico se le nombra Egenio por Eugenio. En la misma partida, en cuanto se designa a su padre Simón Amondarain con el falso apellido de Amundaración y Amundarain y a su señora madre Fermina Mujica y a su abuelo materno Gabriel Mujica con el supuesto apellido Mojica en vez de aquél, que es el verdadero y usual. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 18 de 936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.70 Oct.15-8428-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "FERMINA PICA DE MENDEZ y RAMON LUIS MENDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados Fermina Pica de Méndez y Ramón Luis Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Luis Méndez, en cuanto en ella aparece como Luis Méndez en vez de Ramón Luis Méndez, que es el verdadero; y B) De la de matrimonio de Ramón Luis Méndez y Fermina Pica, en acuanto en ella aparecen como Ramón Luis Méndez y Francisca Pica en vez de Ramón Luis Méndez y Fermina Pica, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct.14-8398-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE SANTANGELO solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el siguiente sentido: donde dice Sandanjo debe decir Santángelo. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$3.75 Oct.12-8294-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALAGGIA, citándose a todos los que se consuderen interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-8355-v.oct.23. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA LA TORRE y de doña LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, con inclusión de los herederos ausentes Plinio La Torre y Tomás Carlos Barrios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Oct.7-8147-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ECHEVERRIA ALBERDI DE AGUIRRE o CARMEN ECHEVERIA DE AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.20 Oct 13-8374-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARCELONA, citándose a dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-8356-v.oct.23. Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor LISANDRO J. SUAREZ, apoderado de los herederos de Martina Gorosito de Acosta, iniciando juicio de rectificación de partida de nacimiento de Santiaga Acosta, pues la inscripta aparece con el nombre de Santiago y como perteneciendo al sexo masculino cuando el verdadero nombre es Santiaga y del sexo femenino A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1936. — Lero Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Oct.12-8318-v.oct.28.

Remates Judiciales

LUIS E. SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Seigal de Pieroni y otros contra la sucesión ELVIRA MARTINEZ DE TOURIÑO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis E. Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (barrio Eduardo Séptimo), señalado con el número 90 en el plano levantado en Noviembre de 1907 y compuesto de 343 metros 60 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Justo Maeso (antes Inglaterra), donde la puerta del edificio está señalada con el número 60, por 40 metros de fondo, lindando: por el Sureste, con el solar 94; al Sudoeste, con el 91, y por el Noreste, confina con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo además de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianerías, pavimento y colector; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que esta ejecución se sigue de acuerdo con los deudores. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.26-8737-v.nov.11.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ORENA, JOSE. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos cincuenta y dos, situado en la antigua quinta del General Moreno vigésimasegunda sección judi-

cial de este Departamento consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras, señalado con el número veinte en el plano del agrimensor Jaime A. Botet, de Abril de mil novecientos veinte, con un área de ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros que se deslindan así: ocho metros de frente al Suroeste a la calle San José Quesada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número catorce, entre la calle Aréchaga y la avenida General Flores, distando el punto medio del frente, doce metros de la esquina formada por las dos calles citadas en primertérmino, dieciocho metros setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintiuno; ocho metros tres centímetros al Noreste, confinando con el solar veintidós; y diecinueve metros cuarenta y tres centímetros al Sureste, lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1422.

$42.00 Oct.26-8770-v.nov.11.

RAUL R. BALLA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de Montevideo, doctos don José Martinelli Gómez, en los autos "Laviere Vitaca e Hijos con CESAR GALMARINI y LUIS D. AMBROSIO. Ejecución de prenda", se hace público que el día 5 de Noviembre a las 16 horas, remataré en el local de la calle Patria número 1678, lo siguiente: Un mostrador de mármol de 4.80 y 2.90 con ochava, dos partes americana, con su correspondiente lavacopas, grifo para aguas, pirámide de mármol último modelo, con tres canillas, 5 mesas de madera con tapas de mármoles, 15 sillas, todo al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 537.

$9.00 Oct.26-8792-v.nov.5.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con RAFAEL CRISTIANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros veinticuatro decímetros, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, calle Porongos número mil catorce (hoy tres mil trescientos quince), entre las de Doctor Fermín Ferreira y Doctor Pugnalini, señalado con el número cinco de la fracción letra I, en el plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Porongos; dieciséis metros noventa y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 4; dieciocho metros setenta y dos centímetros al Sud, con el número 6; y al Oeste, con terrenos del señor Vicente Carrara. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al stado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos son de cargo de la ejecución. Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 312, Serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 938.08, cantidad formada por la suma de $ 673.72, saldo del préstamo en títulos, más $ 264.36, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.24-8718-v.nov.10.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Remataré el 4 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Paysandú 1443: mesas, espejos, maniquíes, escritorio y una máquina de coser marca "Veritas".

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 5.a sección en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ruben y Miguel Mastrángelo".

$5.00 Oct.23-8701-v.nov.3.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con EDISON GARCIA MORENO Y OTRA. Epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo y a la hora dieciséis se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número mil novecientos cuatro, ubicado en la manzana ciento ochenta y cuatro de la planta novísima de la ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, solar veinticuatro del plano respectivo compuesto de trescientos ochenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y mide once metros veinte centímetros de ancho y frente al Norte a la calle Durazno número mil quinientos treinta y cuatro entre las de Salto y Vázquez, distando el punto medio veinticinco metros treinta centímetros de la esquina Salto y treinta y tres metros noventa y siete centímetros de largo o fondo y linda al Este y Sur, con fincas que fueron de la Sociedad Progreso Oriental; y al Oeste con otra que fué de Bates Stokes y Compañía. Se previene: Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Urbana 1408 Serie "30"); que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del bien o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere la consignación referida, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos referidos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.319.72 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.24-8716-v.nov.9.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los *siguientes inmuebles: tres fracciones de* campo y sus anexos, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con los números uno, dos y tres en el plano suscrito en mayo de mil novecientos treinta por el agrimensor don Carlos D. Furriol, empadronados con los números mil novecientos setenta y nueve, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, compuestas de una superficie según títulos de doce hectáreas seis mil novecientos metros, treinta y tres decímetros, y según el plano citado, constan de doce hectáreas ocho mil quinientos noventa y siete metros ochenta y dos decímetros y cuyos linderos son: por el Norte línea de trescientos un metros divisoria con Diego M. Furriol; por el Este, línea que mide una extensión total de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente a un camino vecinal, que separa de campo de Benvenuto Bó y de la sucesión de Benito Abreu; por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros limítrofe con Ramón de Armas; y por el Oeste, línea que mide una extensión de cuatrocientos cincuenta metros cuarenta centímetros, la cual divide con Pedro Carricart y Arsenio Bernadet Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuere el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso los gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; C) Que las fracciones que se rematarán están dadas en arrendamiento al propio ejecutado: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse en las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 2.370.00

(Cuenta corriente) Oct.24-8715-v.nov.9.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRONISLAW PTAK Y OTRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos diez y señalada con la letra "T" en el plano de subdivisión suscrito en Octubre de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas mil seiscientos trece metros, deslindados así: al Noroeste, con la fracción "S"; mil sesenta y un metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con propiedad de Domingo Rospide; al Sureste con la fracción "U"; y al Suroeste servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con parte de las fracciones "B" y "C". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes existentes a su favor; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción se halla dada en arrendamiento, sin contrato, al señor Kazys Pabalis. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que

reuna las condiciones exigidas por las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.753.71.
(Cuenta corriente) Oct.24-8717-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra SABADO O SALVADO CUCCARO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se procederá en las puertas del Juzgado por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Barrio La Comercial" y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número tres en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto una superficie de 137 metros con 41 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur, de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas, 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos; y 17 metros 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$41.60 Oct.24-8758-v.nov.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del Actuario, venderá en almoneda y al mejor postor, los inmuebles siguientes: dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en "Las Conchas", primera sección judicial de Rocha, empadronadas con el número tres mil quinientos sesenta y seis señaladas con los números uno y dos del plano del agrimensor Facundo P. Machado, compuestas en conjunto de doscientos treinta y una hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, abarcando la fracción uno, ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setenta y cuatro metros, lindando: al Nordoeste, camino nacional al Chuy, por medio con campo de Justo Aldunate; al Sudeste, calle del ejido por medio con la fracción número dos; al Este, el arroyo "Las Conchas" por medio con Justo Aldunate; al Sudoeste, con Pedro Peyre; y la segunda, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Nordoeste, calle del ejido, por medio la fracción anteriormente deslindada y Pedro Peyre; al Nordoeste, el arroyo "Las Conchas", por medio con Justo Aldunate, Antonio Fernández, Constancio Fernández y Ramón R. Fernández; al Sudoeste, Ludovico Melo; y al Sud, camino vecinal a Vailzas. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, tanto del compromiso como de la venta y los certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; y que la venta se decretó en los autos "Bonnet Pouyanne Héctor contra JULIO EXEQUIEL BONNET Y OTRA. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$53.00 Oct.24-8738-v.nov.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de NATALIA IGLESIAS DE EROSA y de JULIO CESAR EROSA", se hace saber al público que el siete de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de diecinueve mil quinientos pesos, o sea, la suma de trece mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, formada por el solar ochenta y tres y parte del ochenta y dos del plano del agrimensor don Juan Mier, de fecha treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, situado en la nueva ciudad y compuesto de una extensión superficial de ochocientos noventa y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros y cuarenta y seis centímetros que se deslinda así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindando con el resto del solar ochenta y dos, de don Manuel Quinteiro; sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar ochenta y cuatro, y por el Nordeste, con los señores Anteman, Morales y Aistiglino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre doce de mil novecientos treinta y seis. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.00 Oct.23-8708-v.nov.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Burgues número 2858, entre Caridad y General Enrique Martínez. El lunes 9 de Noviembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con TOMAS ESCONDEUR. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve del entrante mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82801, situado en el "Reducto", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con la letra A en el plano levantado el 6 de Octubre de 1926 por el agrimensor José M. Oses, teniendo una superficie de 680 metros 8378 centímetros así deslindados: 10 metros 615 milímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2858; 64 metros 20 centímetros al Norte, lindando con José Chiappara; 10 metros 30 centímetros al Este, confinando con la fracción letra B, de Juan Ottati, y 62 metros 30 centímetros al Sur, limitando con Francisco Cambón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$38.40 Oct.22-8674-v.nov.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra WALTER SCHARNWEBER. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, situada en Malvín, décima sección judicial de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número sesenta mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de trescientos quince metros noventa y ocho decímetros, con siete metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Rimac, señalándose el edificio con el número ciento treinta; treinta y siete metros al Sud, lindando con el solar siete; nueve metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número uno, y al Norte, linda con el resto del solar propiedad de Joaquín Luongo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.50 Oct.22-8628-v.nov.9.

ALBERTO GOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El viernes 6 de Noviembre a las 16 horas, remateré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca", el día 6 de Noviembre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros lindando: al Este, en un ángulo con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77 y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64, al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.
$71.00 Oct.19-8564-v.nov.6.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos hermosos solares. Con frente a la avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera contra RICARDO VECINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento cuarenta y tres mil sesenta y ocho, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos treinta y uno y compuesta de trescientos veinte y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil; treinta metros setenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número uno de Ramón Vecino, diez metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número cinco de María Vecino de Rubañal; y treinta metros sesenta y nueve centímetros al Sudeste, con el solar número tres de Gertrudis Vecino de Cores. 2.o) Otra fracción de terreno situado en la misma sección judicial que el descrito anteriormente, compuesto de trescientos sesenta y dos metros veinte y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: once metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil; treinta metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, que por formar esquina dan también a la calle Santiago Vázquez; once metros ochenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número cinco de María Vecino; y treinta metros sesenta y un centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número tres de Gertrudis Eugenia Vecino de Cores. Este solar está señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos treinta y uno y empadronado con el número treinta mil ciento setenta y siete en mayor área. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo, número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1936.— C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan Perolo. Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$48.00 Oct.19-8553-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas eléctricas para pintar, agujerear y perforar, piedra esmeril con motor elect. 3 H. P. fragua, bigornias, máq. coser "Adler", escribir "Royal"

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 27 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.) por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 1.er turno en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con PEDRO CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos". Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega a día siguiente.

$7.20 Oct.17-8478-v.oct.27.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CORINA GUTIERREZ DE RIOS SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones del "Paso del Molino" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y dos mil ciento diecinueve, designada con el número trece de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, compuesta de una superficie de cuatro mil trescientos diecinueve metros y noventa centímetros, teniendo treinta y cinco metros ochenta centímetros de frente al Nordeste al camino de los Molinos de Raffo; cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros al Sudeste lindando con el solar número nueve; sesenta y cuatro metros y setenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con los solares cinco al ocho y diecinueve; cincuenta y tres metros doce centímetros al Nordoeste, lindando con los solares catorce al dieciocho, y cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Héctor Massera. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 26, serie "27"); que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523; que sobre el inmueble a subastarse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de doña María Elida Couto, según nota puesta al pie del título de propiedad por el escribano señor Vila, en Enero 5 de 1929. — Montevideo, 12 de Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.013.12, cantidad formada por la suma de $ 7.527.29, saldo del préstamo más el importe de la deuda consolidada que es de $ 1.485.83.

(Cuenta corriente) Oct.17-8508-v.nov.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JOSE BUSSO y de EMILIA INOCENCIA DOLL", se hace saber al público que el 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública sobre la base de $ 3.250.00 y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letra "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se destribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35350 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Oct.17-8464-v.nov.2

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de EUSEBIO RIUS CALLORDA, se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas 4082 metros, según títulos, situada sobre el arroyo Caganchá, 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 4226 más diecisiete hectáreas 7615 metros sobrantes, sin título, según mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, empadronado con el número 4226, cuyo campo tiene por límites al Norte y Noreste don Benito Cabrera, Lucas Ocampo, Ramón Delgado F. Dondán P. Blanco Toribio González Dondán Sellanes, calle pública y Valentín Acosta; por el Este, calle pública y Angel Buela, y por el Oeste y Noroeste, el arroyo Caganchá. Se previene: 1.o Que el bien ha sido avaluado en la suma de $ 8.632.54, no aceptándose oferta que no exceda a esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1936. — Sixto Dela Hanty Caballero, Actuario Interino.

$27.00 Oct.16-8463-v.nov.2.

LEANDRO MENDARO
EXTRA JUDICIAL

Se hace saber al público que el 7 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 155, serie "Z" a cargo de FRANCISCO SOTERAS, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la ley Orgánica de la Institución, el martillero don Leandro Mendaro, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos un terreno y lo en él construído, empadronado con el número ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "C" en el plano levantado en Setiembre de 1913 por el agrimensor Javier Alvarez compuesto de una superficie de cuatrocientos ocho metros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Abrevadero, hoy camino a Peñarol número veinticinco; treinta y tres metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle vecinal o pública por formar esquina; doce metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar "D", y treinta y tres metros al Oeste, con el "B". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado, contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo como préstamo común, el saldo de la deuda en títulos e hipoteca vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), debiendo en ese caso amortizar el exedente hasta cubrir el precio de venta, en el acto de la escrituración; E) Que la amortización total o parcial que efectúe el comprador de la parte de la deuda correspondiente a "Títulos", podrá realizarla en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal, el resto de la deuda deberá abonarse en efectivo; F) Que el estado de la deuda al día del remate es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay $1.665.71; en efectivo $ [illegible]0.91; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán a los interesados los datos pertinentes. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Oct.17-8509-v.oct.27.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Romay (Gregorio José). Testamentaria. Venta de bienes sucesorios" se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre corriente a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero, a las 19 horas: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada con el número ochenta y cinco mil trescientos tres, compuesta de un área de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros treinta centímetros de frente al Suroeste, a la avenida General Garibaldi, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números dos mil ciento cuarenta y cinco y dos mil ciento cuarenta y siete, habiendo en la esquina una ochava donde también existe una puerta de entrada señalada con el número dos mil ciento cuarenta y nueve; veintisiete metros ochenta centímetros en el costado Noreste que dan frente, formando esquina, a la calle Joaquín Requena, cerrándose la figura con tres líneas que miden, al Noroeste, siete metros treinta centímetros la primera, siete metros veinte centímetros la segunda, y la tercera siete metros sesenta y cinco centímetros hacia el Suroeste, lindando la pri-

mera línea con propiedad de Germán González Sierra y las otras dos con propiedad de Gregorio José Romay. Segundo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en esta ciudad en el paraje denominado "Cordón", compuesta de un área de ciento dos metros cincuenta y nueve decímetros, cuarenta y dos centímetros cincuenta y nueve milímetros que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde las puertas de entrada del edificio están señaladas con los números ciento nueve A y ciento once; trece metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, lindando con la casa señalada en el plano del agrimensor - ingeniero Sebastián Martorell, de Mayo de mil novecientos seis con la letra D; siete metros veintinueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con Graciana Lafourcad Buffoni y catorce metros veintiocho centímetros en el costado Sur, lindando con la casa señalada en el plano referido con las letras A y B, de Basilio Moles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el inmueble deslindando en primer término soporta una hipoteca de seis mil pesos con el interés de ocho pesos diez centésimos por ciento anual, adeudándose los intereses desde el primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario de nueve mil pesos con el interés del siete y medio por ciento anual, interés que se adeuda desde el veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siendo de cuenta de los compradores las obligaciones referidas: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes, al rematador: palacio Salvo (séptimo piso, escritorio 6).

$63.00 Oct.14-8405-v.oct.30.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de ANGEL BERMUDEZ. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 107, de esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros cuarenta y siete milímetros a la calle Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Este, calle por medio, con la manzana número 106; al Oeste, con terreno de Solano Riestra; al Sur, Pedro Marizcurrena, y al Norte, Miguel Ghan. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarios; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 9 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-8431-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de ROSA REBUFFO DE DOGLIOTTI", se hace saber al público que el 30 de Octubre a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 1.733.33, de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronados con el número 37.078, designados en el plano respectivo con los números 23 y 24 de la manzana 164 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial, los que, por estar contiguos, tienen un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Noreste, a la calle Independencia (hoy Camambú), lindando: por el Sudoeste, con el solar número 25 y por el Sudeste, con el solar 22. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Oct.14-8399-v.oct.30.

EUGENIO RAUL BRUEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Caja N. de Ahorros y Descuentos con JOSE ANTONIO BERMUDEZ MIÑARRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, señalado con el número uno (1), en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés, archivado en la Dirección de Topografía y compuesto de ciento sesenta y seis metros setecientos tres centímetros, lindando al Noroeste, en diez metros setenta y cinco centímetros frente a la calle Pernas; al Noroeste, en quince metros cinco centímetros, formando esquina con la anterior frente a la calle Asilo; al Sudoeste, en dos líneas, una de siete metros veinticinco centímetros y otra de tres metros sesenta y cinco centímetros con el solar dos (2) del citado plano del señor Miguez Valiño; y al Sudeste, en catorce metros noventa y siete centímetros con Manuel Lameiro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Jaime Zudáñez 2866 (Pocitos), de 13 a 15 horas.

$42.00 Oct.14-8379-v.oct.30.

CLELIO QUIRICI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Andrés Rodrigo, Juan Amadeo Rodrigo y Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con MARIA ROSA ARANOLDA SEVI, JOSE BRAULIO SEVI, JOSE ALBERTO SEVI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate judicial de los siguientes bienes inmuebles: seis fracciones de campo situadas en "Tapes Grandes" sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con los números dos mil novecientos diez y dos mil novecientos quince, compuesta la primera de una superficie de veintiocho hectáreas, trescientos noventa y ocho metros, lindando por el Norte, con los señores Sevi; por el Este, Narciso Brites; por el Sur, Francisco N Arriola; y por el Oeste, Sabino Garrido; la segunda de una superficie de ciento nueve hectáreas cinco mil seiscientos ocho metros, lindando por el Norte, Magdalena Brites; por el Este, sucesión Gerardo Sevi; y por el Sur y Oeste, con Pedro Ituarte; la tercera, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas mil quinientos metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte, señores Sevi; por el Este, camino al "Paso de los Novillos del arroyo de los Tapes" que los separan de Bernabé Corbo, hoy señores Sevi; y por el Oeste con la fracción A; la cuarta, de una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil doscientos sesenta metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Angel Herrera; al Este, arroyo de los Tapes por medio, con Juan Pagola; al Sur, Bernardo Corbo; y al Oeste, sucesión Gerardo Sevi; la quinta, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil sesenta y cinco metros, noventa y tres decímetros lindando al Norte, Sur y Oeste, señores Sevi; y por el Este, Bernardo Corbo, Gregoria Brites camino nacional por medio; y la sexta, de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas mil doscientos diecinueve metros trece decímetros, lindando al Norte Angel Herrera y Sabino Garrido, Gregoria Brites y señores Sevi; por el Este, María Ituarte y camino Real; al Sur, señores Sevi, Narciso Brites y Sabino Garrido; y al Oeste, con Sabino Garrido, Ecilda Ituarte. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$57.00 Oct.12-8347-v.oct.28.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra FERMIN R. ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: dos terrenos con sus edificios y demás mejoras, situados en la manzana setenta y uno de esta villa Sarandí y empadronados con el número seiscientos treinta y siete, compuestos: A) Uno de mil metros cuadrados, con cuarenta metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sudoeste, lindando con la propiedad padrón seiscientos treinta y ocho; y veinticinco metros en cada uno de los límites Sudeste y Noroeste, dando frente a la calle Progreso y a la fracción que se describirá, respectivamente; y B) El otro de mil metros cuadrados, que linda: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; al Sudoeste, igual extensión con la propiedad padrón seiscientos treinta y cinco; cincuenta metros al Sudeste, con la fracción ya descrita y la propiedad padrón seiscientos treinta y ocho; y al Noroeste, igual extensión con las propiedades padrones seiscientos treinta y uno y seiscientos treinta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en su defecto se prescindirá de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados. 3.o Que dicha Institución ejecutante, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación a estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador previo al acto del remate. 4.o Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco y entonces se cargarán a costas. 5.o Que serán de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. 6.o Que según resulta de nota puesta en los títulos respectivos, los bienes a venderse tienen un segundo gravamen hipotecario a favor de don Tomás Rodríguez. — Sarandí, Setiembre 15 de 1936 — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseara continuar con la hipoteca vigente en el Banco Hipotecario (Urb. N.o 284, serie "30"), sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos $ 320.60, cantidad formada por la suma de $ 2 969.31, saldo del préstamo más $ 351 29 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.12-8281-v.oct.28.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en los autos María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros, contra SALVADOR DOMINGO SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que a continuación se describen empadronados con los números diez y seis mil doscientos treinta y seis y diez y seis mil doscientos treinta y siete, ubicados en esta Ciudad, en la 15a sección judicial en la manzana número novecientos veinte y cinco formada por las calles Juan M Blanes (antes Asamblea), Durazno, Defensa y San Salvador. El bien empadronado con el número 16 236 se compone de una superficie de 235 metros 37 decímetros que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan M. Blanes por donde la puer-

ta del edificio está señalada con el número 1036, por 22 metros 90 centímetros de fondo al Este por donde linda así como por el Sur con el bien que enseguida se describe, y por el Norte con don Ramón Zúñiga. El bien empadronado con el número 16.237, está formado por dos fracciones de terreno compuestas según plano de mensura levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Mayo de 1919; la primera de una superficie de 40 metros 50 decímetros y la segunda de 662 metros 83 decímetros que se deslindan así: la primera fracción tiene un metro 77 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan M. Blanes, 22 metros 88 centímetros en el viento Norte linderos con Cornelia R de Giménez; 1 metro 77 centímetros en su fondo al Este, confinado con la fracción de terreno que más adelante se deslindará, y teniendo en el viento Sur, dos líneas, una de 18 metros 75 centímetros y otra de 4 metros 13 centímetros lindando con Teresa Rosso y la fracción de terreno que a continuación se describe, que es la segunda, la que a su vez mide por el viento Norte 33 metros 52 centímetros confinantes con Domingo Silva e Isabel M. S Michelson en la línea Este-Nordeste tiene 22 metros 25 centímetros linderos con José M. Urros y Arturo Panario; la línea del viento Sur que linda con Juan Rinaldi está formada por dos tramos, uno de 29 metros 5 centímetros que corre de Este a Oeste y otro de un metro 75 centímetros que corre de Sud-Este al Sudoeste: y cierra la fracción de terreno por el viento Oeste lindando con Cornelia R. de Giménez la fracción anteriormente descripta y Teresa Rosso, una línea quebrada compuesta de cuatro tramos, teniendo el primer tramo que corre de Sud a Norte, 7 metros 84 centímetros, el segundo que corre de Oeste a Este 4 metros 13 centímetros, el tercer tramo que corre de Sur a Norte 1 metro 77 centímetros y el cuarto tramo que corre también de Sur a Norte, 10 metros 13 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $63.00 Oct.12-8307-Oct.28.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Amelia Rampelman de Britos y otros contra PABLO HERLING. Ejecución de hipoteca" el día 9 de Noviembre entrante en el vestíbulo del Palacio de Justicia, a las 16 horas, el martillero Sr. Tomás Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro que formaba parte de la propiedad empadronada con el número 1131, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet de Marzo de 1914; con un área de mil doscientos ochenta y cinco metros y tres mil quinientos veintidós decímetros cuadrados (según expresión del título) deslindados así: 20 metros 37 centímetros de frente al Noreste con calle pública; 57 metros 72 centímetros al Sureste con calle pública; 56 metros 40 centímetros al Noroeste con el solar número 3 y 24 metros 80 centímetros al Suroeste con el solar número 2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. Montevideo, Octubre 8 de 1936. — José F Rossi Escribano.

$40.50 Oct.12-8334-Nov 9.

A. CANEPA FRANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELESFORA ESTHER TERRA DE ROTULO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero A. Cánepa Franco, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, sita en "Chafalote" segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cinco mil doscientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Borsani, de Enero de mil novecientos veintitrés y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos veintitrés metros sesenta y dos decímetros, según títulos, y de sesenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, según cálculo gráfico hecho por el agrimensor Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, lindando: por el Nordeste y Sudeste, gajo del Chafalote por medio, con campo de Francisco Páez, Ceferino Terra, Salvador Costa, Hipólito Costa, B. Pérez y Manuel Pereira; por el Sudoeste, camino vecinal por medio, con Miguel A. Hermes y Laureano Terra, fracciones números cinco, tres y seis, y por el Nordoeste en mil sesenta metros, con la fracción número dos, de Laureano Terra. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 174, serie "27"); que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble y del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, con respecto al bien a subastarse; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.768.07, cantidad formada por la suma de $ 2.368.07, saldo del préstamo en títulos más $ 400.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct 8-8178-v.nov.4.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16 en la puerta del Juzgado se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno sus mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar" por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda Fea o Grande y por el Sudoeste con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

JOSE B. LARREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "LENNON MARGARITA. Sucesión testamentaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis y a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Larrea, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, o sea el lote número 2, según plano trazado en Octubre diecisiete de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 77 metros 31 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a calle Luis de la Torre donde la propiedad se determina con el número ochocientos once: la misma dimensión al Noroeste, con Juan López; nueve metros al Noreste, con el lote tres, de Malcom R. Crair y la misma extensión al Suroeste, con Atilio Landinelli Esta propiedad está empadronada con el número ciento diez mil ochocientos veintiuno 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, señalado en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de mil novecientos diez, con el número veintitrés de la fracción B y en el de subdivisión practicado por el agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de mil novecientos diecinueve se señala con la letra B, con ocho metros catorce centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan M. Pérez: al Sureste, diecisiete metros setenta centímetros, con la sucesión Puppo; al Suroeste, seis metros cincuenta centímetros, con Manuel Chusiño, y al Noroeste tiene tres líneas: la primera, a contar desde el frente, cinco metros veinticuatro centímetros, donde forma un codo entrante de dos metros cincuenta y dos centímetros y desde donde parte otra línea en dirección al fondo, de nueve metros cuarenta y un centímetros. La propiedad está determinada en la calle de la referencia con el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho y empadronada con el número treinta y dos mil ciento noventa y siete Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se rematarán, respectivamente, con las bases de seis mil quinientos pesos y tres mil seiscientos pesos; B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados timbres universitarios, así como la escritura de compromiso, serán de cargo del adquirente; C) Que los bienes a venderse se encuentran gravados hipotecariamente, ascendiendo el monto de la deuda a dos mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y tres centésimos, el segundo y cuatro mil cuatro pesos con ochenta y seis centésimos el primero de los deslindados, pudiendo los adquirentes hacerse cargo del gravamen pagando, además, la diferencia de cotización que tengan los títulos con la par; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas urbanas números 174 series Z y 98, y número 1018 serie Z, donde podrán ser examinados por los interesados; y E) Que para la realización del remate ha sido habilitado el día feriado señalado al efecto. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1475.

$70.50 Oct.26-8595-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictado en los autos "Banco de Crédito con ISIDRO CASAGRANDE y AMADEO VERATTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, señalado con el número seis de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el diez y nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho el cual se compone de doscientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros

cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y un centímetros de frente al Nord-Este a la avenida Veracierto (antes Zamora) entre las calles número uno y Marcos Sastre, veintisiete metros un centímetro al Sureste, lindando con el solar número cinco: doce metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con el solar número ocho y veinte metros setenta y nueve centímetros al Nord-Oeste con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. 3.o Que el importe del pavimento y saneamiento que correspondan a la propiedad a venderse, en caso de estar impagos, así como los derechos y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$43.00 Oct.12-8282-Oct.29.

ANTONIO ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra PEDRO MORO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del mes de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistido del Alguacil del Juzgado, a a venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno, con las construcciones que efectúe y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 106201, situado en el "Pueblo Victoria", de este Departamento, vigésima sección judicial, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Junio de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas en Agosto del mismo año, es el señalado con el número 9, compuesto de 329 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Baltasar Montero Vidaurreta, entre Carlos Tellier y Agustín Muñoz; igual metraje al Nordoeste, linda con el solar número 5; 32 metros 95 centímetros al Nordeste con los solares números 6, 7 y 8; e igual dimensión al Suroeste con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento si se debieran y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.24-8759-v.nov.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Legnani Torcuato con GRACIANO BEYHAUT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero H. Adami Casaravilla y Cía., se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números mil novecientos y mil novecientos cincuenta y seis y compuestas en conjunto de ciento ochenta y una hectáreas cuatro mil ochocientas cuarenta y siete centiáreas. La primera fracción, que está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de la mensura que practicó en Setiembre de mil novecientos trece, se compone de treinta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta metros; con mil quinientos sesenta y cinco metros al Norte, lindando con terreno de doña Paula A. de Abreu; al Sud, en seiscientos cincuenta y dos metros, con la fracción número dos, de don Adolfo Hernández; y en seiscientos ochenta metros, calle pública por medio, con los señores Deambrosis y Palma, hoy el compareciente; al Este, en parte, línea de ciento noventa y dos metros, con el citado don Adolfo Hernández; y en el resto, con el arroyo Pando; y al Oeste, cuya línea mide trescientos cuarenta y dos metros, camino vecinal por medio, con Cándido Abreu; y la segunda fracción se compone, según plano levantado por el citado agrimensor Furriol, de la mensura que practicó en Diciembre de mil novecientos tres, de ciento cuarenta y tres hectáreas dos mil trescientas ochenta y siete centiáreas, lindando al Norte en parte con el señor Beyhaut y en parte con don Adolfo Hernández; al Sud, con Laurnaga y Compañía y con herederos de J. Hernández; al Este, con el arroyo Pando; y al Oeste, en parte, con terreno que fué del señor Beyhaut, y en parte, camino vecinal por medio, con sucesores de don Silverio de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás relativos serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$60.80 Oct.27-8673-v.nov.11.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, don Luis Barbé, dictado en los autos caratulados "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. contra sucesión FRANCISCO PIRIA. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio Campos, asistido del Alguacil especial Marcos A. Acuña, a la venta y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la base de su tasación o sea la cantidad de quinientos treinta y un pesos con noventa y cuatro centésimos del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 80857 que la constituye un solar de terreno y las mejoras que contenga y le corresponden, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 de la manzana letra I del plano del agrimensor Celestino C. Bové de Abril de 1908, compuesto de una superficie de trescientos veintiún metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Pantaleón Artigas; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Sur, con parte del solar 21; al Oeste, una línea quebrada formada por dos rectas que tienen direcciones respectivamente de Sur a Norte y de Sudoeste a Noreste y que miden cinco metros setenta y tres centímetros y tres metros cuatro centímetros respectivamente, y al Norte, en treinta y seis metros veintiocho centímetros con el solar número 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, siete de Octubre de mil novecientos trienta y seis. — Enrique Escardo, Actuario ad-hoc.

$33.80 Oct.17-8494-v.oct.31.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo don José H. Amondarain, dictado en el expediente caratulado "José Rigoli contra MANUEL IGLESIAS CALVETE. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de las propiedades empadronadas con los números 72344 y 72345 y de los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción número 11, en el plano de subdivisión suscrito en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de formación del barrio Pérez Castellano, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 171 metros 80 decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle Jaime Roldós y Pons, denominada antes Maciel, entre las calles Elcano y M. de Salas, por diecisiete metros dieciocho centímetros de largo, lindando por el Norte, con el resto de los citados solares uno y dos; por el Este, con parte del solar tres; y por el Sud, con parte del solar nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 19.a sección, calle Justicia 2025, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, caño colector, arrimos y contribuciones, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Manuel C. Catañy, Actuario ad-hoc.

$36.00 Oct.14-8394-v.oct.30.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos "Marco de Colombino, Emilia y Colombino Elías, Emilio Carlos y Nicolás contra VALLARINO ROSA, ADELA NIEVES y HECTOR. Juicio ejecutivo hipotecario" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la villa de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número quinientos setenta y siete y señalada con el número diecinueve de la manzana E (bis), compuesta de un área de dos mil cuatrocientos veinte metros veinticinco decímetros cuadrados que se deslinda así: treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de frente al Oeste, a la calle La Libertad, por setenta metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros de fondo al Este, por donde linda con los lotes cuatro, ocho y nueve; por el Norte, con el lote número veinte, y por el Sur, con el número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de rectificación y venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones a disposición de los interesados. — Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.

Por datos, prospectos y demás en mis oficinas, Misiones número 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$36.50 Oct.21-8661-v.nov.7.

FLOREAL OTERO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de la ciudad de Montevideo, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ROSA FUREST DE HERNANDEZ", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las diez horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, que fué de seis mil trescientos cincuenta y siete pesos, siendo, en consecuencia, su base de cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos (pesos 4.238.00), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la villa del Sauce, compuesto de veintiocho metros treinta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud; por el Oeste, con Manuela Furnadarena, y por el Este, con Pablo Furest. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del atículo 919 del Código de Pocedimiento Civil, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Octubre 5 de 1936. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Más informes: Zabala 1331. — U. T. E. 81850.

$34.00 Oct.26-8881-v.nov.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay, por ejecución de hipoteca, contra GILBERTO MILLAN y DIONISIO MILLAN, por sí y en representación de sus hijos menores Eduviges, Roberto, Alberto y Juan Carlos Millán, se hace saber que el día diecisiete de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, por in-

termedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble que les corresponde en común y proindiviso: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la margen izquierda de la cañada Brava, novena sección de este Departamento, empadronada con el número setecientos ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Francisco Román Mestre el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte, de ciento setenta y siete hectáreas, ocho mil trescientas sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, una recta con Bautista Lizazú; por el Este, el canal de la cañada Brava, separando de campos de Benitos Correa y de Joaquina Mederos; por el Sud, una recta con Manuel Dionisio da Silva (hoy Manuel Ignacio Machado) y por el Oeste, el camino vecinal al Paso de Barrancas, separando de Zenón Vieira. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Oct.22-8644-v.nov.7.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el exhorto N.o 2975, del Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera, librado en los autos "JOSE FLORENCIO MONTAÑO. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las fracciones de campo que se detallan, ubicadas en la undécima sección de este Departamento, empadronadas con el número mil doscientos seis y señaladas con las letras A), B) y C) en el croquis expedido por el agrimensor don Alfonso Duque el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Abril de mil novecientos once, compuesta la primera de setenta y tres hectáreas, seis mil setenta y una centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, y las otras dos de setenta y tres hectáreas, seis mil setenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Fracción A) Por el Norte, línea recta separando con Ramón E. Montaño; por el Este, otra recta separando con la fracción letra B), que se describirá; por el Sudoeste, la Cuchilla Grande y línea recta separando con Dolores Martins de Contreras. Fracción B Por el Norte, línea recta separando con Ramón E. Montaño; por el Este, línea recta separando con la fracción letra C, que se describirá; por el Sur, línea recta separando con Gregorio Santestevan y por el Oeste, línea recta separando con la fracción anteriormente descripta. Fracción C) Por el Norte, línea recta que separa con Ramón E. Montaño; por el Este, línea recta separando con el doctor Alfonso Lamas; por el Sur, línea recta separando con Gregorio Santestevan, y por el Oeste, línea recta separando con la fracción anteriormente descripta. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que no se aceptará oferta inferior al aforo de la contribución inmobiliaria, o sea, cuarenta y tres pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las aludidas propiedades, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$51.30 Oct.14-8409-v.oct.30.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "RAFAEL DEMARCO y Hnos., con propiedad número 454. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las quince a las quince y treinta horas se procederá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc escribano Haroldo Pi, designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno solar con 1923 metros, con sus mejoras, empadronado con el número 454 de la manzana número 80 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Claudio Williman; al Este, sucesores Tassano Mussio y Benito Tassano; al Sur, Francisco Tassano; y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de novecientos pesos; B) Que el mejor postor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y de compromiso son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 8 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$26.40 Oct.13-8376-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Leopoldo Mongiardín contra ALEJANDRO BALADAO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, de las 9 a las 10 horas y por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de Juzgado, se venderá en almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre el camino general a la colonia Porvenir; treinta y seis metros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro, de don Luis Buzzolo; cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle letra "C" (hoy calle Rivera), y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste por donde linda con el solar número siete, de don Umberto Corti; y B) Una chacra y todas sus mejoras, señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte, con la calle "Dos"; por el Sud, con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D", y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra A) pertenece al ejecutado señor Alejandro Baladao, y el relacionado en segundo término con la letra B) es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao; 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante, el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término no alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término; 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 9 de 1936. — Juan Oboleguy, Actuario.

$49.50 Oct.14-8401-v.oct.30.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de JOSE D SESARINI" se hace saber que el día viernes treinta del corriente mes, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, de tres a cuatro de la tarde, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, manzana número 22, dentro de los siguientes límites: 49 metros 60 centímetros al Norte, sobre la calle Salto; 82 metros 40 centímetros al Sud, por donde linda con Casimiro Pérez y Manuel Martínez; 66 metros al Oeste, sobre la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), y 75 metros 73 centímetros al Este, por donde linda con la vía del *Ferrocarril Midland*. Se previene: A) Que el inmueble descripto se encuentra tasado en cuatro mil doscientos pesos y que la venta se llevará a cabo por las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Oct.14-8407-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría dictado en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Cía. con DIEGO CORREA. Cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintinueve de Octubre corriente, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario a la venta en remate público almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: cuatro solares de terreno y sus mejoras y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número 235 empadronada con el número 2377 del ejido de esta ciudad de Paysandú y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio de mil novecientos doce por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: primero: el solar señalado con el número 13, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur por donde linda con el solar número 23; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 14 y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 12; tasados en setecientos cincuenta pesos; segundo: el solar señalado con el número 21 se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 11; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 22 e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con los solares números 6, 7, 8, 9 y 10, tasados en trescientos treinta y ocho pesos con noventa y dos centésimos. Tercero: el solar señalado con el número 22, el cual se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta decímetros que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 12; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 23, que más adelante se describirá e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 21, anteriormente descripto, y tasado en quinientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos. Cuarto: el solar señalado con el número 23 que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sur con la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte por donde linda con el solar número 13 primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este por donde linda con el solar número 24 e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 22, anteriormente descripto, tasados en seiscientos treinta pesos. Se previene: que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, 5 de Octubre de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$76.65 Oct.12-8330-Oct.28.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes MARIA SALOME, LEON ROBUSTIANO AGUSTINA, EZEQUIEL JUAN ESTEBAN EXALTACION y MARIA RAMONA PEREZ, ISABEL BILOCA CALIXTO y MARIA DOLORES GOMEZ. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo de las 10 horas a las 10 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo

Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "San Luis" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que por encontrarse en estado de proindivisión tiene los siguientes límites generales: por un lado el río San Luis, por otro, arroyo de Punta Negra; por otro, Manuel Abreu; y por otro Faustina Abreu. Avaluado a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2/3 partes de la tasación antes referida; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano. $33 70 Oct.13-8346-v.nov.10.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ARTURO VILLAMIL. Quiebra", se hace saber que el día 28 de Octubre corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá al remate de los bienes ocupados en dicha quiebra. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario. $9.00 Oct.12-8293-Oct.28.

JOSE A. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Viavs, dictada en autos "LINCOLN J. PICALOMINO. Quiebra", se hace saber que el día 28 de Octubre corriente y siguientes, a las 21 horas en el local de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José A. Gutiérrez, asistido del Auguacil del Juzgado, procederá al remate de los bienes ocupados en dicha quiebra. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario. $9.00 Oct.12-8292-Oct.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 8 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "CURIEL y HAZAN". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. $5.00 Oct.21-8639-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he convenido en la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión gira en esta ciudad en la calle José Arechavaleta número 4067, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Khatshodour Kalousdian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en la escribanía Vero y Aneiros con los justificativos del caso dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Celino Rivero. — Khatchodour Kalousdian. $5.00 Oct.21-8624-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor MARIO PACHUK el establecimiento de tienda que tengo ubicado en la avenida San Martín 2931. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la misma. — Juan Block — Mario Pachuk. $5.00 Oct.21-8586-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1600, bajo la razón social de "PENA Y GARCIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Pena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Manuel Pena. — Florinda Trigo de García. $5.00 Oct.10-8271-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FEDERICO, ALBERTO y LUIS CIERI", en los ramos de café, bar y salón de lustrar calzado, ubicados en la avenida Millán número 4496 y calle Waterloo número 856, respectivamente, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alberto y Luis Cieri, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término legal con los justificativos de sus créditos al balanceador y rematador público señor Amadeo Preziosi, calle 25 de Mayo número 317. — Federico Cieri. — Alberto y Luis Cieri. $5.00 Oct.23-8694-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor MODESTO FERREIRA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artigas y Colonia (hoy Juan Bosco), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Octubre 15 de 1936. — Juan Gualberto Da Rocha — Modesto Ferreira. $5.00 Oct.23-8725-v.nov.11.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

La sociedad "VLADISLAVICH HERMANOS", integrada por los señores Roque Vladislavich, Catalina Vladislavich de Spigno, Margarita Vladislavch de Muiños, Olimpia Vladislavich de Latorre y Nicolasa Amalia Vladislavich prometió en venta a la sociedad "Calvo y Compañía", libre de deudas, su establecimiento comercial en el ramo de panadería, situado en a calle Florida número 1524. Se emplaza a los acreedores de la aludida sociedad promisoria vendedora para que se presenten en el domicilio de la expresada sociedad "Vladislavich Hermanos" calle Florida 1524, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervino en esta venta el señor Oscar R. Nosiglia. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Vladislavich Hermanos. — Calvo y Compañía. $5 00 Oct.23-8702-v.nov 11.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Antonio Senatore prometió en venta a don DALMIRO PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 20 de 1936 — $5.00 Oct.23-8690-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a don MANUEL ANGEL RIESTRA mi parte en el almacén, despacho de bebidas y fonda situado en la calle José María Guerra 47 (Maroñas), de esta ciudad. Los interesados por sus créditos deberán entregar los justificativos al señor Riestra en dicho lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1936. — Rodolfo Diéguez. — Manuel A. Riestra. $5.00 Oct.23-8710-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a RICARDO VALLARINO todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás de la panadería instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Miguel Montero. $5.00 Oct.22-8640-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizará la escribano Blanca A. Pose, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Rincón 534, bajo la razón social "EISENBERG Y TENENBAUM". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Eisemberg. Los acreedores deberán presentar en el local social sus cuentas en días y horas hábiles dentro del plazo que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Santiago Eisemberg. — Judko David Tenenbaum. $5.00 Oct.22-8677-v.nov.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don José Pallos prometió en venta a don RAMON y don JOSE Ma. GARCIA Y GARCIA el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 5144. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. $5.00 Oct.24-8728-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha quince de Febrero del año en curso se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ANDREU y RAMON" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Luis Andreu (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, fijándose como domicilio en la calle Colonia número 1311. — Montevideo, Setiembre 6 de 1936. $5.00 Oct 9-8208-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he rescindido el contrato de arrendamiento de la panadería de la calle Rossell y Rius 1549, transfiriendo el giro a favor del señor ANGEL DI MATEO. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Barreiro. $5.00 Oct.13-8354-v.nov 2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales declaramos que se ha disuelto la sociedad que con el nombre de "Ciclolux" giraba en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEBEHERE y COMPAÑIA", quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Juan Etchebehere, Pedro Fernando Rizzo y Juan Antonio Braglia. Los que tengan algo que ver con esa sociedad, por cualquier causa o motivo, pueden concurrir a la sede de la misma, avenida Millán 4150. De acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones — Etchebehere y Compañía. $5.00 Oct 21-8609-v nov.10

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 31 de Octubre de 1936, en el local social calle Yaguarón número 1696, a la hora 11.30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario. $7.50 Oct.22-8671-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ANGEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número tres mil doscientos cuarenta y cuatro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. Por tanto se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1936. — Angel González. — José Ismael García. $5.00 Oct.23-8688-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FERREIRA mi establecimiento de comercio en el ramo de imprenta establecido en la casa calle Soriano 900. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — José Florensa. $5.00 Oct.21-8608-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en diecinueve de los corrientes mes y año, he prometido en venta al señor ERNESTO FERRARO, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Médanos número 1505. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — José Domínguez. $5.00 Oct.26-8767-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por la escribano Eura Hesperia Lazzoni, con fecha dos del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social "RUSSO HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Juan Bautista Russo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Juan Bautista Russo. — Víctor Zenón Russo.

$5.00 Oct.20-8584-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y COMPAÑIA", que tiene su establecimiento comercial en los ramos de fábrica de guantes y anexos en la calle Dante número 1956, retirándose de dicha sociedad el señor Manuel García Marcos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Adolfo Marcos González y Angel F. González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Manuel García Marcos — Adolfo Marcos González. — Angel F. González.

$5.00 Oct 20-8578-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita se disolverá totalmente y de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ADES y Cía" sita en la calle Colón número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nessim Ades. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 15 de 1936. — Nessim Ades. — Raquel Sabbag de Douek.

$5.00 Oct.19-8566-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don ANTONIO DEVOTO el puesto de carbón y cereales que tengo establecido en esta ciudad, calle Horacio 3595. Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Juan Capel.

$5.00 Oct.13-8343-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don JOSE PONS el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Yaguarón 2099, esquina Madrid. Quienes se consideren acreedores deben presentarse a la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Faustino Rodríguez.

$5.00 Oct.17-8484-v.nov 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he firmado compromiso de venta de mi establecimiento comercial en el ramo de tambo, lechería y anexos, radicado en esta ciudad, calle Durazno número 954, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó 1439 — Montevideo, Octubre de 1936 — Manuel Vigo.

$5.00 Oct.19-8545-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectado disolver la sociedad de hecho que existe entre nosotros bajo la razón de "FERRERA, GESTOSO y Cía" y que explota la estación Radioemisora denominada "Internacional", característica "C X 10" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Rafael Ferrera (hijo). — Juan M. Gestoso. — Leontina L. de Ferrera.

$5.00 Oct.13-8352-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Jesús Martínez y Héctor Correa, referente a la casa de comercio situada en la calle Isla de Flores 1252, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor JESUS MARTINEZ quien a la vez contrata vender a favor de don Vicente Mario Ciancio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 8 de 1936 — Jesús Martínez — Héctor Correa. — Vicente Mario Ciancio

$5.00 Oct.13-8344-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de la sociedad colectiva "CIONI y Cía." para la explotación del taller cromo niquel denominado "Cromatura", en la calle Arenal Grande número 1673, habiéndose retirado el señor Leonel Cioni y tomado nuevamente posesión el señor Pedro Bergdahl. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Leonel Cioni. — Pedro Bergdahl.

$5.00 Oct.9-8219-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de fábrica de carros que hasta el 1.o de Octubre giró en esta plaza bajo la firma del suscrito, JOSE PEDRO LAPORTE, ha funcionado desde entonces hasta el presente y funcionará en lo sucesivo bajo la firma del señor Roberto Silvio Laporte, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo, en dicha fecha, la llave y herramientas de ese giro comercial e industrial. — Canelones, Octubre 6 de 1936. — José P. Laporte. — Roberto S. Laporte.

$5.00 Oct.9-8253-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo el 8 del corriente, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada formada por "EUGENIO BARTH y Cía. SUCESORES", "TERRITORIAL ARGOS, S. A.", "DAVID GRUNDLAND, RODOLFO MEZZERA y KURT SCHEIBERG. La sociedad se denomina "Conatel Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), y su objeto es dedicarse principalmente al arrendamiento y venta de instalaciones telefónicas particulares, arrendamiento y venta de relojes, avisos, anuncios y reclames eléctricos, aparatos de seguridad, termas, calentadores eléctricos, heladeras y, en general, al arrendamiento de toda clase de dispositivos eléctricos. Gira con un capital de $ 60.000.00. La Administración estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por "Eugenio Barth y Cía. Sucesores" actuando por ésta, indistinta y alternativamente, uno cualquiera de los señores Oscar E. Bier, Adolfo Rein o Herbert Larsen; "Territorial Argos, S. A.", representada por Guillermo Jorge Strauch; y don David Grundland, pudiendo delegar la ejecución de sus resoluciones en uno o más Gerentes Estos actuarán bajo la dirección y responsabilidad del Consejo de Administración y sus facultades serán las que resulten de la escritura de mandato. La duración de esta sociedad se fijó en 15 años, pudiendo disolverse, además, por resolución de las mitad de los socios que representen los 2|3 del capital social. El contrato se inscribió el 12 del corriente con el número 23 al folio 113 y siguientes del Registro de Contratos, tomo IV, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Rein. — O. Bier. — Rodolfo Mezzera. — G. F. Strauch. — David Grundland — Kurt Scheiberg.

$18.00 Oct.17-8525-v.oct.28

BANCO COMERCIAL
REPARTO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 156.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 17 de 1936.

$2.25 Oct.20-8593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don TOMAS BORREZO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Isla Gorriti número 2146, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Héctor Rodiño — Tomás Borrezo.

$5.00 Oct.9-8202-v.oct.28.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hijos varones la casa de comercio que en los ramos de almacén despacho de bebidas y peluquería tengo establecida en Mendoza 5.a sección judicial del Departamento de Florida. La nueva sociedad girará bajo la firma "VALERIO Hnos" haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley al suscrito. — Mendoza (Departamento de Florida). Octubre 6 de 1936. — Juan Valerio.

$5.00 Oct.9-8215-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo los señores SEVERINO BLANKENHAMER y SYMCHE SZPORER han decidido disolver la sociedad que en el ramo de mercería y artículos de cuero giraba en Montevideo, calle 25 de Mayo número 303, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Severino Blankenhamer. Los acreedores deben presentarse en el mismo local del comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Severino Blankenhamer. — Symche Szporer.

$5.00 Oct.24-8761-v.nov.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los fines determinados por la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por instrumento privado de 30 de Setiembre de 1936, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "SUCESION DE CARLOS VALLARO", Sociedad Limitada, con domicilio principal en Montevideo, calle La Marsellaise número 414, Socios: Miguel C. Vallaro, domiciliado en la calle Brito del Pino número 824; Juan B. Vallaro, domiciliado en la calle Ellauri número 718, y Beatriz María Vallaro de Garbino, asistida de su esposo don Andrés Carlos Garbino, con domicilio en la calle Colonia número 1479. Objeto: Continuar las actividades de lanchajes, remolques y demás trabajos portuarios que efectuaban conjuntamente con su señora madre doña Beatriz Aguiar de Vallaro. Capital: $ 16.182.59, aportado en la siguiente proporción: en embarcaciones, implementos y créditos activos y pasivos: doña Beatriz María Vallaro de Garbino, pesos 7.627.46; don Juan B. Vallaro, $ 5.427.47, y don Miguel C. Vallaro, $ 3.127.46. Por escritura de 29 de Setiembre de 1936, autorizada por el escribano don Ernesto M. Ribas, de promesa de enajenación y renta vitalicia, la sociedad tiene la posesión de las embarcaciones e implementos correspondientes a la señora madre Beatriz Aguiar de Vallaro. Consolidada dicha promesa, el capital será elevado a $ 30.000.00. Dirección y Administración: Administradores: el socio don Juan B. Vallaro y don Andrés Carlos Garbino, con uso de la firma social en todas las obligaciones, conjunta y simultáneamente, con la del Síndico teniendo además este último las atribuciones propias de los Síndicos en las sociedades anónimas. La sustitución de los Administradores por imposibilidad física será resuelta por los socios en sesión especial. Las sesiones se celebrarán en un día por semana y extraordinariamente, a pedido de cualquiera de los socios. Corresponderá un voto a cada uno de los tres socios, adoptándose resoluciones por mayoría de votos. Los resultados de cada ejercicio social, finalizado, serán apreciados dentro de los sesenta días siguientes. Las utilidades o pérdidas corresponderán por partes iguales entre los socios, llevando, en su caso, a fondo de reserva el 5 olo (ley número 8992). Plazo de duración: Diez años, renovable automáticamente en períodos iguales, indefinidamente, mientras subsista la voluntad de los socios. El contrato fué inscripto con el número 71 al folio 224 del tomo 2.o, el día 14 de Octubre de 1936, en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Octubre de 1936. — Juan B. Vallaro. — Andrés Carlos Garbino, Administradores.

$24.00 Oct.24-8755-v.nov.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada el 8 de Octubre último por el escribano Rafael Howard Fuller se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ARNOTT y Co. Ltd", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier Departamento de la República y formar sociedades con otras personas o sociedades. Forman la sociedad los señores Carlos Blood Mulville, Frank R. Arnott, Juan Carlos Shaw y Adolfo Mario Shaw y se designó Gerente - Administrador a este último, con facultades para poderse dedicar a otros negocios distintos al giro de esta Sociedad. El objeto de esta Sociedad es la instalación, construcción y venta de aplicaciones termodinámicas, maquinarias, etc. El capital es de $ 15.000.00, aportándose el 50 olo en efectivo en el acto de constitución y el saldo a integrarse en cuatro años. El plazo es de cinco años, a contar del 8 de Octubre de 1936, terminando el 8 de Octubre de 1941. Este contrato fué inscripto con el número 27 al folio 124 del tomo IV en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 de Octubre de 1936.

$16.50 Oct.24-8737-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores RAMON BATALLA, JOSE N. ARIGONI y MIGUEL ANGEL CORREA la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de café y anexos giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la denominación de "Bar Varela", décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, por lo que notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — José Pedro Varela, Octubre 10 de 1936. — Miguel Escamendi.

$5.00 Oct.17-8532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTONIO SERE la casa de comercio que tengo instalada en la avenida General Flores número 2452 y que gira en el ramo de sastrería, confecciones y artículos para hombres. Por esta venta transferiré al señor Seré todos los valores del activo de dicho negocio, sin excepción alguna, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Carlos Maizol Johnson, calle Treinta y Tres número 1407. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Antonio Spera.

$6.00 Oct.17-8547-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores DAVID GARCIA y JOSE ABEAL la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cufré número 2500, esquina avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José M. Decia. — David García. — José Abeal.

$5.00 Oct.17-8526-v.nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL FERNANDEZ para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecida en la carretera al Sauce, kilómetro 30 (Departamento de Canelones), y que giraba bajo la firma "Maverino Hermanos", cuya firma en lo sucesivo será "Maverino Hermanos y Fernández". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Leandro y Mauro Maverino. — Manuel Fernández.

$5.00 Oct.17-8527-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN C. DUHALDE el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1901. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Perfecto Montero.

$5.00 Oct.17-8524-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de bar y restaurant giraba en esta ciudad en la calle Paysandú número ochocientos uno haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ADOLFO VELAZQUEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores e interesados para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito número 455, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Arturo Vecino. — Adolfo Velázquez.

$5.00 Oct.17-8482-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito en esta fecha, el señor CARLOS MAUTONE prometió en venta al señor ALFREDO RAMOS el comercio en el ramo de cambio y anexos establecido en esta ciudad, calle Andes número 1368. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Alfredo Ramos. — Carlos Mautone.

$5.00 Oct.17-8496-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936 — Balbino López. — Avelino Bouza. — José Veiga.

$5.00 Oct.19-8546-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don ANGEL TRAVERSO el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en Montevideo, camino Maldonado sin número, columna 170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Roque Molla, calle Paraguay 1091. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cagnone. — Alfredo Cagnone. — Raúl Cagnone.

$5.00 Oct.19-8540-v.nov.9.

ARROZAL "33", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las quince horas, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria anual; 2.o Elección de cinco Directores y hasta igual número de suplentes.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — El Secretario.

$8.40 Oct.19-8572-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que por escritura que autorizará el señor escribano Conrado Buquet, quedará disuelta la sociedad comercial que gira en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, en el ramo de "Molino y Fideería Libertad" y bajo la razón social de "LUQUE y BENZANO", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro Luque. Los que se consideren acreedores o interesados deberán deducir sus derechos en el plazo legal. — Octubre 12 de 1936. — Pedro Luque. — Gabino D. Benzano.

$5.00 Oct.14-8390-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Jesús Curiel el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Cerro Largo 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1936 — José M Taboada. — Jesús Curiel.

$5.00 Oct.15-8426-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don JOSE KALINKA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Hocquart 1857, casi Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Camilo Cid. — José Kalinka.

$5.00 Oct.15-8442-v.nov.3.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "VELTMAN y TEICHER"

Comunicamos al comercio en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor N. Rosenblit, Mercedes 926, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba bajo la razón social "VELTMAN y TEICHER" establecida con taller de lustrar muebles en la calle Guaviyú número 2620, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el señor Jacobo Veltman. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Jacobo Veltman — Salomón Teicher.

$5.00 Oct.14-8383-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de "González Hermanos", en los ramos de almacén y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Elbio González, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al domicilio sede del negocio, en la calle Sarandí de esta villa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre de 1936. — Teótimo González. — Elbio González.

$6.00 Oct.16-8470-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Federico Theoduloz y Nicolás Dante Romanelli la casa de comercio que en el ramo de cambio y agencia de lotería conocida por "El Buda de Oro" tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de F. Humberto Cataldi en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Nicolás Dante Romanelli. — F. Theoduloz.

$5.00 Oct.16-8467-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Gordillo y Perrone" con domicilio en la calle Magallanes número 919, para la elaboración de jabones, polvos y demás derivados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Angel Gordillo quedando desligados de ella los señores Juan Carlos Perrone y Alejandro Alberto Perrone. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Miguel Angel Gordillo. — Juan Carlos Perrone. — Alejandro Alberto Perrone.

$5.00 Oct.16-8461-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, Paysandú 811, sección balances, he prometido vender a favor de don Oscar Waser la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle Thompson número 3002 esquina Catalá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Pedro Longo y Compañía. — Oscar Waser.

$5.00 Oct.15-8442-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Luis Gómez el almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Grecia 3849, esquina Suecia (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Jesús Ferreiro y Jesús Pombo.

$5.00 Oct.14-8460-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JACINTO LEMOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en las calles Junta y 25 de Mayo, quedando el pasivo a mi cargo. — Aquilina Diedui de Dolgay. — Paysandú Octubre 6 de 1936.

$5.00 Oct.12-8333-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "MERLINO, ARDAO y Cía.", haciéndose cargo del pasivo y activo una nueva sociedad integrada por los señores Ardao, Lagayette y Katz. A los efectos previstos por la ley de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir a la escribanía del señor Vicente A. Caputi (hijo), Pérez Castellano 1507.

$5.00 Oct.15-8418-v.nov.3.

VENTA DE TALLER DE TIPOGRAFIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José A. Lamas la casa de comercio que en el ramo de taller de tipografía ubicada en esta ciudad, calle Miguelete 1604, esquina Magallanes. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Manuel López.

$5.00 Oct.15-8423-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña ZORAYDA ASUNCION AGGIERNI y doña MARIA ISABEL MORGARE AGGIERNI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo abierto al público en la calle 25 de Mayo número 490, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Gilberto S. Braga y los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en dicha escribanía en la calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre de 1936. — Eliseo Barreiro.

$5.00 Oct.10-8254-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ANGEL PEDRO TAGLIORETTI la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Héctor Ferrari. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 Oct.24-8762-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cruz, establecido con casa de comercio en el ramo de chapista, en la calle Rivera 2113, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender su comercio al señor Alejandro Nagy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cruz.

$5.50 Oct.7-8107-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor JOSE ALFONSO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Petrarca 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jesús Roiz.

$5.00 Oct.21-8638-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a doña Eva Pupko el comercio de provisión que está ubicado en la calle Maldonado número 897. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eli Fijman.

$5.00 Oct.7-8097-v.oc.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ALEJANDRO GRÜN el comercio denominado "Cerrajería Yale", instalado en la finca número 1877 de la calle Sierra, de esta Capital, que gira a nombre de Victorio Santti y Luis Ferrario (hijo), en los ramos de cerrajería, taller y venta de accesorios de ferretería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a dicha finca a verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Victorio Santti. — Luis Ferrario (hijo).

$5.00 Oct.8-8172-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SANTIAGO PELUSO y FELICIANO COSTAS, la casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant denominada "El Tropezón", situada en la calle Andes número 1381 y Plaza Independencia 1384. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de lo doctores Supervielle y Chao Lauretti, calle Misiones número 1475, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Edistio Segundo Alonso.

$5.00 Oct 12-8320-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor JOSE BOUTUREIRA el comercio que en el ramo de lechería y almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 2099. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1936. — José López.

$5.00 Oct.8-8160-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 28 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal: 3.o Fijación del dividendo

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-8528-v.oct.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 28 de Octubre a las 16 horas en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance; 3.o Elección de tres miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — El Secretario

$7.50 Oct.20-8594-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al Sr. ANTONIO P. CORREA, mi casa de comercio que en el ramo de hotel poseía en esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1936. — Fidel Corbacho.

$5.00 Oct.24-8784-v.nov.14.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL

SECRETARIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de once máquinas de escribir, destinadas a las dependencias de la Corte Electoral, debiendo ajustarse los licitantes al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría de la citada Corporacin, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, realizándose la licitación en presencia de los señores Secretario, Director de Secciones y Escribano de la Corte Electoral.

(Cuenta corriente) Oct.27-8843-v.nov.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir aceite de oliva, arroz, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta o similar, canela, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes y macarrones, garbanzos, harina de trigo de primera y especial, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado blanco, mondadientes, pasa de uvas, pasta de tomates, papas, porotos, queso duro y fresco, sal fina, sal gruesa, vinagre, tocino, yerba mate, orejones, sémola, té y avena, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.27-8810-v.nov.6.

U. T. E.

LICITACON N.o 343

Uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre para la confección de 5.841 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.27-8811-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sor Ema María Ancilla Dentella y Sor Magdalena Rusca, Superiora General y Secretaria, respectivamente, de la Asociación Hijas de San Francisco de Asis (Capuchinas), con domicilio en la calle Minas 1393, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del Método de Corte y Confección titulado "Madre Francisca", del cual declaran ser autoras, habiendo depositado dos copias del mismo, firmadas, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — A. Zum Felde. Subdirector.

$4.20 Oct.27-8798-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28913

Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovacin de la marca

"ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8820-v.nov.12.

ACTA N.o 28914

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8821-v.nov.12.

ACTA N.o 28918

Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible].a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.27-8818-v.nov.12.

ACTA N.o 28919

Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y

Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA PAULA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8819-v.nov.12.

ACTA N.o 28915

Montevideo, Octubre de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"STARS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8822-v.nov.12.

ACTA N.o 28916

Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KADI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8823-v.nov.12.

ACTA N.o 28917

Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DUCAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8824-v.nov.12.

ACTA N.o 28920

Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FUMOURO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8825-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en la escuela rural número 39, de La Calera (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condicoines particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.27-8817-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitacón por segunda vez para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua en la ciudad de Treinta y Tres.

Las porpuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9061, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Comercio y Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-8814-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos, etc., que lucen en el expediente número 17509.

El día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la Intendencia Municipal, se abrirán las propuestas presentadas a excepción de que sea únicamente una, reservándose el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 24 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-8842-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALIN MIGUEL GERMANO, de 52 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1269, y doña CAMILA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3971-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDO SABBAG, de 47 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado en Sarandí 381, y doña LATIFE DUEK, de 38 años, soltera, siria, domiciliada en Sarandí 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3970-v.nov.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAHEN, de 53 años, viudo de Gregoria Rosa Imbach, empleado, alemán, domiciliado en Piedra Alta 1771, y doña JOAQUINA FLORA ROMERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3954-v.nov.3.

En el Cordón y el día 20 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENANCIO DECIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1493, y doña IDA RAFAELA MANCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3955-v.nov.3.

En el Cordón y el día 21 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1324 bis y doña AMANDA SEPE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3953-v.nov.3.

En el Cordón y el día 23 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO REGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1085, y doña MARIA NELIDA BRUNO PIRIZ, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Magallanes 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3956-v.nov.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MANTERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 1929 bis, y doña MARIA ESTHER LAURINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1929 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3966-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TEODORO MARTINEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Industria 3685, y doña NUNCIA YOLANDA SCOLASTICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomas 4140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3897-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRONE, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Aréchaga 3221, y doña ELISA ROSA OSORIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliadaen Aréchaga 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3961-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COLOM, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 766, y doña PILAR GOMEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Ramón de Santiago 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de estao Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3962-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YACOMINICH, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2677, y doña ELCIRA PALLEIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3963-v.nov.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVASCUES, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Progreso 861, y doña ELINA BONINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3957-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARAK NOJEL, de 30 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado en Domingo Aramburú 1878, y doña GUILLERMA GUERRERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3964-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRABADELO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Williman 525, y doña JOSEFINA GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Hocquart 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.nov.3.

22 a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del ao 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 30 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en San Martín 3761, y doña ROSA MARIA CARRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3960-v.oct.30.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONI, de 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Chacabuco 1918, y doña HONORINA ALONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Gadea 3286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3959-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Gastón F. Muñoz Montoro, domiciliado en la calle Rincón número 438 (escritorio 30), a V. S. digo: Que de acuerdo con las disposiciones vigentes para obtener el título de procurador, ofrezco la informacin de los doctores Miguel Angel Carvallido y Gervasio A. de Posadas Belgrano y la del escribano Juan Dagnó, quienes expresarán sobre mi honorabilidad y buenas costumbres. Solicito que una vez producida la información y agregados los diarios en los que consten las publicaciones, se me expida el testimonio respectivo. Será justicia. — G. F. Muñoz Montoro.". — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Oct.27-8800-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LA QUINTANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8801-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIANA HEGUY GOYENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8802-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL MIGNONI DE BONOMI o MARIA LUISA ISABEL MIGNONE DE BONOMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8803-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LORENZO MEREILES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8804-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN INCHAUSPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8805-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARREIRO Y RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-8806-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA DE MARCO o DEMARCO DE ZITO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Oct.27-8826-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña CANDELARIA MARTINEZ DE BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Oct.27-8827-v.nov.30.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa) por sí y por sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de JOSE QUINTAS. Concurso necesario", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente ha sido designado Síndico de este concurso el doctor Rafael Vece, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca al concursado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $6.00 Oct.27-8828-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de MARCIAL CEDRES y de GREGORIA ACUÑA", se cita, llama y emplaza a don Pedro, Constantina, Luisa, Alejandro, Josefa, Ramón y Amalia López, Natalia López de López, Sara López de Brufao, Julio López y Mariano Bienvenido Brufao, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $6.00 Oct.27-8829-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS ZABOLI o LABOLI, doña ROSA SAMPRINI o ROSA SAMPRINI DE ZABOLI y don DOMINGO ZAVOLI o ZABOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.27-8808-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "Ana Nogueiras de Muiños contra MANUEL MUIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $7.20 Oct.26-8763-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GESULMINA DI CIOCCO DE DI CIOCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto. $6.00 Oct.27-8813-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de CLAUDIA ELADIA OXLEY DE ANDRADA o CLAUDINA ELADIA OXLEY DE ANDRADA o CLAUDINA ELADIA OXLEY DE ANDRADE y de SECUNDINO ANDRADA o ANDRADE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $5.00 Oct.27-8830-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA MANUELA o MANUELA JOAQUINA FERREIRA DE RAMOS, y se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Oct.27-8831-v.nov.6.

MIGUEL ORTIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con EUGENIO ISAAC SCUOTEGUAZZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número quince mil setecientos ocho y el edificio en él construído, ubicado en la manzana novecientos veintidós, paraje denominado "La Estanzuela", décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en el plano del agrimensor Arrarte Victoria, de veintisiete de Junio de mil novecientos doce, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, cincuenta y seis centímetros, teniendo cinco metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Canelones, número dos mil diecinueve, entre Juan Manuel Blanes y Doctor Pablo De María, distando su punto medio según certificado de empadronamiento: treinta y ocho metros veinticinco centímetros de la esquina Blanes; veintiún metros setenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con terrenos de la sucesión Mieres; treinta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Oeste, divisoria con la fracción número ocho de Carlos Albini; y treinta y seis metros sesenta y un centímetros en la del Sudeste, divisoria con Lorenzo Faciol. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca urbana número 1112, Serie "28"); 2.o Que el Banco concede al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de a deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 5.o Que los autos se encuentran en la oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de quienes quieran examinarlos. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare continuar la hipoteca, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.567.54, cantidad formada por la suma de $ 7.142.41, saldo del préstamo más $ 425.13, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.27-8809-v.nov.12.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "STAGNO ESTEBAN. Sucesión", se hace saber que el día viernes trece del entrante mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del infrascrito Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con sus cercos, poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros, lindando por el Norte, con la calle Catorce; por el Sud, la calle Trece; por el Este, la calle H; y por el Oeste, la calle G. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.50 Oct.27-8833-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano señor MODESTO FORTUNATO, el comercio que en el ramo de compra y venta de objetos usados tengo establecido en la casa números 1375 y 1973 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33 y 34). — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Genaro Fortunato.

$5.00 Oct.27-8812-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que como consta en la escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el dos de Setiembre del corriente año, desde el 6 de Octubre del año próximo pasado don JOSE FEDERICO GALLINO dejó de formar parte de la sociedad que tenía con don Francisco Tosi, que giraba bajo la razón social "Tosi y Compañía" y tenía su sede en el Mercado Agrícola, donde explotaba un puesto de frutas. Don Francisco Tosi quedó a cargo del activo y pasivo de la casa, la que gira bajo su sola firma. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Francisco Tosi. — José F. Gallino.

$5.00 Oct.27-8807-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza, en el ramo de fabricación de tejidos de lana, seda, algodón y afines, en la calle Fraternidad número 3910, giraba bajo la razón social de "MARIANI, ARDITI y MAGNANI", constituída entre don Umberto Mariani, Mario Luciano Magnani y León y Marcos Arditi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el Código de Comercio se hace esta publicación y se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Pedro Sáenz, calle 25 de Mayo 420, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936.

$6.00 Oct.27-8799-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se pone en conocimiento del público y comercio en general que la señorita Tomasa Cativiela ha vendido al señor JOSE MARTINEZ MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de lechería y puesto de pan posee la primera en esta ciudad, calle Paysandú número 1255. Los que se consideren acreedores, etc., de la vendedora deben presentar sus créditos al escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Tomasa Cativiela. — José Martínez Martínez.

$5.00 Oct.27-8797-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada por el escribano don Fernando Sagarra, con fecha 19 de Octubre del año en curso, de común y amigable acuerdo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ HERMANOS", según balance practicado el 28 de Marzo del corriente año, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo en liquidación el socio de la extinta firma señor Froilán Rodríguez. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Minas de Corrales, Octubre 19 de 1936. — Rodríguez Hermanos.

$5.00 Oct.27-8832-v.nov.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno

Día 16 de Octubre de 1936

Trámite — Castro Mendiondo. Sucesión. — Doil Eduardo con la "Geopé" (Compañía General de Obras Públicas). — Yaben de Genaro Sebastiana. Incapacidad. —Rusillo Nicolás Félix. Incapacidad.— Nocetti Juan Emilio con Mazzoni Miguel. — Ruso Jacobo. Sucesión. — De Palma Svagne con Angel Luchese. — Capo Angel. Sucesión. — Burgueño de Usabiaga con Garabaneta de Usabiaga. — De León Leoncio con José Borestein. — Bordino Juan. Sucesión.— (1 Reservada). — Sabat Alejandro con Crunio Gloria. — Menta Rosario. Sucesión (2 autos). — Fierro con Manuel Valverde y otros. — Dozetas Alejandro. Sucesión. — D'Agosto Arnaldo. Sucesión. — Savila Amelia. Incapacidad. — Martínez Bermúdez. Sucesión. — Silva Silxto. Sucesión. — Molinari Pedro Sucesión. — Fernández de Larramendy Alfredo con Pérez Héctor. — Calvo y Cía. con Remo Merlo. — Ghisolfo de Berisso Angela. Sucesión. — Díaz Rojas Pedro. Sucesión. — Ramona Benítez. Venia. — Cooperativa de Lecherías S. A. con Elio García Aust. — Bianchi Luis. Sucesión. — Houdebaigt de Pastorino. Sucesión. — José Luis Arechavaleta. Sucesión. — Lombardini Atilio con Lombardini Raúl. — Mañana de Amuedo Amelia. Sucesión. — Iraola y Nogueira con Ferrari de Salvo y otros. — Banco Hipotecario del Uruguay con Bernardo Riet Correa. — Ferreyro Antonio con Alejandro Hughes. — Bellini Zabala Lusitania. Sucesión. — Carrara Francisco con Rafo de Carve María. — Oficio Alta Corte de Justicia. — Morán Leonor con Castro Rómulo. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Subiral José Enrique. — Etcheverry Juan Bautista. Sucesión. (Dos autos). — Bernarda Francisco. — Incapacidad. — Pache Próspero. Sucesión — Sabat Alejandro con Cerviño Gloria Esther.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Angel Irrimizabal. — Scasso Molinari Alberto. Sucesión. — Banco Hipotecario del Uruguay con Powal Juan Ricardo. — Santurio Cirilo. Sucesión. — Micheloni Luis A. Sucesión. — Vicenta y Benigno Pereira con Octavio Corrales.

Definitivas — Novo Serafín con Solari Alfonso. — Zás de Vázquez Lola con Vázquez Generoso. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 19 de Octubre de 1936

Trámite — Adobatti de De Tomasi. Sucesión. — Rodríguez Isilindro con Vega Helguera y Cía. — Merlo Remo con Domingo García (hoy su sucesión). — Carreiras Adriano con Manntti Peregrino. — Oficio N.o 1155. — Pereira Marrero Pedro con S. A. Castillos. — Barreiro Santiago. Sucesión. — Rodríguez de Camacho. Sucesión. — Toreano María Ana. Sucesión. — Casas de R. Ramona. Sucesión. — Solari Francisco. Sucesión — Esteban Daneri. Sucesión. — Canto Damiana. Sucesión. — Kovalsky Isaac con Resnikovich Kopel. — Guillermo Busquets. Quiebra. — López Inchasindague. Sucesión. — Alaban Eugenio con Manuel Mato. — Modesta Horz de Gernat. Sucesión. — Daneri Esteban. Sucesión. —Busquets Guillermo. Quiebra. — Antonio Latersa. Sucesión. — Celina Carle. Sucesión. — Crena de Pome María. Sucesión. — Lanata Pedro. Sucesión. — Isabel Muape de Salsamo. — Hernández de Núñez Lorenza con Juan Antonio Núñez. — De Palleja Rodolfo. Testamentaría. — Maristán Luis con Amado María Carmen. — Banco Hipotecario del Uruguay con Duplesis de Ruy. — Catrufo Manuel con García Luis. — Larralde Miguel Sucesión. — Antonio Bachini con Antonio Fortunato Lagomarsino. — Geribone José María. Sucesión. — Isabel Macedo de González con la sucesión de José A. Domínguez. — Delgado Narciso. Sucesión. — Depauli Pedro Antonio. Sucesión. — Eduardo Doil con Adolfo Brunel. — Aguiar de Galán Antonia. Sucesión. — Diaccarino Dalvadro. Sucesión. — Carolina Di Luc. Sucesión. — Dihtz Jesús. Sucesión. — Demicheli Angel. Sucesión. — De Vita Juan. Sucesión. — Dizz de Arbelo Jesusa con Pedro Arbelo. — De Armas de Barreto. Sucesión. — Demétrio Miguel. — Moratorio Rivera. Sucesión. — Sabat Alejandro con Cerviño Gloria. — Carballido de Doldán Antonio. — Alejandro Pérez. Sucesión. — Oficio Alta Corte de Justicia. — Camps de Johnson. Incapacidad. — Corralejo Teodoro con Van Haaren.

—Interlocutorias — Sierra Carmelo. Sucesión. — Caruso Juan. Sucesión. — Alvarez Juan B. Sucesión. — Silva Harru con Sapino Isaac. — Núñez Germán con Martínez Miguel. — Remo Merlo con Domínguez García (su sucesión).

Definitivas — Castro Luis. Sucesión. — Uriarte Queirós Pedro. Sucesión. — Lavaggi de Falco. Venia. — Sierra Carmelo. Sucesión. — Gutiérrez Jacinto. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 19 de Octubre de 1936

Trámite — Boga María E. con Julio Montes. Divorcio. — Di Mateo Cayetano con Luis Varaldo. Intimación. — Risso de Capurro María Magdalena. Sucesión. Incidente. — Sabanes José Aparicio con Blanca Nieves Brun. Divorcio. — Amimer Carmen con Lorenzo Albite. Divorcio unilateral. — Banchero María R. con Juan Gilberto Almada. Divorcio S|V. — Arias Elvira M. con Román Vique. Divorcio unilateral. — Medina Esmeralda con Miguel Genta. Divorcio unilateral. — Ceravolo Aída. Inscripción. — Farino Gerardo Armando. Rectificación de Partida. — Mezzeta Juan C. con Herminia Sánchez. Divorcio. — Pérez Agapa Elena con Roberto Badel. — Delucchi Arturo. Sucesión. — Barbaria María A. con Alberto G. Rebagliatti. Divorcio S|V. — Borrazás María D. con Américo Caralt Fajardo. Divorcio unilateral. — Bordenave Ricardo con Pedro Cartategui. Tercería M. Vecchi. Juicio ejecutivo. — Rocco F. S. A. con Francisco Bello. Cobro de pesos. — Pintos de Minetti Dulcia con Luis Maretti. Separación de cuerpos. — Groppi Higinio con José Cafini. — Quincoces Valentina Luisa. *Posesión notoria.* — Blanco Fidel contra Plácido Rada. Daños y perjuicios. — Pereyra Ramón. Tercería en autos Pino Dionisia con Víctor Méndez. Tres providencias. — Arizaga Francisco contra Vicente Cirigliano. Daños y perjuicios. — Moresi Pablo con Círculo Napolitano. Entrega de llaves. — Andrade Adolfo con Juan Galle y A. Perciavalle. R. de firma. — Anza Rafael con Emilia E. Anza. — Luengo Pedro con Leocadio González. Daños y perjuicios. Dos providencias. — Correa Saturnino con Juan Acame Barloc. Daños y perjuicios. — Kimbaum Mauricio con el padrón número 41976. Juicio ejecutivo. — Costemalle y Cía. Raúl con Hermenegildo Pedocchi. Cobro de pesos. — Boragno Antonia. Sucesión. Exhorto Juzgado L. 5.o turno número 4039. — González María Sixta. Antecedentes Juzgado L. de Tacuarembó. Exhorto N.o 5121. — Bella Isac. Desconocimiento de paternidad. — Marimon Alberto P. con Rosa García Araoz. Divorcio. — Catalino Jacinto. Inscripción. — Bonasso de Pisano Emilia. Sucesión. Testamentaría. Dos providencias. — Vivgy Jacinta con Eusebio Baña. Divorcio. Cabrera Zoilo con Carlota Podestá. C. de contrato. — Federico Susena con Eugenio Alvarez. Divorcio unilateral. — Agazi María con Walter Sagrera Crovetto. Divorcio S|V. — Eguiazabal de Lema Elida con Juan C. Lema. Alimentos. — Dikerhof y Widman con Juan Carachuelo. Cobro de pesos. — López Celia R. con Hermani Alberto. Divorcio. Inc. pensión. — Delprato Bartolomé con Luisa O. Rodríguez. Divorcio. — Echeño de Pérez Juana. Sucesión. — Banco de Crédito con Juan Valassi. Ejecución de hipoteca. — Larrain Modesto y otro con Juan Tutzo. Juzgado L. 5.o turno. Exhorto N.o 4016. — Sabater Vicente con Natalio Cerisola. Cobro de pesos. — Moresi Pablo con Pedro Marquesi. Daños y perjuicios. — Brega Juan. Sucesión. — Banco de la República con Francisco Aramendi. Juzgado L. 6.o turno. Caraffa Juan con Celia Pérez. Divorcio. — Zanzi Luis Alberto con Francisco Casabó. Cobro de pesos. — Bonnet Alberto Ernesto. Sucesión. — La Providencia. C. de Seguros. Art. 41 C. de Comercio. — Castro de Galán María contra Manuel Galán. Divorcio. — Hernández Luis con Teresa Fierro. Divorcio. — A. N. C. A. P. con Santiago Formento. Medidas preparatorias. — La Asfaltadora Uruguaya con el padrón N.o 15537. — Piccardo Raúl F. con Inés Peyre Herrera. Divorcio. — Bocanegra Dorotea. Sucesión. — Bellini de Poitevin Adela. Sucesión. Dos providencias.

Interlocutorias — Passaro Marcial Elías. Incapacidad. — Zanzi Luis Alberto con Alberto Casabó. Cobro de pesos. — Quincoces Valentina Luisa. Posesión notoria. — La Asfaltadora Uruguaya con el padrón N.o 15537. — Bocanegra Dorotea. Sucesión. — Hernández Luis con Teresa Fierro. Divorcio.

Definitiva — Brega Juan. Sucesión. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 15 de Octubre de 1936

Trámite — Piria Francisco contra Luis Abadie Martínez y otros. Galasso o Gallazzo de Utrico Serafina, sucesión. Mora de Morales Agustina, sucesión. Lozada y Liñan Eloísa, ídem ídem. Nastri Raymundo, sucesión. Rodríguez Bayeto María Esther. Egusquiza de Apatía Gabriela M. contra Pablo Bartaburu y otra. Garayalde Hermanos contra Juan C. Ripoll y Compañía. Raimondi Carlos Juan B. contra Orfilio

Roberts. Palma de Beisso Desideria contra Francisco Mayo. Gómez Modesta contra Emilio Goberna. Brendel Carlos Rodolfo, sucesión. Banco Hipotecario contra Marín Bilankov. Benasus Alberto sucesión. Soumastre de Maza María Palmira, sucesión. Idem ídem. Obelisque Dionisio contra Mariano Bonino. Santos de Santos María, sucesión. Servetto Juan Marcos, sucesión. Platero Carlos, testamentaría. Placeres Felicia, sucesión. Pereira Perpetua Deidad contra Justo Pereira. Martínez Prudencio Macedonio, sucesión. Etcheverry Pedro Agapito, sucesión. Banco Italiano contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Martini Isolina contra Jacobo Gómez. Piñera Lalinde Manuel, sucesión. Bertone de Ravena Auristela. Bértora Octavio, sucesión. Cabrera Josefa contra Máxima Sena Tellechea. Bélinzon Máximo, sucesión. Barran Inocencio, sucesión. Barrios Juan Leandro, sucesión. Irureta Goyena Próspero contra Gaspar Delucchi. Santos de Palacios Delia contra la sucesión Jesús López. Parga de Díez Remedios contra Samuel Díaz Parga. Blanc Emelina, testamentaría. Langpaul Johan contra Denisow y F. Reichart. Bermúdez de Gómez María y otra, sucesiones. Badano de Veirano Rosa y otra, sucesiones. Lansac Eduardo. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gabriel Lema. Barrios Benito, testamentaría. Barini Guillermo Benedicto, sucesión. Bergamasco Ovidio y otros, sucesiones. Biassotti de Cassinelli Elena Ema, sucesión. Brea Esteban, sucesión. Bellini Pedro, sucesión. Guiraldes Dolores contra Vicente Almandos. Almonacid. Plach de Block Aída contra Rubén Block. Banco Hipotecario contra Aurelio León. Piria Francisco, testamentaría, incidente sobre interventor definitivo. Tarces de Schneiderman Raquel contra Rafael Dubinski. Barbeito Luis Pascasio, sucesión. Bayarres Donato, sucesión. Do Brito Clara Francisco, sucesión. Bregonis Eliseo, sucesión. Borghi Rebossio Carlos, sucesión. Gusso Fravega de Alentiner Ana contra Hugo Valentiner. Tomeo de Scelsa María R., testamentaría. Del Mazo Suárez Elías contra José Manuel Torres Casal. Banco Hipotecario contra José Fateev y otros. Barlocco Benito y otra, sucesiones. Barrios Domingo, sucesión. Batalla Serafín, sucesión. Blánquez Teodoro, sucesión. Berry Ricardo, sucesión. Rivera Teófilo. Devoto Santín, sucesión. Brignoni de Franco Elvira contra Manuela Mosqueira de Brignoni y otros. Cortés Leoncia Emilia, testamentaría. Camurati María Julia contra Arturo G. Colina.

Interlocutorias — Wilkinson Stark Roberto, sucesión. Borrazás Eduardo contra la sucesión Valentín Ferreira. Senillosa Pastora María B. contra Antonio F. Ramognino. Magariños José G. contra Sofía Indurain de Perera.

Definitivas — Betancor Domingo. Pujolle de Theduloz María. Duthen Loureiro Gregoria. Faccioli de González Itala G. —C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Día 15 de Octubre de 1936

Trámite — Florencio Gallardo contra María Luisa Pereyra Lucena. Luis Moiso contra Floravante Piazza. Nino Barbarito contra Roberto Scarnici. Ferrer y Compañía contra Orfilia B. de Coutinho. Amy y Henderson contra Ricardo Espalter. Francisco Blois Velázquez contra Berro Bonfill y Compañía. Capurro y Compañía contra Francisco Blois Velázquez. Compañía Primus del Uruguay contra Américo Muñoz Barrios. José Pérez Belda contra Alfonso Laguarda. Isabel Condé, inscripción. Angel Martinelli e Hijos contra Elbio Paladino. Exhorto de las autoridades argentinas en autos: Pedro Balladores contra Clemente Sánchez y otros. Campomar y Soulas S. A. contra Lubinsky y Wangart. Martín Irulegui, sucesión. José Gualberto Pazos Calvo, sucesión. Clorinda Iznardi de Cuore, sucesión. Manuel Noya Tarrio, sucesión. María Balbi de Balbi, sucesión. Francisco Mouta, quiebra. Alfredo Staricco contra E. López Labandera. Van Bokkelen y Rohr contra P. Arturo Trujillo. Olga Gorisontof contra fallecimiento, un exhorto. Beatriz Rita Martínez de Valverde, sucesión. Manuel A. González, quiebra. Juan Gallo, quiebra. Amanda M. de Méndez, incapacidad de su esposo. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli. Administración Nacional del Puerto contra A. Barrere y Compañía. Lacava y Gerardo, quiebra. Empresa Constructora Demarco Hermanos contra Antonio Mangarelli. Saponaro y Compañía contra José M. Martínez. Banco Hipotecario contra Bernabé G. Fernández. Roberto Villalengua, Oficial 2.o, licencia. Movimiento administrativo (3 providencias). María Madoz contra Diego Rodríguez. Juan A. Buero y otros contra Carolina M. Cerrutti. Puig y Compañía (en liquidación) contra Carlos Restano y otro. Ana Pastain, demencia. Ida Baoli de Roitmann contra Carlos Roitman. Angela Bedrasian contra Avedis Hamalian. José G. Copello contra Carlos de la María. Bonomi Hermanos y Compañía contra Agustín Montechiaro. Humberto Cóppola y otro contra Manuel Llera y otro. Rosa Manuela Cúneo contra Eliseo Elías Soca. Juan Vidal contra Tulio Casaretto. Orestes García contra María Ana González. Comunicaciones relativas a abogados. Daniel Martínez Palacios, inscripción. Celedonio Francisco Varela, sucesión. Carlota Rodríguez contra Primitivo Espino. José Leiros contra Julio Davila. Diamela B. Galletti Castellano contra Juan Raúl Bonapelch. Máxima Vilche de Diez contra Homero Diez. Alejandro P. Curiel, quiebra. V. Vázquez Barriere contra Bula y Falcioni y otro. Andrés Rius Baños, concordato preventivo. Teresa Márquez contra Fortunato M. González.

Interlocutorias — Fábricas Nacionales de Cerveza contra Sofía y Compañía. Francisco Mouta, quiebra. Elio Cabrera Cabrera, demencia.

Definitivas — Juan Lacaze, inscripción. Celedonio Francisco Varela, sucesión. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Juzgado Letrado de lo Civil de 7.o turno

Día 16 de Octubre de 1936

Trámite — Bebeder María con J. Murguiondo. González con Cuadrado. Selle Bibiana. Dervarich con Kauchich. Guerra con A. de Irulegui. Palacios José Antonio. Parsons Sosa Guillermo. Villar Paiva Estela. Otero con Castelli. Vidal con Fernández. Trazorra con Peralta Rovira. De Pietro con Marigliani. Bañales con Hernández. Dugros Pablo Luis. Casciani Luis. Lerena de Guarisco con Guarisco. Dever Otero con Dacosta Silva. Fernández de Darrigol Zulma. Peri de Minetto Manuela. Icart Pedro y Teresa. Nalé Manuel César. Sánchez Elisa. Latorre de Ramos Casilda. Caetano con Artucio. Turón Camy de Mochó Magdalena y otros. Lungo Guimil con Barrenechea Franz. Saccó de Garín con Garín. Pistone con Trujillo. Salerno con Celle. Manini con Bagliani. Rossi con Acuña. Martínez Orfilia. Pollero Juana. Celle con Salerno. Gianastasio con Landaburo. Quihillaborda con Peri. Olmedo con Sáenz. Nátero Catalina. Rapaf con Ruíz. Giusti María Gregoria. García Dámasa. Banco Francés Supervielle con Puschmegg. Gamba Antonio. Gherman con Itman. Noria con Barthe. Varini con Lemoyne y otro. García con Rondon. Comolli con Martínez. Pardiñas de Vecino Francisca. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Octubre 15 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de la inspección practicada por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Setiembre de queso, aceite, café, cebada, agua carbónica, pimentón, damajuana de aceite vacía, aguas varias.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Setiembre de aceite.

Fuera de las condiciones reglamentarias.

—Aceite (por falta de rotulación). — Infracción al artículo 3.o, inciso E), decreto de 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Setiembre 12 — Evarista Oren, Yaro 999.

Aceite (mezcla de oliva y aceite de granos con rotulación indebida).

Infracción al artículo 3.o, inciso C, decreto de 14 de Junio de 1915

Multa de diez pesos

Setiembre 21 — Alvarez Hermanos, Sierra 1898.

Setiembre 22 — Miguel La Torre, Minas 1252.

A. Peluffo.

Montevideo, Octubre 15 de 1936.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 20 de 1936.

Vista la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores a los incisos c) y e) del artículo 3.o del decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Junio de 1915.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de 3 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías halladas fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, comuníquese al Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.